

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRIMER PERIODO ORDINARIO. 24 DE
OCTUBRE DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 5
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre del año en curso. 9
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 16
- Dar cuenta con el oficio que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual solicitan el cambio de turno de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de

exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Gobierno, se realice una revisión y reporte puntual en las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo; al titular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, a través del Consejo del Poder Judicial del Estado se realice una revisión y reporte puntual de los órganos que lo integran; así como a los organismos autónomos y a los ayuntamientos para que de igual forma se realice una revisión y reporte puntual de sus órganos integradores, a fin de conocer el estado que guarda el cumplimiento de lo mandatado por la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2º, 4º, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género; para que pueda ser turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por ser la competente para conocer asuntos que se refieran a modificaciones relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

19

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de adicionar las fracciones XVI y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de

- | | | | |
|--|----|--|----|
| la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. | 20 | Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad. | 42 |
| - Presentación de la iniciativa que adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. | 22 | - Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. | 47 |
| - Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. | 25 | - Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., así como de las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Guanajuato, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz y Uriangato, y al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, todas correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. | 50 |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, mediante la cual se adicionan los artículos 413 bis, 413 ter y 413 quáter al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. | 34 | - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga | |
| - Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. | 38 | | |
| - Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del | | | |

- | | | | |
|---|----|---|----|
| <p>el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.</p> | 51 | <p>Asimismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 61 |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría concomitante a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., en relación con el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en dicho Municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 55 | <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrija los términos de las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema centralizado y discrecional, que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 64 |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del Estado para que consideren en sus programas municipales reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de Salones de la Fama a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables.</p> | 55 | <p>– Manifestándose en contra del Punto de Acuerdo, interviene el diputado Raúl Humberto Márquez Albo.</p> | 68 |
| | | <p>– Intervención de la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo; para rectificar hechos en el tema.</p> | 70 |
| | | <p>– Participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo para rectificar hechos.</p> | 72 |
| | | <p>– Manifestándose en contra de la propuesta de Punto de Acuerdo, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz.</p> | 73 |

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Intervención de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, para rectificación de hechos sobre el tema. 78 | <ul style="list-style-type: none"> Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. 87 |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo interviene para aclaración de hechos. 78 | <ul style="list-style-type: none"> - Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 88 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Rectificando hechos sobre el tema, interviene el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. 79 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019. 89 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Clarificando hechos en el tema, participa la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo. 80 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 91 |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo interviene para manifestarse en contra del Punto de Acuerdo que se discute. 81 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 101 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Intervención de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, para aclaración de hechos en el tema. 82 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Clarificando hechos en el tema, participa el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. 83 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Raúl Humberto Márquez Albo, participa rectificando hechos en el tema. 84 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo nuevamente clarifica hechos en el tema. 85 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Intervención del diputado Miguel Ángel Salim Alle rectificando hechos en el tema que se discute. 85 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma al artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas | |

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 111

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 121

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 130

- Asuntos generales. 140

- Tratando sobre *El día del Médico*, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 141

- Tratando sobre el Día Internacional de personas de talla baja, interviene el diputado Juan Elías Chávez. 141

- Intervención de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García para tratar sobre Fomento a la Industria Vitivinícola del Estado de Guanajuato. 143

- Clausura de la sesión. 144

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. **Presidenta**: Buenos días. Se invita a los diputados y asistentes favor de tomar sus lugares para poder iniciar la sesión.

Se pide a la secretaria certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que las diputadas Angélica Paola Yáñez González y Ma. Carmen Vaca González, así como el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos, previamente, a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.

(Lista de asistencia)

-La **Secretaría**: La asistencia es de **vientres diputadas y diputados**, hay quórum señora presidenta. Hay quórum señora presidenta.

-La C. **Presidenta**: Siendo las **once horas con doce minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaria a dar lectura al orden del día.

²LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

³-La **Secretaría**: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

² Durante la lectura del punto cuatro del orden del día, la presidenta de la mesa directiva invita a los diputados a ocupar sus lugares, a fin de dar continuidad con la sesión

**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
 SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE
 EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER
 PERIODO ORDINARIO. 24 DE OCTUBRE DE
 2019.**

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Dar cuenta con el oficio que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual solicitan el cambio de turno de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Gobierno, se realice una revisión y reporte puntual en las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo; al titular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, a través del Consejo del Poder Judicial del Estado se realice una revisión y reporte puntual de los órganos que lo integran; así como a los organismos autónomos y a los ayuntamientos para que de igual forma se realice una revisión y reporte puntual de sus órganos integradores, a fin de conocer el estado que guarda el cumplimiento de lo mandado por la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2º, 4º, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género; para que pueda ser turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por ser la competente para conocer asuntos que se refieran a modificaciones relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de adicionar las fracciones XVI y XVII recorriéndose en su

orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. 6. Presentación de la iniciativa que adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. 7. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. 8. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, mediante la cual se adicionan los artículos 413 bis, 413 ter y 413 quáter al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 9. Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 10. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad. 11. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 12. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., así como de las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Guanajuato, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz y Uriangato, y al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, todas correspondientes al periodo comprendido

³ El Pleno aprobó la petición del diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a efecto de agregar el punto XVI al orden del día.

del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 13. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes. 14.

Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría concomitante a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., en relación con el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en dicho Municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor y, en su caso, aprobación de la misma. 15. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del Estado para que consideren en sus programas municipales reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de Salones de la Fama a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Asimismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas y, en su caso, aprobación de la misma. 16. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrija los términos de las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema centralizado y discrecional, que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos y, en su caso, aprobación de la misma. 17. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma al artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019. 19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 21. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 22. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización

relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 23. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 24. Asuntos generales.»

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias.

Esta presidencia informa que se integran a esta sesión las diputadas y diputados Israel Cabrera Barrón, J. Guadalupe Vera Hernández, Jéssica Cabal Ceballos, Katya Cristina Soto Escamilla, Martha Isabel Delgado Zárate, Miguel Ángel Salim Alle y Noemí Márquez Márquez.

¿Para qué efecto diputado?

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Buenos días presidenta. Para solicitar la modificación del orden del día.

-La C. Presidenta: Se le concede el uso de la voz, adelante.

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Muy buenos días. Pedí el uso de la voz para solicitar la modificación del orden del día, adicionando un punto XVI y recorriéndose en su orden los subsecuentes para quedar como sigue:

»**XVI:** Presentar del Punto de Acuerdo de obvia resolución, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrijan los términos de la reforma a la Ley General de Salud y a la Ley de Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema

centralizado y discrecional que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos» Es cuánto.

-La C. Presidenta: En virtud de la propuesta formulada por el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a fin de adicionar un punto al orden del día, se somete a consideración la propuesta referida. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día con la adición propuesta por el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día, con la adición propuesta por el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y tres votos en contra.**

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado, con la adición propuesta por el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, por mayoría de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta votos a favor y ningún voto en contra.

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 44
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE
2019
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión

ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veinticinco diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión, durante el desahogo del punto uno del orden del día las diputadas Jessica Cabal Ceballos, Katya Cristina Soto Escamilla, Libia Dennise García Muñoz Ledo y Noemí Márquez Márquez, así como los diputados Germán Cervantes Vega, Juan Elías Chávez, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, J. Guadalupe Vera Hernández, Miguel Ángel Salim Alle, Luis Antonio Magdaleno Gordillo y Juan Antonio Acosta Cano. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta y siete minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. -----

La presidencia dio la bienvenida y procedió a entregar un reconocimiento especial a distinguidos guanajuatenses medallistas en los *Juegos Panamericanos y Parapanamericanos* dos mil diecinueve, celebrados en Lima, Perú, como testimonio por su destacada lucha, entrega y disciplina en el deporte. De igual manera dio la bienvenida al licenciado Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión del Deporte. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta votos a favor. Durante el desarrollo de este punto la presidencia efectuó una moción de orden para guardar silencio y compostura. -----

La presidencia dio la bienvenida a los doctores: José Luis Haddad, expresidente de Lampseper, Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva; Gustavo Jiménez Muñoz Ledo, Presidente del Colegio Estatal de Cirujanos Plásticos; Humberto Carreño del Comité Legal del Colegio de Cirujanos Plásticos del Estado; así como a la doctora Beatriz Rodríguez, tesorera del Colegio de Cirujanos Plásticos del Estado, invitados por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. De igual manera a la *Fundación Nutrición y Vida, A.C.; Feed The Hungry* y Banco de Alimentos de San Miguel de Allende, Guanajuato, invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

También dio la bienvenida a los alumnos del Centro Interdisciplinario del Noreste de la Universidad de Guanajuato del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, invitados por el diputado Armando Rangel Hernández. - - - - Se sometió en votación económica en la modalidad electrónica la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el diez de octubre del año en curso y resultó aprobada por unanimidad con veintisiete votos a favor. Enseguida, en votación económica en la modalidad electrónica, sin discusión, con treinta votos a favor, resultó aprobada por unanimidad el acta de referencia. - - - - - La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - - La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la carrera de agronomía del Centro Interdisciplinario del Noreste de la Universidad de Guanajuato, y a ciudadanos de comunidades y colonias del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitados por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García y el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. - - A petición de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un artículo ciento cincuenta b al Código Penal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - La diputada Vanessa Sánchez Cordero dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de paridad de género en la titularidad de las áreas administrativas del Congreso del Estado. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracciones primera y segunda de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. Asimismo, se remitió a la Comisión para la Igualdad de Género para su opinión con fundamento en los artículos cincuenta y nueve fracción décima, segundo párrafo y ciento dieciséis fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la primaria licenciado Adolfo López Mateos, turno matutino, invitados por el diputado Juan Antonio Acosta Cano. - - - - A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de adicionar una fracción décima séptima guion uno al artículo siete de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - La presidencia dio la bienvenida a los alumnos del *CBTIS* número doscientos treinta y ocho, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, invitados por el diputado Juan Antonio Acosta Cano. - La diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo ciento treinta y siete del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - La presidencia solicitó a la diputada Celeste Gómez Fragoso diera lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo ciento veintitrés de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia el diputado José Huerta Aboytes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de reformar los artículos once y catorce de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Juan Antonio Acosta Cano, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de reformar los artículos trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y tres y derogar el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo cincuenta y seis y adicionar un artículo cincuenta y seis Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en materia de eliminar la discriminación debido a género. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, en la parte correspondiente al Código Civil con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y en la parte correspondiente a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para su estudio y dictamen. Asimismo, se remitió a la Comisión para la Igualdad de Género para su opinión con fundamento en los artículos cincuenta y nueve, fracción décima, segundo párrafo y ciento dieciséis fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia solicitó al diputado J. Guadalupe Vera Hernández diera lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción sexta al artículo treinta y seis,

guion seis, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho. Lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Gobierno, se realice una revisión y reporte puntual en las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo; al titular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, a través del Consejo del Poder Judicial del Estado se realice una revisión y reporte puntual de los órganos que lo integran; así como a los organismos autónomos y a los ayuntamientos para que de igual forma se realice una revisión y reporte puntual de sus órganos integradores, a fin de conocer el estado que guarda el cumplimiento de lo mandado por la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos segundo, cuarto, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres,

cincuenta y seis, noventa y cuatro y ciento quince en materia de paridad de género. Una vez lo cual, la presidencia la remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo setenta y dos, fracción trigésima primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención y efectos conducentes. - - -

A petición de la presidencia, el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que a través del Instituto de *EDUCAFIN* se implemente un programa para apoyar la regularización de los niños diez guion catorce que atiende el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

El diputado Héctor Hugo Varela Flores, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Secretaría de Economía para que de conformidad con sus obligaciones y atribuciones materialicen en norma a más tardar el uno de noviembre del año en curso, todas aquellas acciones y medidas que eviten la reducción arancelaria de importación que afecta a las industrias mexicanas de calzado, textiles y de confecciones y, por lo tanto, se mantengan los aranceles previstos en el decreto emitido el pasado diez de abril; así como para que de manera urgente definan objetivamente sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los sectores de calzado, textiles y confecciones. Agotada la lectura, y en los términos solicitados por las y los proponentes, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a

discusión se declarara de obvia resolución el punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo. Se registraron las participaciones de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y del diputado Miguel Ángel Salim Alle, ambos para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta de punto de acuerdo por mayoría de votos, con veintinueve votos a favor, registrándose cuatro votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. - - - - -

La secretaria, por indicación de la presidencia, dio lectura al oficio de remisión que contiene la propuesta del proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, que presentó la Comisión de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la lectura, se sometió a consideración en lo general la propuesta de proyecto de presupuesto, sin registrarse participaciones. Sometido a votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobado en lo general por mayoría de votos, al computarse veintinueve a favor y seis votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos que contiene el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte. La presidencia, con fundamento en el artículo veintiséis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ordenó remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el proyecto de presupuesto de egresos aprobado, para que se incorpore a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de dos mil

veinte. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciocho al treinta y cinco del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veintiséis al treinta y cinco del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta resultó aprobada, sin discusión, en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y cinco votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.

A continuación, la presidencia sometió a discusión la propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de exhortar a diversas autoridades del Estado de Guanajuato para acordar los mecanismos de evaluación del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial. Se registró la participación de la diputada Claudia Silva Campos para hablar a favor. Una vez lo cual se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó comunicar el acuerdo aprobado al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial; así como a la Fiscalía General del Estado para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que

procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - Enseguida, se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar el artículo treinta y tres Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones del diputado Germán Cervantes Vega y de la diputada Claudia Silva Campos, ambos para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor. La presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de reformar los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, ochenta y noventa y siete; y adicionar la fracción décima séptima al artículo tres, un tercer párrafo al artículo setenta y ocho y un Capítulo Décimo Séptimo denominado Establecimientos donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva al Título Décimo Primero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones del diputado Raúl Humberto Márquez Albo y de la diputada Emma Tovar Tapia, ambos para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y tres votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Posteriormente, se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández

Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar los artículos treinta y cuatro bis y treinta y cuatro ter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Se registró la intervención del diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de adicionar un Capítulo Noveno denominado Del Cáncer Infantil y en Adolescentes, recorriéndose los subsecuentes, conformado por los artículos setenta y seis Quinquies uno, setenta y seis Quinquies dos y setenta y seis Quinquies tres a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, al registrarse treinta y tres votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Posteriormente, se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos setenta y seis Nonies, setenta y seis Duodécies, setenta y seis Terdecies, cien, ciento uno, doscientos sesenta y seis, doscientos noventa y cuatro, doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y siete; y adicionar al Título Octavo un Capítulo Cuarto Enfermedades Crónicas que contiene el artículo ciento veintinueve Bis, recorriéndose el capítulo subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Se registró la intervención del

diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo para hablar a favor. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Al no haber participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia, de conformidad con los artículos catorce, apartado b, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y ciento cincuenta y cuatro y ciento sesenta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la presidencia ordenó la devolución al Gobernador del Estado de la terna referida en el dictamen aprobado; de igual forma, la remisión del expediente que acompañó a la misma. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veintiséis al treinta y cinco del orden del día, relativos a: 1) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Atarjea, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 2) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarandacuao, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 3) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jerécuaro, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.

4) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Coroneo, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.

5) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 6) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pénjamo, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 7) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Catarina, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 8) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Xichú, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 9) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Villagrán, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; e 10) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultaron

aprobados los dictámenes por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia remitió los acuerdos aprobados, junto con los dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Atarjea, Tarandacua, Jerécuaro, Coroneo, Santiago Maravatío, Pénjamo, Santa Catarina, Xichú, Villagrán y Pueblo Nuevo; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema *Seguro de gastos médicos*; los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo con el tema *Cáncer de mama* y Jaime Hernández Centeno con el tema *Donación de medicamentos*; la diputada Martha Isabel Delgado Zárate con el tema *Las migraciones y el Festival Internacional Cervantino*; el diputado Juan Elías Chávez, con el tema *Voto de la mujer*; y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá con el tema *Marina y Guardia Nacional*. - - -

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados y se retiró con permiso de la presidencia la diputada Ma Carmen Vaca González. - - - -

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con quince minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. **Damos fe. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputado secretario. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente.** -----

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia.

Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron treinta votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: El acta han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite la recomendación general, sobre el incumplimiento de las obligaciones de las Comisiones Intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que garantizan los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria informa de la aprobación de la

Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El director general de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud remite informe de los acuerdos tomados en la tercera reunión del Consejo Estatal de Salud Mental con relación a la Comisión de Prevención y Atención a la Conducta Suicida, y solicita el apoyo para hacer difusión de la estrategia.

-La C. Presidenta: Enterados, se turna a la Comisión de Salud Pública y se remite a la Secretaría General para su difusión.

-La Secretaría: La coordinadora general jurídica de Gobierno del Estado remite opinión referente a la iniciativa de Ley de Hospedaje por Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud da respuesta a la información solicitada por la Comisión de Salud Pública sobre la situación actual de la falta de atención de pacientes con cáncer en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, así como respecto a la insuficiencia o escases de vacunas básicas en el Estado, de enero de 2019 a la fecha.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Cuerámara, Gto., remite copias certificadas de la cuarta y quinta

modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten la tercera modificación al presupuesto general para el ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite la quinta y sexta modificación a la estimación de ingresos y presupuesto de egresos 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se remiten a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Uriangato dan respuesta a la consulta de la iniciativa de adición de un artículo 11 bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y dos párrafos al artículo 8 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado y reformar el inciso u de la fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: La secretaria del ayuntamiento de Salamanca, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Uriangato dan respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura mediante el cual exhorta al Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal y a los Municipios de Estado, a fin de que se sumen esfuerzos multidisciplinarios, que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora, Guanajuato y Santa Cruz de Juventino Rosas comunican los acuerdos de los órganos colegiados respecto a la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora, Guanajuato y Santa Cruz de Juventino Rosas comunican los acuerdos de los órganos colegiados respecto a la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se agregan a sus expedientes para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: La secretaria del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., remite información adicional y complementaria a la solicitud de autorización para contratar financiamiento.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la instalación y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, así como la elección del presidente y suplente de la Mesa Directiva para el presente mes y los secretarios que fungirán durante el periodo.

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de México comunica la elección del presidente de la Mesa Directiva, vicepresidentes y secretarías que fungirán durante el primer periodo ordinario de sesiones, así como la apertura al segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo remite copias del acuerdo económico relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción al artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por el diputado Marcelino Carbajal Oliver, representante partidista del Partido Nueva Alianza, para que, de considerarlo procedente, se adhieran a la propuesta.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de octubre del año en curso.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero remite punto de acuerdo mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se asignen los recursos suficientes en el PEF2020, para la federalización de la nómina magisterial y para cubrir las necesidades que plantea la Reforma Educativa recientemente aprobada.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua remite copia del acuerdo en el que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de

los recursos necesarios de FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

-La C. Presidenta: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El maestro Miguel Armando Pérez Andrade da contestación al requerimiento de aclaración de su escrito inicial formulado por este Congreso el pasado 25 de septiembre del presente año.

-La C. Presidenta: Enterados e infórmese que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato este Congreso del Estado carece de competencia para atender su petición.

-La Secretaría: os presidentes de los Consejos Coordinadores Empresariales de Irapuato, Celaya, León, Salamanca y San Miguel de Allende expresan su interés para contribuir en el análisis y discusión, respecto de la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado, sobre la solicitud de autorización para contratar financiamientos.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: Es cuánto señora presidenta.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual solicitan el cambio de turno de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Gobierno, se realice una revisión y reporte puntual en las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo; al titular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, a través del Consejo del Poder Judicial del Estado se realice una revisión y reporte puntual de los órganos que lo integran; así como a los organismos

autónomos y a los ayuntamientos para que de igual forma se realice una revisión y reporte puntual de sus órganos integradores, a fin de conocer el estado que guarda el cumplimiento de lo mandado por la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2º, 4º, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género; para que pueda ser turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por ser la competente para conocer asuntos que se refieran a modificaciones relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

DAR CUENTA CON EL OFICIO QUE SUSCRIBEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL CAMBIO DE TURNO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SE REALICE UNA REVISIÓN Y REPORTE PUNTUAL EN LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO; AL TITULAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SE REALICE UNA REVISIÓN Y REPORTE PUNTUAL DE LOS ÓRGANOS QUE LO INTEGRAN; ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE DE IGUAL FORMA SE REALICE UNA REVISIÓN Y REPORTE PUNTUAL DE SUS ÓRGANOS INTEGRADORES, A FIN DE CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO POR LA RECIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO; PARA QUE PUEDA SER TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR SER LA COMPETENTE PARA CONOCER ASUNTOS QUE SE REFIERAN A MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: (Leyendo) »Diputada Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Presidenta de la Mesa Directiva. Presente.

En sesión celebrada el día de hoy, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato, dio cuenta con el oficio Núm. 5480, Exp. Núm. 7.0, mediante el cual, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, remite la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Gobierno, se realice una revisión y reporte puntual en las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo; al titular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, a través del Consejo del Poder Judicial del Estado, se realice una revisión y reporte puntual de los órganos que lo integran; así como a los organismos autónomos y a los ayuntamientos, para que de igual forma se realice una revisión y reporte puntual de sus órganos integradores, a fin de conocer el estado que guarda el cumplimiento de lo mandado por la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2º, 4º, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género.

Al respecto, este órgano de gobierno ha acordado por unanimidad, solicitarle el cambio de turno, a fin de que el referido asunto, pueda ser turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en razón de que dicha comisión legislativa es la competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a las modificaciones relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad al artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO.,
23 DE OCTUBRE DE 2019. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE

GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIP. VANESA SÁNCHEZ CORDERO. DIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ. DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO. DIP. MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO. »

-La C. **Presidenta**: Se turna la propuesta formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XIX de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar las fracciones XVI y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES XVI Y XVII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. **María de Jesús Eunices Reveles Conejo**: Con el permiso de la diputada presidenta, buenos días a todas y todos.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las Fracciones XVI Y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, el acudir ante las autoridades a realizar trámites y gestionar servicios, una actividad incluso kafkiana que la mayoría damos por descontado, sin embargo, el realizar estas actividades no está siempre al alcance de todos.

- No se habla de no querer, se trata de el no poder. Hablo de las personas con discapacidad a quienes acudir a las dependencias públicas a realizar un trámite, representa una dificultad.

No solo es tener acceso a la movilidad que como derecho fundamental se tiene, para trasladarse a la dependencia que se requiere, es el llegar ante la ventanilla de la dependencia de que se trate y enfrentarse a todo un laberinto burocrático de un mundo diseñado por y para quienes no sufren discapacidad alguna.

Los edificios en que se encuentran las dependencias no están acondicionados para permitir a las personas con discapacidad el acudir a llevar a cabo los asuntos que requiera, más aún, las dependencias no cuentan con formatos apropiados a los distintos tipos de discapacidad de tal manera que facilite a los usuarios el llevar a cabo el trámite de que se trate.

Esta misma Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato habla de la prioridad que debe brindar la administración pública estatal o municipal en los trámites y servicios que solicite una persona con discapacidad para que pueda ser atendida de manera preferente, sin embargo, la realidad dista mucho de este precepto.

En Guanajuato hay cerca de 235 mil personas con algún tipo de discapacidad o dificultad para realizar alguna actividad, de este total 115 mil 579 son mujeres y 115 mil 741 son hombres, de estos, el 56% tienen dificultad para caminar o moverse, el 26.9% para ver, 10.2% para escuchar, 8.2% para hablar o comunicarse, 4.7% para atender su cuidado personal, 5.2% para poner atención o aprender y el 10% alguna discapacidad mental.

Es por ello importante que la administración pública estatal y municipal hagan accesibles los formatos y la información que se brinda para las personas con discapacidad, considerando los distintos grados de discapacidad existentes de tal manera que el ciudadano pueda de manera digna realizar el trámite que necesita.

De igual manera, el Estado y los municipios deberán diseñar un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas a los distintos tipos de discapacidad.

Se deben encaminar los esfuerzos a reducir la brecha de desigualdad a que se enfrentan las personas con discapacidad y acercar en la medida de lo posible, los servicios, la atención y en resumen la administración pública para un mejor y equilibrado verdadero desarrollo social de Guanajuato.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo VI de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, a efecto de que el Ejecutivo del Estado y los municipios impulsen el uso de

formatos y tecnologías que faciliten el acceso a trámites y servicios de las personas con discapacidad y para que diseñen un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto impacta de manera Administrativa en la Administración Pública Estatal y Municipal al tener que adecuar los formatos propios del servicio que brindan para facilitar los mismos a las personas con discapacidad.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa tiene impacto presupuestario al destinar recursos en los términos de lo propuesto en el presente proyecto de decreto.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social que impactará de manera benéfica a las personas con discapacidad al brindarles información detallada de los servicios públicos brindados por las dependencias de la administración pública dirigidas a las personas con discapacidad, así como la elaboración de formatos para la realización de trámites acordes a los distintos tipos de discapacidad existentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XVI Y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad

en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 6. El ejecutivo del Estado y los municipios, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, contarán con las siguientes atribuciones:

1-XV...

XVI. Impulsar el uso de formatos y tecnologías que faciliten el acceso a trámites y servicios de las personas con discapacidad.

XVII. Diseñar un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas a los distintos tipos de discapacidad.

XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 23 de octubre de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto, gracias.

-La C. Presidenta: Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Licenciatura de Derecho de la Universidad Continente Americano del municipio de Celaya, Gto., invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que

adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN APARTADO C A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, presidenta; mesa directiva; Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación, guanajuatenses que nos escuchan.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

DIPUTADA MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ Grupo Parlamentario del partido MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato, ponemos a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es "Voluntad del pueblo

mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

El Federalismo definido en dicho dispositivo Constitucional, estructura nuestro sistema político a partir del establecimiento de normas jurídicas derivadas de distintas fuentes normativas, toda vez que deja a cada una de las entidades federativas la facultad para definir los principios y reglas para su régimen interior, tal como lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, el artículo primero de la Constitución del estado, señala que "En el estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece".

Asimismo, refiere que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas".

De lo anterior se desprende la competencia que tienen los estados para reconocer derechos humanos de manera complementaria a los establecidos en la Constitución Federal; de hecho, ya existen un conjunto de derechos en la Constitución del estado, aunque éstos pudieran tener un mayor desarrollo en los siguientes años.

Esa facultad ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que en la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas, concluyó entre otras cosas, que

las entidades federativas y la Ciudad de México tienen la facultad de concretar y ampliar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, así como crear derechos nuevos, lo que va en sintonía con el principio de progresividad.

Además, señala que esa facultad es coherente con el sistema jurídico, toda vez que generalmente los derechos humanos están enunciados en forma de principios, por lo que tienen que ser materializados en cuanto a su contenido y alcance por reglas concretas; en ese sentido, en tanto mandatos de optimización que exigen se cumplan en la mayor medida posible, los derechos fundamentales pueden tener mayor expansión o amplitud en algunas entidades federativas que en otras, de acuerdo a las posibilidades que genera cada contexto político, social o económico.

No obstante, pierde importancia para la sociedad lo anterior, si carecemos en el estado de Guanajuato de una garantía o medio de control constitucional a favor de las personas, que permita a los juzgadores verificar si un acto, omisión o una norma jurídica vulnera o no algún derecho reconocido en nuestra Constitución local.

Debe puntualizarse que este medio de control ya existe en estados como Veracruz, denominado en dicha entidad como "juicio de protección de derechos humanos", sobre el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió no invade la esfera de atribuciones de los Tribunales de la Federación, pues aquél se limita a salvaguardar, exclusivamente, los derechos humanos que establece el propio ordenamiento local.

Lo anterior resulta congruente con el sistema federal que rige al conjunto del Estado Mexicano, porque como hemos señalado, ese sistema se traduce en que los estados cuentan con un régimen político interior, y para ello necesariamente con una norma fundamental, de la que derivan las normas secundarias, los poderes constituidos con sus facultades y limitaciones jurídicas, así como los valores y fines que persigue; por lo anterior, resulta más bien incoherente que las y los ciudadanos guanajuatenses cuenten con la

posibilidad de desarrollar y aumentar los derechos humanos en su Constitución estatal, pero no existan las garantías a su favor que los puedan materializar.⁴

Por lo anterior es que se presenta esta iniciativa, misma que tiene como objetivo crear un medio de defensa de la Constitución local, denominado juicio de protección de derechos humanos, que sirva a las personas para que sean reparados los derechos humanos reconocidos en la Constitución del estado, que hayan sido transgredidos por las autoridades que sean calificadas como responsables en la ley de la materia.

Finalmente, debe señalarse que esta propuesta va en el sentido de la evolución que ha tenido en los últimos años la Justicia Constitucional Local,⁵ al agregar este medio de control a las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales que ya se encuentran reconocidas en nuestra Constitución del estado.

Por lo tanto, se propone que se agregue un apartado C en la fracción XV del artículo 88 de la Constitución local, dejando el desarrollo normativo a la Ley Reglamentaria correspondiente.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: Se crea una garantía jurisdiccional para materializar los derechos humanos consagrados en la Constitución del estado.

Impacto administrativo: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tendrá la facultad de conocer del juicio de protección de derechos humanos.

Impacto presupuestario: No presenta ningún impacto presupuestario.

Impacto social: Las personas contarán con un mecanismo jurisdiccional de protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución del estado.

Por lo anterior, nos permitimos someter al Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un apartado C en la fracción XV del artículo 88 de la Constitución del estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 88...

1 a XIV.

XV...

A...

a)...

b)...

c)...

B...

...

...

...

C. El juicio de protección de derechos humanos, en los términos de la ley de la materia, por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos y las garantías reconocidas por esta Constitución.

TRANSITORIO.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. El Congreso del Estado deberá expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.

⁴ Medina Rivera, María del Rocío, "La exigibilidad del derecho social de acceso gratuito a los servicios de salud para enfermos graves conforme a la Constitución del Estado de Guanajuato", en Olguín Torres, Antonio (coord.), Derechos Constitucional Local, México, LA BIBLIOTECA, 2019, p. 163.

⁵ Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Derecho Procesal Constitucional Local, {La experiencia en cinco estados 2000-2003}, en línea: file:///D:/congreso/justicia%20const%20local/ferrer%20derecho%20const%20local.pdf, fecha de consulta: 16 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Asamblea solicito de manera respetuosa:

Único: Se me tenga por presentada la iniciativa de reforma a que hago referencia, se dé el trámite legislativo correspondiente para que en el momento oportuno sea aprobada por el pleno de este Congreso.

PROTESTO LO NECESARIO.
Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2019.
Dip. María Magdalena Rosales Cruz. Grupo Parlamentario del Partido MORENA. »

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta que se integra a esta sesión el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

De igual manera, esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Primaria Francisco Sarabia del municipio de Juventino Rosas, Gto., invitados por el diputado Juan Antonio Acosta Cano. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad ICON del municipio de León, invitados por el Congreso del Estado de Guanajuato. ¡Sean bienvenidos!

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la exposición de motivos de la **iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.**

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE ADICIONAR, REFORMAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buenos días a la mesa directiva, a mis compañeros y compañeras legisladores; a todos los presentes en general y aquellos ciudadanos que nos siguen por los medios digitales y los diversos medios de comunicación.

Hago uso de la tribuna para presentar una iniciativa referente a la Ley Notarial del Estado de Guanajuato bajo la siguiente exposición de motivos.

(Leyendo) »DIPUTADA MA GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por la que **se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gran parte de la historia moderna del sistema jurídico mexicano se ha sustentado en el personaje del **notario**, figura que ha existido desde tiempos inmemorables. Sus orígenes se sustentan en la figura del escribano, misma que existe desde el inicio mismo de la República.

La figura notarial es un elemento jurídico indispensable para generar certeza en muchas de las operaciones sociales y comerciales que realizan las personas. Es por ello, que la figura del **notario** existe en casi todos los países del mundo, incluso en aquellos que optaron por un sistema sajón.

Es importante precisar, que la participación del **notario** en la vida de una sociedad organizada cada vez es más necesaria. A diferencia de los abogados, que tienen un interés de solo una de las partes que intervienen en un hecho jurídico, el **notario** debe ser imparcial, poniendo por encima la vigilancia del correcto desarrollo del hecho, salvaguardando el interés de todas las partes que intervienen en acto que se desea formalizar. En otras palabras, es un instructor jurídico que debe garantizar en gran medida el resultado positivo de acto jurídico.

Siguiendo en el mismo tenor de ideas, una de las herramientas más importantes con las que cuenta el notario es la **autenticidad del acto jurídico**, repercutiendo claramente en proporcionar seguridad en las transacciones o el hecho jurídico en general. Exactamente de lo anterior, surge la actividad por excelencia notarial, la **fe pública**.

La **fe pública**, es el concepto que permite que los particulares puedan vivir tranquilos y confiados incluso cuando se trata de relaciones entre particulares, toda vez, que, mediante esta potestad notarial, el particular es guiado, instruido y sobre todo es acreedor de la autenticidad de los actos notariales.

El jurista Rafael de Pina Vara define al **notario** como aquel titular de la **función pública**, consistente de manera esencial en **dar fe** de actos jurídicos que ante él se celebran; Bernardo Pérez Fernández Del Castillo señala que el **notario** es un profesional del derecho especialmente habilitado para dar fe de los actos y contratos que otorguen o celebren las personas, de redactar los documentos que los formalicen y de asesorar a quienes requieran la prestación de su ministerio.

En cuanto a la Ley de la materia en el Estado de Guanajuato, contempla al **notario** en su artículo 3 como: *“el profesional del Derecho a quien se ha investido de fe pública para ejercer la función notarial. Corresponde a los notarios recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante ellos acuden, conferir autenticidad y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe a través de la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría”*.

De todo lo anterior, surge la necesidad de investir a personas de **fe pública** para lograr un fin determinado, pero esto no podría ser así, si no existiera una serie de requisitos normativos para que el estado pueda brindar dicha potestad a una persona mediante reglas precisas. Es ahí, donde el marco normativo fija la postura para determinar la honorabilidad, preparación, conocimiento y competencia con la que debe actuar un **notario**.

Con lo anterior, se pretende dejar claro, que la función notarial es una de aquellas que como ya se señaló dan certeza a hechos jurídicos en donde la autoridad por su complejidad y volumen no puede dar. Es por ello, que conceptualizar los elementos más básicos del régimen notarial es oportuno para conceptualizar el objetivo de la presente iniciativa.

Se ha dejado claro la importancia de dicha actividad, por ende, la presente iniciativa pretende en concreto fortalecer la potestad de la fe pública notarial, mediante la creación de la figura del *notario adscrito* sustituyendo así la del notario auxiliar.

La importancia de la actuación notarial toma un tema distinto al de alguna otra figura, porque es mediante esta potestad, que el estado puede hacerse valer de documentos públicos emitidos por especialistas, sin necesidad de que estos sean parte en *sentido estricto* de la administración pública, lo que hace aún más compleja la importancia de su regulación.

En los últimos tres sexenios del Gobierno Estatal de Guanajuato no se ha entregado ninguna nueva fiat, las últimas que se asignaron fueron durante el periodo del exgobernador Vicente Fox.

Por otra parte, los datos indican que existen 128 notarías públicas vacantes, debido a que los titulares fallecieron, se jubilaron o pidieron licencia. Así mismo, el promedio de edad de los horarios públicos en el estado supera los 65 años, auxiliándose de abogados más jóvenes para lograr conservar la actuación notarial.

De acuerdo con la página oficial de gobierno del Estado <http://www.rppc.guanajuato.gob.mx/#> las notarías se encuentran distribuidas de la siguiente manera en el Estado:

Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías	
MUNICIPIO	Número de notarías.
IRAPUATO	37
ABASOLO	2
ACAMBARO	5
APASEO EL ALTO	0

APASEO EL GRANDE	3
CELAYA	31
COMONFORT	3
COROENEO	1
CORTAZAR	4
CUERAMARO	0
DOLORES HIDALGO	5
GUANAJUATO	20
HUANIMARO	0
JARAL DEL PROGRESO	2
JERECUARO	1
JUVENTINO ROSAS	4
LEON	73
MANUEL DOBLADO	2
MARAVATIO	1
MOROLEON	4
OCAMPO	1
PENJAMO	4
PUEBLO NUEVO	1
PURISIMA DEL RINCON	2
ROMITA	1
SALAMANCA	14
SALVATIERRA	4
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	1
SAN FELIPE	3
SAN FRANCISCO DEL RINCON	5
SAN JOSE ITURBIDE	3
SAN LUIS DE LA PAZ	5
SAN MIGUEL DE ALLENDE	11
SILAO	7
TARIMORO	2
TIERRA BLANCA	1
URIANGATO	3
VALLE DE SANTIAGO	8
VICTORIA	1
VILLAGRAN	4
YURIRIA	4
TOTAL	283

Con el cuadro anterior y tomando en cuenta el último censo nacional del INEGI arrojado en el 2010, así como tomando en consideración lo que estipula el artículo 11 de la Ley del Notariado en el Estado de Guanajuato en su párrafo segundo, "*En ningún caso podrá haber más de una Notaría Pública, por cada quince mil habitantes del lugar de ubicación de la nueva notaría*", estamos ante un situación grave en algunos de los municipios del Estado, toda vez que

la figura notarial ha sido sobre pasada de acuerdo a esta regla.

Si a las 128 notarias vacantes, que representan más del 30% de las que realmente debían existir, le agregamos el aumento constante de la población en los últimos 9 años, así como el crecimiento económico de muchos de los municipios y la edad en ocasiones avanzada de los fedatarios públicos, esto último, tomando en consideración únicamente la fuerza laboral. El conocimiento, la experiencia y la honorabilidad no están en cuestionamiento, sí, la capacidad de alcance laboral, ello debido, a la disminución constante de notarias públicas, saturando el resto de éstas.

Ahora bien, la figura del *notario adscrito* que se presenta en la presente iniciativa tiene las siguientes connotaciones:

- a) Surge de la idea de que un notario titular pueda tener un notario que le auxilie, partiendo de que gran parte de los notarios siguen laborando, pero requieren fuerza laboral inclusive para emitir su fe pública.
- b) El *notario adscrito* que se pretende crear tendría todos los derechos y obligaciones de uno titular, lo cual conllevaría a la agilidad de la misma notaría, es decir, sería una responsabilidad solidaria de ambos notarios.
- c) La fiat y el protocolo seguirían siendo los mismos, solo que mediante la figura del *notario adscrito* se tendrían dos personas con posibilidad de dar fe pública y garantizar la certeza del acto notarial.
- d) El notario titular sería el único que pudiera tener la potestad de dar la venia de quien podría hacer el examen de oposición para poder tener el estatus de notario adscrito para su notaría.
- e) El notario adscrito, viene a coadyuvar con ese déficit que se tiene en las notarías, sin la necesidad de otorgar nuevas notarias, toda vez que se estaría trabajando en la misma adscripción y domicilio que el titular de la fiat.
- f) Por último, la continuidad que pudiera existir en la actividad notarial recargada en una fiat al momento de pedir licencia o inclusive al momento del fallecimiento del notario titular, toda vez, que los trabajos ya avanzados seguirían su mismo camino. Tomando en cuenta que el servicio notarial es una prestación de servicio en estricto sentido, la continuidad asegurada mediante el notario adscrito vendría a dar certeza a los usuarios de una notaría en particular, pudiera ser inclusive una especie de garantía para quien protocoliza actos de manera cotidiana.

De acuerdo con todo lo expuesto con anterioridad, la diputada y el diputado del Partido Verde Ecologista de México creemos que fortalecer el sistema notarial del estado traería como consecuencia mayor certeza jurídica a los usuarios del mismo, así como más agilidad en el rubro, por lo que creemos firmemente que la figura del notario auxiliar vendría a resolver en gran medida los tabúes que se tienen al respecto en el otorgamiento de nuevas notarías.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) **Impacto Jurídico.** El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al decreto que acompaña al documento, reformando y adicionando únicamente la Ley del Notariado Público para el Estado de Guanajuato.

b) **Impacto Administrativo.** En este sentido se establece que no habría un cambio en cuanto a quien resuelve sobre el tema, se recargaría el procedimiento sobre el mismo sistema con el que ya se cuenta y se menciona en la propia Ley en comento.

c) **Impacto Presupuestario.** La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal alguno.

d) **Impacto Social.** La presente iniciativa impactará directamente en el sistema notarial del Estado, logrando aumentar el número de notarios que laborarán en el estado, con la salvedad que no habrá más notarias, solo más personas dando fe pública.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo a los artículos 9, 11, 102, 103, 104, 105, 107 y 109; se **reforman** los artículos 23, 48-B, 48-C, 48-D, 48-E, 48-F, 48-G, 48-H, 48-I, 48-J, 48-K, 48-L, 48-N, 48-O; se **deroga** el artículo 48-M y se modifica el título del Capítulo VII de la **Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.**

Artículo 9. La oficina del...

Cuando dos notarios...

La denominación de...

Cuando la notaria de que se trate cuente también con un notario adscrito a la misma, se deberá hacer mención de tal circunstancia, en los términos del párrafo primero del presente artículo.

Artículo 11. La creación de...

En ningún caso...

Los notarios podrán...

Los notarios titulares del fiat podrán si así lo determinan contar con un notario adscrito conforme al procedimiento que determina este ordenamiento. En ningún caso, una notaría podrá ejercer con más de un notario adscrito.

ARTÍCULO 23. La Secretaría de Gobierno, a través de la unidad administrativa que corresponda de ésta, llevará un Registro de Notarios, en el cual se tomará razón de los fiat's expedidos por el titular del Poder Ejecutivo, los cambios de adscripción, las licencias concedidas a cada notario, las revocaciones y las suplencias que se realicen, **así como, de todas aquellas notarías que tengan acreditado un notario adscrito.**

Capítulo VII Del Notario Adscrito

ARTÍCULO 48-B. El notario con certificación notarial vigente, que hubiere cumplido **cinco años ininterrumpidos** en el ejercicio de la función podrá proponer a un **notario adscrito**, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido sancionado en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Ley;
- II. No estar sujeto a un proceso en virtud del cual se le pudiera suspender en el ejercicio de la función o de revocación del fiat; y
- III. Acreditar la necesidad del notario adscrito. Se entenderá acreditada la

necesidad al haber autorizado en el año inmediato anterior un mínimo de quinientos actos notariales, de los cuales doscientos como máximo podrán ser ratificaciones o cotejos.

No podrá proponer notario adscrito, el notario que se encuentre suspendido en el ejercicio de la función notarial, que se encuentre con licencia, o le hubiere sido revocado el fiat.

ARTÍCULO 48-C. Para solicitar el examen de **notario adscrito**, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años cumplidos al momento de la presentación de la solicitud;
- III. Ser originario o tener residencia de cuando menos cinco años en el Estado;
- IV. Acreditar haber tenido y contar con buena conducta;
- V. Gozar de capacidad física y mental que permita el ejercicio del notariado;
- VI. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho o título profesional equivalente, legalmente expedido y contar con cédula profesional;
- VII. Acreditar como mínimo tres años de ejercicio profesional una vez obtenido el título a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Tener título de Notario Público o título profesional equivalente, que impliquen la especialización en la materia, legalmente expedido;
- IX. Una vez obtenido el título de Notario Público, haber practicado durante un año por lo menos, en alguna de las notarías del Estado de Guanajuato;
- X. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito

doloso que amerite pena privativa de libertad; y

- XI. Presentar solicitud ante la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, acompañando las constancias documentales que sirvan para acreditar que se reúnen los requisitos que anteceden.
- XII. **Autorización por escrito con el nombre completo, número de fiat y domicilio de la notaria del notario titular del fiat donde surtirá efectos su adscripción, así como el nombre del aspirante autorizado a realizar el examen.**
- XIII. Haber obtenido la calificación a que se refiere el artículo 20 de esta Ley en el examen de oposición.

Para acreditar los requisitos del presente artículo que atenderá a lo previsto en el artículo 13 del presente ordenamiento.

Una vez presentada la solicitud y acreditados los requisitos que anteceden, la autoridad correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes, comunicará al interesado al igual que al **titular del fiat** que autorizo lo referente la fracción XII del presente artículo, hora y lugar en que se realizará el examen. Entre dicha comunicación y la fecha del examen no podrán mediar más de 30 días naturales.

ARTÍCULO 48-D. El examen teórico práctico para obtener la acreditación de notario adscrito se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

- I. El jurado deberá estar integrado de conformidad con el artículo 15 de esta Ley;
- II. Debe celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud del examen en el lugar que el propio jurado designe;
- III. Los integrantes del jurado nombrarán entre ellos presidente y

secretario de jurado para el examen correspondiente, y;

- IV. No podrá ser miembro del jurado el notario que proponga la designación del notario adscrito.

Los artículos 15 y 16 serán aplicables, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, para el funcionamiento del jurado.

Artículo 48-E. El examen para obtener la acreditación de **notario adscrito** será por fases, la primera consistirá en una prueba teórica y, la segunda en una prueba práctica, y se regirá por las reglas siguientes:

I. La prueba teórica consistirá en la aplicación de un cuestionario, atendiendo a lo siguiente:

- a) El día de examen, en sesión previa, el jurado elaborará de entre las propuestas que formule cada uno de sus integrantes, el cuestionario por escrito al que deberán dar respuesta los sustentables;
- b) El Sustentante dispondrá de cinco horas continuas para desahogar el cuestionario, al término de las cuales el jurado recogerá los exámenes y los colocará cada uno de ellos en sobre cerrado que firmarán el presidente y el secretario del jurado, junto con el sustentable.

Si existiera más de un sustentable, el jurado determinará si la prueba se lleva a cabo de manera individual o por grupos; y;

- c) Al término del desahogo de esta prueba y previo cercioramiento de la no violación de los sobres referidos en este artículo, el jurado sesionará de inmediato a fin de

obtener la calificación de cada sustentante; de lo que se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes del jurado.

La calificación mínima aprobatoria será de noventa puntos para así pasar a la fase práctica; y,

II. La prueba práctica se aplicará a cada sustentable, atendiendo a lo siguiente:

- a) El día del examen el jurado en sesión previa a la celebración del mismo determinará los tipos de instrumentos notariales que serán materia de esta prueba, éstos se colocarán por separado en sobres cerrados, firmados por los miembros del jurado, a fin de sortearse en presencia de los participantes. El sustentante elaborará la prueba práctica con base en el instrumento que le haya correspondido;
- b) Para el desarrollo del instrumento, los sustentantes sólo podrán consultar los códigos y leyes que el examen requiera; y
- c) El sustentante dispondrá de hasta cinco horas continuas para la redacción del instrumento notarial, al término de las cuales el jurado recogerá los exámenes e individualmente emitirá por escrito la calificación de los mismos. El examen y la calificación otorgada, se colocará en un sobre cerrado que firmarán el presidente y el secretario del jurado, junto con el sustentante;

La salvaguarda e inviolabilidad de los exámenes será responsabilidad de los miembros del jurado.

Al término del desahogo de las pruebas práctica y teórica y previo cercioramiento de la no violación de los sobres referidos en este artículo, el jurado sesionará de inmediato a fin de obtener la calificación definitiva de cada sustentante, promediando los resultados que éstos obtuvieron en sus pruebas práctica y teórica; de lo que se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes del jurado.

El presidente del jurado informará al sustentante que haya obtenido la calificación aprobatoria, el resultado de su examen y comunicará el mismo al Titular del Poder Ejecutivo, **así como al notario titular de la notaría en la que se adscribirá**, remitiéndole el acta del examen para los efectos del otorgamiento de la constancia que acredite la calidad de notario adscrito, lo que deberá hacerse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del acta del examen.

Si la calificación resultará aprobatoria conforme el procedimiento antes prescrito, el notario adscrito podrá fungir conforme a lo previsto en el artículo 48-G.

Una vez obtenida la acreditación de notario adscrito, este tendrá misma fe, personalidad y capacidad jurídica para actuar indistintamente dentro de la misma notaría por la cual presento su procedimiento en mención.

ARTÍCULO 48-F. El jurado calificará la prueba en una escala de cero a cien puntos. La calificación mínima aprobatoria será de ochenta y cinco puntos considerando las pruebas teórica y práctica. Si el sustentante no alcanza el mínimo aprobatorio, el notario que solicite un notario adscrito podrá solicitar fecha para otro examen hasta transcurridos seis meses del anterior.

ARTÍCULO 48-G. Una vez recibida por el Ejecutivo del Estado la propuesta para designar notario adscrito y satisfechos los requisitos señalados en este capítulo, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el Titular del Poder Ejecutivo **expedirá la acreditación de notario adscrito** y la mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que a partir de esta **publicación entre en funciones el notario**

adscrito, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. **Rendir protesta legal ante el titular del Poder Ejecutivo o ante el funcionario en quien delegue esta facultad;**
- II. **Registrar su firma y rúbrica, ante la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, con el mismo sello de la notaría en donde estará adscrito;**
- III. **Comunicar el inicio de sus funciones por medio de oficio en el que estampará el sello de la notaría a donde se adscribió y pondrá su firma y rúbrica, a la Secretaría de Gobierno, al Supremo Tribunal de Justicia, a la Procuraduría General de Justicia, a la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, al municipio de la ubicación de la notaría y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la adscripción que le corresponda, así como al Colegio Estatal de Notarios, y;**
- IV. **Establecerse en el mismo domicilio que la oficina de la notaría a donde está adscrita el fiat para la cual fue acreditado como notario adscrito, de acuerdo con la fracción V del artículo 25 del presente ordenamiento.**

Una vez realizado lo anterior, el notario adscrito podrá fungir y desempeñar su ejercicio notarial con los mismos efectos jurídicos que el notario titular del fiat, siendo responsable solidario del notario titular.

ARTÍCULO 48-H. Una vez se haya acreditado el notario adscrito, este deberá actuar en el ejercicio de la función del notarial en el mismo protocolo y fiat del notario titular, utilizando el mismo sello y domicilio, teniendo la misma fe notarial,

personalidad y capacidad jurídica para actuar, indistintamente dentro de la notaría.

ARTÍCULO 48-I. El notario y el notario adscrito tendrán las mismas atribuciones, impedimentos y sanciones en términos de esta Ley y serán responsables de manera solidaria de su ejercicio notarial.

ARTÍCULO 48-J. El notario podrá solicitar al Titular del Poder Ejecutivo la revocación de la acreditación del notario adscrito, quien procederá a formalizarla, cuyo acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, la Secretaría de Gobierno notificará al notario adscrito la revocación.

ARTÍCULO 48-K. El notario adscrito tendrá derecho a separarse libremente comunicándole al notario y a la Secretaría de Gobierno con cinco días naturales de anticipación. A pesar de la separación no cesará la responsabilidad del notario adscrito en todos los actos en los que haya intervenido.

ARTÍCULO 48-L. Si el notario adscrito, decide no continuar en funciones después de la muerte del notario titular del fiat, este tendrá la obligación de terminar los actos que hubieren quedado pendientes, dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. Transcurrido este plazo entregará a la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno el protocolo, su apéndice e índice, el libro de ratificaciones, su apéndice e índice, el sello, hojas testimonio, hologramas y folios no utilizados.

ARTÍCULO 48-M. Derogado.

ARTÍCULO 48-N. La designación del notario adscrito dejará de surtir efectos si tanto él como el notario dejan de mantener vigente la certificación notarial en los términos de esta Ley.

Artículo 48-O. Si el notario titular pidiese licencia y se le concediera, el notario adscrito podrá continuar actuando en los términos de esta Ley. También podrá continuar con la actuación notarial, cuando al notario le hubiere sido concedida licencia

para desempeñar un cargo público o de elección popular, sea federal, estatal o municipal, o del Distrito Federal, lo anterior, siempre y cuando exista previo aviso y autorización de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 102. Los notarios podrán...

I a III...

En los supuestos de solicitud de licencia por cualquiera de las tres fracciones contempladas con antelación, el notario titular podrá si así lo dispone, dejar al notario adscrito como titular por el tiempo que duré su licencia, previo aviso a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 103. Los notarios deberán

...

I a II...

En el supuesto descrito en la fracción I del presente artículo, el notario titular podrá si así dispone, dejar de encargado titular de la notaría a su notario adscrito, teniendo éste responsabilidad solidaria con el titular, previo aviso a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 104. La Secretaría de Gobierno recibirá la solicitud y, en su caso, concederá la licencia para separarse de la función notarial, concediendo si así fuere el caso, la titularidad del fiat provisionalmente al notario adscrito por lo que dure la licencia del notario titular.

Artículo 105. Son causas de ...

I a III...

Tratándose de la fracción II, el notario adscrito podrá seguir fungiendo la función notarial, previo aviso a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 107. La función notarial ...

I a IV...

Tratándose de la fracción I, II, IV y V el notario adscrito podrá continuar con la función notarial del fiat a la que este adscrito sí así lo decide este.

En todo caso la Secretaría hará las validaciones correspondientes para determinar la continuidad de la función notarial por parte del notario adscrito.

Artículo 109. El Ministerio Público

...

Una vez que ...

En el caso que en la notaria de que se trate hubiese un notario adscrito, este tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Gobierno y al Colegio Estatal de Notarios, pasando a ser sí así lo decide este, notario titular de dicha notaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las notarías que cuenten con notario auxiliar podrán solicitar que este realice el procedimiento para ser acreditado como notario adscrito, conforme al procedimiento previsto en el presente decreto. En el caso de aquellos notarías que opten por continuar ejerciendo bajo el esquema con el cual fue otorgada su licencia, podrán realizarlo sin poder nombrar notario adscrito, mientras tanto cuenten con la figura de notario auxiliar.

Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2019. El diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Israel Cabrera Barrón. Vanesa Sánchez Cordero.»

Es cuánto señora presidenta, compañeros diputados.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos

413 bis, 413 ter y 413 quáter al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 413 BIS, 413 TER Y 413 QUÁTER AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias, con la venia de la mesa directiva y su presidenta.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de adiciones a diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por primera vez en la historia, más del 50% de la población mundial vive en zonas urbanas. Para 2050, el 70% de la

población mundial vivirá en pueblos y ciudades. El mundo se está urbanizando rápidamente y ello está provocando importantes cambios en nuestros niveles y estilos de vida, nuestro comportamiento social y nuestra salud." ⁶

Por ello, es necesario encontrar elementos en el entorno urbano para contrarrestar los aspectos negativos que van deteriorando la convivencia y permanencia de las personas en zonas urbanas; así como generar estrategias alternativas para disminuir las altas temperaturas y la contaminación que afectan directamente a la población que se desenvuelve cotidianamente en las ciudades.

Uno de esos elementos, es la plantación de árboles en las zonas urbanas, pero a través de una planificación específica y coordinada con las autoridades municipales y los desarrolladores en condominios y fraccionamientos, con la finalidad de mitigar algunos de los efectos negativos del crecimiento de la urbanización, así como hacer a las ciudades más resistentes a los diferentes cambios climáticos.

"El árbol urbano es un elemento fundamental en el paisaje de la ciudad, brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, los cuales son aprovechados de variadas formas por los pobladores locales, estos disfrutan de su presencia y lo convierten en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de la ciudad." ⁷

Y, ¿cuáles son los beneficios específicos más importantes que proveen los árboles en el ambiente urbano?

- Los árboles contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo presente en las ciudades. ⁸

⁶ Dr. Jacob Kumaresan, director del Centro OMS para el Desarrollo Sanitario con sede en Kobe (Japón).

⁷ WIESNER, C. DIANA. Metodología para la definición de una Estrategia de Arborización. Foro de Arborización Urbana. Bogotá, 2000.

⁸ Control de contaminación. Los árboles contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo presente en las ciudades. Disipan la polución del aire, amortiguan los ruidos, protegen el agua, la fauna u otras plantas,

- Son un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. ⁹

- Cumplen un papel importante en la estabilización de taludes y prevención de deslizamientos. ¹⁰

- Contribuyen a la regulación del ciclo hídrico. ¹¹

- Rompen con la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos. ¹²

- Son lugares de juego, deporte y esparcimiento; espacio para la reflexión y contemplación de la naturaleza. ¹³

- Representan importantes símbolos culturales. ¹⁴

- Y, significan un beneficio económico importante representado en un aumento de valor económico de la propiedad y del suelo. ¹⁵

Por consiguiente, la presente iniciativa tiene como finalidad obligar a los desarrolladores para que los diversos predios que se entreguen a los propietarios

controlan la luz solar y artificial, disipan los malos olores, ocultan vistas desagradables y controlan el tráfico peatonal y vehicular.

⁹ Reguladores de Clima. Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Esto sin duda contribuirá a mejorar el ambiente de la ciudad de por sí afectada por las construcciones y el asfalto y sobrecalentado por las actividades domésticas, industriales y de locomoción automotriz.

¹⁰ Control de la erosión y estabilización de taludes. Los árboles, dependiendo de las características de sus ralees (profundidad, extensión, dimensiones, etc.) cumplen un papel importante en la estabilización de taludes y prevención de deslizamientos. Contención física al actuar como "pilotes o anclas" ya que trabajan en sentido vertical o inclinado, estableciendo "tejido o amarre" y por lo tanto minimizando el efecto de "rodadero" en el cual una capa o masa superior se desliza sobre otra inferior ayudada por la presencia del agua. Disminución de la exposición de los suelos a los efectos del agua tanto por el impacto vertical (lluvia) como por arrastre (escorrentía) minimizando la erosión.

¹¹ Protección de cuencas y cuerpos de agua. La arborización urbana, en la medida en la cual se asocia a cuerpos de agua, además de adicionar belleza escénica protege y estabiliza las orillas y, dependiendo de su ubicación y cantidad, contribuye a la regulación del ciclo hídrico.

¹² Paisaje. Los árboles hacen más funcional la arquitectura urbana. Permiten una mejor definición de los espacios, rompen con la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos, protegen y constituyen focos de atracción visual gracias a sus múltiples formas, volúmenes, sombras y colores.

¹³ Recreación. Los bosques también son lugares de juego, deporte y esparcimiento; espacio para la reflexión y contemplación de la naturaleza, además de que constituyen magníficos escenarios, talleres y laboratorios para la educación y formación biológica y ecológica de la ciudadanía. La OMS recomienda 9 .mis cuadrados de áreas verdes por habitante.

¹⁴ Aporte cultural y simbólico. Los seres humanos tienen un vínculo directo con los árboles que representan importantes símbolos culturales. Para muchas culturas, el árbol es símbolo de longevidad y poderes divinos e incluso de relación con la formación de la vida.

¹⁵ Valorización de la propiedad. Los árboles pueden significar un beneficio económico importante representado en un aumento de valor económico de la propiedad y del suelo puesto que aportan servicios o funciones que pueden ser apreciadas por el comprador. La diferencia de costo entre una especie y otra está dada por su rareza, su velocidad de crecimiento, y la facilidad de producción.

tengan al menos un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubique dicho predio.

Ya que no basta solamente con la infraestructura que deberán contar los desarrollos en condominio y los fraccionamientos para cumplir con el principio de sustentabilidad,¹⁶ así como ni con las áreas de donación, destinadas para áreas verdes y para la dotación de equipamiento urbano.¹⁷ Es necesario y urgente, generar una nueva estrategia ambiental y ordenada, desde la creación de fraccionamientos y desarrollos en condominio para crear pulmones ambientales en todas las zonas de la ciudad.

Es por anterior que, propongo en la presente iniciativa la adición del artículo 413 bis al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato para establecer de manera clara y precisa, que el desarrollador deberá hacer entrega de los predios, con al menos un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubique, el cual deberá contar con una altura de por lo menos dos metros, cuando los inmuebles correspondan a la clasificación de habitacionales.

Esto permitirá cumplir y estar en concordancia con el inventario de especies vegetales nativas, mediante el documento oficial que relacionan las especies arbustivas y arbóreas nativas del Estado de Guanajuato,

16 Artículo 413. "Los reglamentos municipales establecerán la infraestructura con que deberán contar los desarrollos en condominio y los fraccionamientos para cumplir con el principio de sustentabilidad, y atendiendo a sus características, deberán incluir algunos de los siguientes elementos: I. Celdas fotovoltaicas para la operación de la red de alumbrado público; 11. Contenedores para la separación de los residuos en la fuente de generación; 11.1. Red para el suministro de gas natural IV. Planta de tratamiento de aguas residuales; V. Sistemas para la captación y aprovechamiento de aguas pluviales para el riego y conservación de las áreas verdes; o VI. Calentamiento de agua a través de calentadores solares.

Las viviendas que se construyan como parte de los desarrollos en condominio sustentables o fraccionamientos sustentables se sujetarán a los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad que establezca la Comisión Nacional de Vivienda. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán estímulos e incentivos para promover la realización de desarrollos en condominio sustentables y fraccionamientos sustentables."

17 Artículo 416. Los fraccionamientos y desarrollos en condominio deberán contar con áreas de donación, destinadas para áreas verdes y para la dotación de equipamiento urbano, de acuerdo a lo siguiente: I. En los fraccionamientos habitacionales, con excepción de los campestres, se destinará el doce por ciento sobre la superficie total del proyecto autorizado; III. En los desarrollos en condominio de uso habitacional, con excepción de los campestres, el área de donación no podrá ser menor al cuatro por ciento del total de la superficie del desarrollo: 111. En los desarrollos en condominio y fraccionamientos para uso habitacional campestre, así como para uso agropecuario, industrial y comercial, el cinco por ciento sobre la superficie total del proyecto autorizado; IV. En los fraccionamientos y desarrollos en condominio mixtos de usos compatibles, aplicarán proporcionalmente para la superficie de cada uno de los usos, los porcentajes

señalados en las fracciones anteriores; y V. En los desarrollos en condominio y fraccionamientos para uso turístico, recreativo-deportivo, las áreas en que se realicen estas actividades serán consideradas como equipamiento humano. »

sus características y su distribución regional, que sirve de base para que los municipios establezcan dentro de los centros de población las especies más adecuadas conforme a la superficie disponible y a la función que se le pretenda dar. Así como, con la paleta vegetal, a través de las disposiciones de observancia general emitidas por los ayuntamientos con base en el inventario de especies vegetales nativas, por las cuales se determinan, a partir de criterios ambientales y paisajistas, las especies arbustivas y arbóreas cuya plantación está permitida, y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación.

Asimismo, en el artículo 413 bis, se establece en un segundo párrafo, que señala que, tratándose de los predios turísticos, recreativo-deportivos, agropecuarios, comerciales o de servicios, industriales y mixtos de usos compatibles, se deberá hacer entrega de un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubique por cada doscientos metros de superficie de dichos inmuebles.

Posteriormente, en un tercer párrafo del referido artículo, se establece que la falta de cumplimiento a los supuestos señalados se sancionará con la multa correspondiente para cada uno de los supuestos previamente señalados.

También se adiciona el artículo 413 ter del referido ordenamiento, para obligar a los propietarios y poseedores de dichos predios a conservar el árbol o árboles con lo que contaba el inmueble que haya sido adquirido, ya que de lo contrario será sujeto a las sanciones que establece el artículo 413 bis del presente Código.

Por último, se adiciona el artículo 413 Quater del referido ordenamiento, para que la autoridad municipal competente, observe el cumplimiento de lo dispuesto por artículo 413 bis y 413 ter previo a la recepción del fraccionamiento o desarrollo.

Lo anterior, permitirá sumar estas acciones a las estrategias que se siguen trabajando a nivel federal y estatal, para crear entornos cada vez más saludables y garantizando la existencia de toda la

variedad de vida en el estado, en el país, y en el planeta tierra.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace al:

a. Impacto jurídico: adicionan los artículos 413 bis, 413 ter y 413 Quater del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

b. Impacto administrativo: las autoridades municipales competentes, tendrán que diseñar y poner en marcha una reestructura en sus ordenamientos para poder mapear y contemplar las actividades que tendrán que ejecutar los desarrolladores y los particulares con la presente propuesta de iniciativa.

c. Impacto presupuestario: derivado de la presente iniciativa, no se contempla impacto presupuestario alguno.

d. Impacto social: es un beneficio directo a toda la población del estado de Guanajuato, ya que con estas medidas se podrán contar con espacios ambientales más idóneos para disminuir la contaminación y las altas temperaturas que dañan cada día las zonas urbanas, así como espacios más saludables y de fácil convivencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 413 bis; 413 ter; y, 413 Quater; todos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

"Entrega de árboles Artículo 413 bis. El desarrollador deberá hacer entrega de los predios, cuando menos con un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubique, el cual deberá contar con una altura de por lo menos dos metros, cuando los inmuebles correspondan a la fracción I del artículo 402 del presente Código.

Tratándose de los predios de las fracciones 11, 111, IV, V y VI del referido artículo 402 del presente Código, se deberá hacer entrega de un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubique por cada doscientos metros de superficie de dichos inmuebles.

La falta de cumplimiento a los supuestos señalados en el párrafo primero y segundo de este artículo se sancionará con una multa de setenta veces la unidad de medida y actualización por cada árbol que se omita en los predios enumerados en la fracción I del artículo 402 del presente Código, y de ciento cuarenta veces la unidad de medida y actualización por cada árbol en los predios enumerados en las fracciones 11, 111, IV, V y VI del artículo 402 del presente Código.

Conservación de árboles

Artículo 413 ter. Los propietarios o poseedores tienen la obligación de conservar el árbol o árboles con lo que contaba el inmueble que haya sido adquirido, de lo contrario, serán sujetos a las sanciones que establece el artículo 413 bis del presente Código.

Observación de la autoridad municipal Artículo 413 Quater. La autoridad municipal competente, deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 413 bis y 413 ter previo a la recepción del fraccionamiento o desarrollo. »

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la publicación del presente Decreto.

PROTESTO LO NECESARIO.
Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2019.
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83 Y UN ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidenta. Con la venia de la diputada presidenta y de las diputadas y los diputados que integran la mesa directiva. Compañeros legisladores de ese honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 83; y, se adiciona un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de instauración de la comisión ordinaria de Asuntos Legislativos en los Ayuntamientos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía municipal guanajuatense ejerce su poder a través de quienes conforman el Honorable Ayuntamiento de cada uno de los 46 municipios de nuestro estado de Guanajuato.

Los ayuntamientos son la máxima autoridad de gobierno del municipio formado como un órgano colegiado de ciudadanas y ciudadanos electos democráticamente con base a las normas constitucionales y electorales que rigen en nuestro País y Estado; cuya función primordial es la autogestión de los intereses comunes.

Es así como en nuestro Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establecen en Ley las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno; a ésta se le denomina Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Luego entonces, la base de un buen gobierno municipal redundará en contar con una norma vasta, eficiente y acorde a las necesidades actuales que permitan ejercer el poder público en pro de los gobernados,

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional coincidimos en que resulta necesario establecer en Ley, la creación de una comisión de carácter ordinaria que atienda el propósito de contar con una normativa que cumpla con las expectativas y objeto del gobierno municipal en nuestro estado; pero no solo eso, sino que también de forma simultánea a la legislación estatal, actualice sus reglamentos.

A través de la presente iniciativa, estamos proponiendo la creación de la Comisión de Asuntos Legislativos a fin de que se instituya en cada Ayuntamiento una comisión ordinaria, cuyos objetos concretos son los de estudiar, analizar y proponer al pleno del ayuntamiento mediante el dictamen respectivo, sobre todas aquellas cuestiones que en materia legislativa competen al municipio; pues al no establecerse en Ley este tipo de Comisión, los gobiernos municipales han optado desde el ámbito de sus atribuciones para atender sus obligaciones, por crear una homologa que cumpla con los fines de la que hoy estamos proponiendo; sin dejar de considerar que, en algunos casos, no cuentan con alguna a la que se le puedan asignar este tipo de atribuciones, hecho que consideramos debe homologarse, a saber:

Los municipios que sí cuentan con una comisión homologa a la que se propone en la presente iniciativa son: Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Doctor Mora, Guanajuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, Uriangato y Villagrán.

Los municipios que no cuentan con una comisión homologa a la que se propone en la presente iniciativa son: Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Huanímaro, Irapuato, León, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Ramita, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria.

La anterior nos da como resultado un total de 17 municipios que, por no estar establecido en norma, han creado una a fin

de dar cauce a los asuntos en materia legislativa y, por otro lado, un total de 29 municipios que no cuentan con la comisión que se pretende crear.

Sumado a lo anterior, en un estudio de derecho comparado a nivel país, son pocos los estados que han establecido en Ley alguna comisión para atender asuntos de carácter legislativo, como lo son: Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, y Veracruz; por lo que de dictaminarse en sentido afirmativo esta iniciativa, nuestro estado de Guanajuato se estará sumando a esta lista de estados que si contemplan en su legislación esta tan importante Comisión de Asuntos Legislativos para el despacho de los asuntos que en la materia le corresponden en el ámbito municipal y por una parte evitar las omisiones reglamentarias y por otra, coadyuvar con este congreso en el seguimiento de asuntos que le son remitidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar la clasificación de las omisiones en que pueden incurrir los Ayuntamientos en relación con el tipo de competencia de la que provienen, mismas que pretendemos evitar, a saber: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el Ayuntamiento tiene la obligación o mandato de expedir un determinado reglamento y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el Ayuntamiento emite un reglamento teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; e) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el Ayuntamiento decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga, y d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el Ayuntamiento decide hacer uso de su competencia potestativa para reglamentar, pero al emitir el reglamento lo hace de manera incompleta o deficiente.

Así las cosas, ante la evidente necesidad de que los gobiernos municipales de nuestro estado de Guanajuato cuenten con una Comisión encargada de atender los asuntos legislativos, el Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional pretende reformar las fracciones X y XI, y adicionar una fracción XII al artículo 83; así como adicionar un artículo 83-13, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de instauración de la comisión ordinaria de Asuntos Legislativos en los Ayuntamientos.

En primer lugar, por lo que corresponde al artículo 83, respecto de las reformas a las fracciones X y XI, no se trata de otra cosa más que dar una adecuada redacción en cuanto a la gramática requerida para dar cauce a la adición de una fracción XII, misma que corresponde a la instauración de una Comisión de Asuntos Legislativos como obligatoria para los 46 ayuntamientos de nuestro estado de Guanajuato; y, en segundo lugar, por lo que hace a la adición de un artículo 83-13, corresponde a materializar en la Ley, las atribuciones que tendrá dicha Comisión de Asuntos Legislativos.

Ante esto último, se pretende que la Comisión de Asuntos Legislativos tenga como atribuciones las siguientes:

I. Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales.

II. Analizar periódicamente los reglamentos y bandos del municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados de conformidad con la legislación estatal;

III. Recabar la opinión ciudadana sobre los reglamentos municipales mediante mecanismos de consulta establecidos en ley;

IV. Estudiar, analizar y proponer, mediante dictamen al Pleno del ayuntamiento, las opiniones, recomendaciones u otras que determinen, relativas a iniciativas, puntos de acuerdo y otros que sean turnados para su conocimiento y atención provenientes del poder legislativo del estado de Guanajuato;

V. Solicitar opinión a las demás dependencias u organismos de la administración pública municipal, sobre

las iniciativas de reglamentos, así como de iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones reglamentarias que les correspondan de conformidad con sus atribuciones.

VI. Constatar la debida publicación de los ordenamientos legales que el H. Ayuntamiento expida;

VII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información para el cumplimiento de sus funciones; y

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

Actualmente, en nuestra Ley Orgánica Municipal se prevén para los ayuntamientos de manera obligatoria un total de once comisiones ordinarias, en donde ninguna de éstas conlleva en sus atribuciones el estudiar, analizar y emitir dictámenes para proponer al pleno en materia legislativa, sino que, en ese ámbito, solo tienen la atribución de revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia; circunstancia que no se pretende modificar; toda vez que, ésta resulta importante para que la comisión de nueva creación cumpla eficaz y eficientemente con sus obligaciones y atribuciones en coadyuvancia con las ya establecidas en Ley, en virtud de conocer a fondo los temas a su cargo y que pueden ser objeto de iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones, e inclusive de un reglamento de nueva creación por resultar necesario para atender cuestiones de su competencia.

Además de lo anterior, la presente iniciativa lleva como propósito, incitar la participación de los ayuntamientos municipales en temas legislativos de coyuntura municipal y estatal, toda vez que en la mayoría de los casos en el que el poder legislativo del estado solicita su opinión, solamente unos cuantos la emiten. De tal suerte que, con la creación de la Comisión pretendida en cada ayuntamiento, los 46 habidos en nuestro estado tendrán una participación activa en temas legislativos en pro de sus gobernados.

Ahora bien, durante el desarrollo del primer año de ejercicio constitucional de esta sexagésima cuarta legislatura, dentro de la Comisión de Asuntos Municipales se han detectado varias áreas de oportunidad que necesitan atención y mejora legislativa para mejor proveer por parte de los ayuntamientos; es por ello que las diputadas y los diputados iniciantes consideramos oportuno y necesario lo que estamos proponiendo.

Para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que, de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

Jurídico. Se materializará en virtud del ejercicio de la facultad de las y los iniciantes respecto de lo establecido en el artículo 56 fracción 2ª de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, así como en razón de la pretendida modificación al artículo 83 y adición del artículo 83 -13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Administrativa. Conlleva la creación y operación obligatoria en los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, de una comisión ordinaria denominada *De asuntos legislativos*, con el objeto de impulsar acuerdos, consensos, y dictámenes de conformidad con sus atribuciones.

Presupuestario. No hay un impacto de esta índole.

Social. El cambio de las conductas en los sujetos es innegable, por ello, ante nuevos problemas nuevas soluciones. Estas nuevas soluciones deben ser abordadas desde el ámbito municipal porque lo que, sin duda, con la implementación de la Comisión de Asuntos Legislativos, se logrará una evolución legislativa acorde a las necesidades sociales y de armonización con el marco normativo estatal en constante transformación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 83; y, se adiciona un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 83. El ayuntamiento establecerá ...

I a IX ...

X De Medio Ambiente;

XI. De Derechos Humanos; y,

XII De Asuntos Legislativos.

Atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos

Artículo 83-13. La Comisión de Asuntos Legislativos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales;

II. Analizar periódicamente los reglamentos y bandos del municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados, de conformidad con la legislación estatal:

III. Recabar la opinión ciudadana sobre los reglamentos municipales mediante mecanismos de consulta establecidos en Ley;

IV. Estudiar, analizar y proponer mediante dictamen al pleno del ayuntamiento, las opiniones, recomendaciones u otras que determinen, relativas a iniciativas, puntos de acuerdo y otros que sean turnados para su conocimiento y atención provenientes del poder legislativo del estado de Guanajuato;

V. Solicitar opinión a las demás comisiones, dependencias u organismos de la administración pública municipal, sobre las iniciativas de reglamentos, así como de iniciativas de reformas, adiciones o

derogaciones reglamentarias que les correspondan de conformidad con sus atribuciones.

VI. Constatar la debida publicación de los ordenamientos legales que el H. Ayuntamiento expida;

VII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos.

Artículo Tercero. Los ayuntamientos contarán con un periodo de 30 días para constituir la Comisión de Asuntos Legislativos.

Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores.»

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4, 17, 80, 81 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PARIDAD.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «En Materia de Paridad en Todo», en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Partido Acción Nacional, el respeto a la dignidad de la persona humana es uno de los pilares fundamentales de la doctrina, del diálogo y de la práctica política, que debe expresarse con valentía y traducirse en resultados, con la construcción de leyes e instituciones que permitan el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, no solo por justicia, sino porque la participación de mujeres y hombres es indispensable para que nuestro estado siga adelante, enfrentando los desafíos de nuestro tiempo, aprovechando las oportunidades y desarrollando las ideas que nos permitan darle vida a un futuro mejor.

Con esta certeza, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre hemos legislado a favor de la equidad en la participación política de la mujer, respaldando y proponiendo reformas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado y de los 46 ayuntamientos de nuestro Guanajuato.

Los avances que hemos construido durante estos años le han permitido a nuestro estado contar con los niveles de paridad de género más elevados de nuestra historia, y nos impulsan a seguir adelante, consolidando lo que hemos logrado, fortaleciendo los mecanismos de paridad en la representación y en el trabajo de gobierno.

Con esta convicción proponemos realizar una nueva serie de reformas al texto de la de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concretamente en los artículos 4, 17, 80, 81 y 92.

En concreto, proponemos establecer la observación del principio de paridad de género en la integración del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, además de establecer que los partidos políticos tienen como una de sus finalidades primordiales el fomentar el principio de paridad de género, que deberán cumplir en la postulación de sus candidaturas.

Con este mismo objetivo, proponemos adicionar la previsión de que el principio de paridad de género se observe en los nombramientos de titulares de las dependencias, Paraestatales y organismos autónomos, así como en la integración del Tribunal de Justicia Administrativa.

Finalmente, con esta modificación a nuestro texto constitucional, el Poder Judicial también deberá aplicar el principio de paridad de género en la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales.

Ponemos estas reformas a consideración de la sexagésima cuarta legislatura porque la implementación de este un modelo de paridad es el siguiente paso para garantizar un acceso real y efectivo por parte de las mujeres a los cargos de toma de decisiones de la Administración Pública y del Poder Judicial, así como en los organismos constitucionalmente autónomos, con medidas afirmativas que atienden desde las leyes esas brechas de género que no solo lastiman los derechos de las mujeres, sino que dañan a todos los guanajuatenses, privándonos de la diversidad de perspectivas y talentos que son indispensables para el éxito de la administración pública al servicio de todos los ciudadanos. Una vez más, no sólo se trata de justicia para las mujeres, sino de respeto a la dignidad y a los derechos de todos los seres humanos.

Asimismo, con esta reforma constitucional unimos la fuerza de nuestro estado al impulso de transformación que hizo posible la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género, que aprobó la Cámara de Senadores el 14 de mayo y la Cámara de Diputados el 23 de mayo del presente año, en ambos casos por unanimidad, con el objetivo de garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos, a nivel federal, estatal y local. Pues la corrección de la histórica desigualdad de género es un consenso que nos une como país, más allá de ideologías y de banderas, en un anhelo y obligación que reconoce la Constitución Federal, en su

artículo 4º, párrafo 1, y que ha refrendado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis 1ª.XLI/2014 y 1ª. CLXXVI/2012, cuyos rubros son del tenor siguiente: DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO y DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Y por supuesto también está establecido en los tratados internacionales que hemos ratificado, incluyendo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concretamente en sus artículos 5 y 7, que nos demandan actuar con el objetivo de modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios o prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres. Además de la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que nos compromete a proteger el derecho de acceso de las mujeres a participar en los cargos públicos y a formar parte de la toma de decisiones.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes, dispuestos y comprometidos a cumplir con estos preceptos, conscientes de que la paridad es justicia y es fortaleza para el progreso de nuestra sociedad, con el respaldo de todas las ideas, de todos los talentos, de todas las voces y los esfuerzos, por una patria ordenada y generosa, por una vida mejor y más digna para todos y porque requerimos la participación igualitaria de hombres y mujeres en el ámbito de lo público.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Permitirá fortalecer la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones dentro de la administración pública y el poder judicial, además de fortalecer la promoción de la paridad de género dentro de los partidos políticos.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, será un paso muy importante para superar la brecha de género en muchos espacios de la vida política y del gobierno de nuestro estado, beneficiando a todos los guanajuatenses con una mayor diversidad de perspectivas y de opciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 4. La ley establecerá ...

La ley determinará...

Este organismo no ...

El organismo estatal ...

Cuando las recomendaciones ...

La elección del ...

El titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez, aplicando las reglas establecidas en la ley de la materia y únicamente podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Noveno de esta Constitución. En la integración del Consejo Consultivo se observará el principio de paridad de género.

El titular del ...

El titular del ...

Artículo 17. El derecho de ...

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos...

Sólo los ciudadanos...

El Estado garantizará...

El financiamiento público...

El partido político...

La Ley fijará...

La Ley establecerá...

Apartado B. al Apartado C.

En la propaganda...

Durante el tiempo...

Las autoridades electorales...

La violación a ...

Artículo 80. Para el despacho ...

Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La función conciliatoria ...

Artículo 81. El Tribunal de ...

En su integración se observará el principio de paridad de género.

Artículo 92. La Ley Orgánica...

I. al X ...

XI. La forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

XII. La organización y ... ; y

XIII. Las normas, criterios...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 80.

TERCERO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez**

Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Asimismo, se remite a la Comisión para la Igualdad de Género, para su opinión, con fundamento en los artículos 59, fracción X, segundo párrafo y 116, fracción V de nuestra Ley Orgánica.

Se pide la diputado Miguel Ángel Salim Alle, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva, muy buenas tardes. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados; de los

ciudadanos que nos acompañan y de quienes siguen la transmisión en vivo a través del Internet.

Hay cosas para los que no valen los pretextos y jugar con el 911 es una de ellas; porque una llamada de broma puede costarle la vida a otra persona y es algo que, como sociedad, no podemos permitir en silencio.

Costó muchos años construir esta coordinación a nivel nacional para tener un solo número para atender las llamadas de emergencia en todo el país, permitiendo atender urgencias médicas de seguridad y protección civil a nivel federal, estatal y municipal; ha requerido importantes inversiones y amplios acuerdos porque en momentos de crisis de tener a la mano un 911 la situación se convierte más fácil y, con esta misma certeza, las autoridades en Guanajuato y en todo el país han desarrollado infraestructura y entrenado personal para atenderlas; sin embargo, a pesar del evidente beneficio que tiene el 911 para todos nosotros, hay muchas personas que los siguen tomando a chiste y que han convertido las llamadas a este número en un hábito potencialmente letal para otras personas que están esperando en la línea con una urgencia real.

Es momento de poner un alto a estas personas, es momento de tener una sanción en la ley, por eso los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentamos esta iniciativa para reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con el objetivo de que el estado y los municipios contemplen, por lo menos, el arresto de 20 a 36 horas a estas personas que se les ocurra seguir haciendo llamadas de broma; estos mecanismos serán muy eficientes para sancionar a los irresponsables de los servicios que llamen al 911; ni más ni menos amigas y amigos diputados, cárcel a esas personas que vacilan con el 911.

Para ponerlo en números, según el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el primer trimestre del 2019, o sea la mitad de este año hubo 30 millones de llamadas improcedentes en todo el país; ¡30 millones de llamadas

improcedentes! incluyendo dos llamadas improcedentes en el estado de Guanajuato; es decir, de cada 8 de 10 llamadas fueron de broma o peticiones no procedentes.

Las estadísticas hoy en el Secretariado Nacional apuntan a Guanajuato en el tercer lugar a nivel nacional de llamadas de broma, esta es parte de la exposición de motivos, no podemos permitir que siga existiendo esto en el estado de Guanajuato; a nivel nacional se realizan más de 47 llamadas, de las cuales 7 únicamente procedieron y 40 millones de llamadas no procedieron.

En Guanajuato ya no permitiremos que estemos en ese tercer lugar. En León se hacen aproximadamente al año 1 millón 600 mil llamadas, de las cual es del 60 al 65 por ciento no son procedentes y, por poner otro ejemplo, en Irapuato se realizan aproximadamente 576.000 llamadas al año, de las cuales el 70% no son procedentes.

Por eso hoy nos sumamos a la campaña que hace la administración de León, Gto., donde nos dicen muy claro no hacer bromas al 911 y dice textualmente: *hashtag no te hagas el chistosito*; nosotros desde el Congreso del Estado les decimos, no se van a hacer chistositos porque ahora lo que van a recibir va a ser de 20 a 36 horas de cárcel; no entendemos a esas personas que hablan al 911 a hacer una llamada de broma; les decimos que hoy en día, si siguen vacilando y haciendo llamadas pidiendo pizzas o pidiendo chocolates o haciendo otro tipo de bromas; eso terminó en el estado de Guanajuato, Acción Nacional va a reforzarlo hasta llegar a tener cero llamadas de bromas; así de claro, quienes jueguen con el 911 están arriesgando la vida de muchos mexicanos, están desperdiciando los recursos del pueblo y los vamos a arrestar. Es cuánto señora presidenta y muchas gracias, amigas y amigos diputados; ¡y ya saben, no se les ocurra hablar al 911 porque van a pasar de 20 a 36 horas en la cárcel! Muchas gracias.

»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de emergencias 911 es el Número Único de Llamadas de Emergencia en el país, por medio del cual se homologan todos los números de atención de emergencias médicas, de seguridad y protección civil a nivel federal, estatal y municipal.

Es importante destacar que las llamadas de emergencia al número único 911 no constituyen denuncias ante una autoridad, por el contrario, son reportes de incidentes de emergencia para las personas que realizan las llamadas, de dicha naturaleza se desprende la inmediatez con la que se deben atender estas llamadas.

Se estima que el tiempo de respuesta de las llamadas al número 911 es de 10 a 6 minutos, sin embargo, en una emergencia 6 minutos pueden ser una eternidad.

Detrás del número 911 hay un equipo de expertos preparados para atender cualquier emergencia y salvarla vida de las personas, de ahí la importancia de que los operadores de dicho número únicamente atiendan emergencias, considerando que en cualquier emergencia los segundos son de vital importancia.

En este orden de ideas, según el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre de 2019, a nivel nacional, se registraron 38 millones 464 mil 462 llamadas de

emergencia al número único 911, de las cuales únicamente 7 millones 976 mil 980 fueron procedentes y 30 millones 487 mil 462 fueron improcedentes por diversas causas, lo que se traduce en que un 79.3% del total de llamadas son improcedentes.

De las llamadas que fueron catalogadas como improcedentes se desprenden los siguientes datos de interés:

Tipo de llamada	Llamadas
Llamada muda	14,300,246
Llamada de broma por niños	4,653,241
Jóvenes/adultos jugando	761,302
Insultos por adultos	411,522

Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹⁸

Para el caso específico del Estado de Guanajuato se reportan 1 millón 959 mil 564 llamadas improcedentes, lo cual coloca a Guanajuato como el tercer estado con mayor número de llamadas improcedentes.

Ahora bien, en el ámbito local, según información del Periódico a.m. de enero al 16 de octubre del presente año, se recibieron en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del municipio de León 1 millón 612 mil 190 llamadas al número 911, de las cuales el 60.2% no fueron procedentes, lo que se traduce en un promedio de 3 mil 947 llamadas improcedentes por día.¹⁹

Incluso, en la misma nota se hace referencia a que varias de las llamadas son para pedir, pizza, cerveza, realizar preguntas por números telefónicos de otros servicios o para insular a los operadores.

Se debe considerar que cada llamada pone en acción a un equipo especializado y se utilizan recursos que alguien más podría estar necesitando, por lo que es necesario tomar acciones legislativas a fin de evitar el mal uso de este servicio y el correspondiente desperdicio de recursos.

¹⁸ Fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482702/Llamadas de emergencia 9-1-1 Ene-jun 250719.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482702/Llamadas_de_emergencia_9-1-1_Ene-jun_250719.pdf)

¹⁹ [https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Asi-vacilan-al-911-ahi-venden-piu as-20191021-0007.html](https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Asi-vacilan-al-911-ahi-venden-piu-as-20191021-0007.html)

Es en este orden de ideas y considerando que el pasado 24 de septiembre en la presentación de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LIV Legislatura para el presente periodo, hice patente la intención de presentar una iniciativa de reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato a efecto de sancionar a todo aquel que utilice el número de emergencias 911, intención que hoy se hace realidad.

Con el fin de abatir el alto índice de llamadas improcedentes al número de único 911 del tipo muda, broma niños, jóvenes/adultos jugando e insultos por adultos y las consecuencias que dichas llamadas tienen en la operatividad del sistema de emergencias 911 y en general en las instituciones de emergencia, se propone establecer en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato la previsión normativa para que los municipios sancionen, mediante disposiciones reglamentarias, dicho tipo de conductas, además, se propone que el Estado y los municipios realicen campañas sobre el uso correcto de este número.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del gobierno municipal.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, será un elemento más para crear conciencia en la población sobre el uso correcto del número de emergencias 911 lo que propiciará un mejor servicio.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 154. El Estado y los municipios establecerán los mecanismos para sancionar a las personas que hacen un uso irresponsable del Servicio de Emergencias 911, con arresto administrativo de veinte a treinta y seis horas.

El Estado y los municipios deberán realizar campañas sobre el uso responsable del Servicio de Emergencias 911 y las sanciones por el mal uso de este.

TRANSITORIOS:

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del

Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Salud Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., así como de las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Guanajuato, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz y Uriangato, y al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, todas correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DERIVADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., ASÍ COMO DE LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO PRACTICADAS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE GUANAJUATO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ Y URIANGATO, Y AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/556/2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a usted, en archivo electrónico, el Informe de Resultados de la auditoría practicada a la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., correspondiente al Ramo General 33 y Obra Pública por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 03 y 08 de octubre de 2019, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra en virtud de que no se determinaron observaciones y/o recomendaciones. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 18 DE OCTUBRE DE 2019. EL AUDITOR SUPERIOR. LIC. Y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR. »

»DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO: ASEG-491/19.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted los informes de resultados derivados de la auditoría de Desempeño, por el periodo de enero a diciembre de 2018, según se detalla a continuación:

Ejercicio	Sujeto fiscalizado	Fecha de notificación al sujeto
2018	Instituto de Acceso a la Información Pública	3 de septiembre de 2019
2018	Guanajuato	3 de septiembre de 2019
2018	San Francisco del Rincón	3 de septiembre de 2019
2018	San Luis de la Paz	3 de septiembre de 2019
2018	Uruapan	3 de septiembre de 2019

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL AUDITOR SUPERIOR. LIC. Y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR. »

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, dar lectura a las consideraciones de su **propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.**

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A

EFFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE CONTEMPLÉN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, OTORGAR UN 25% ADICIONAL AL MONTO TOTAL DE LAS BECAS QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, MÉDICOS EN SERVICIO SOCIAL Y MÉDICOS RESIDENTES.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Buenas tardes distinguidos asistentes. Con el gustazo de saludarlas, saludarlos; con el permiso de nuestra diputada presidenta y de los miembros de la mesa directiva.

Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, diputadas; a los medios de comunicación que nos dan cobertura; a los ciudadanos que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas.

(Leyendo) »C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura: Presente.

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en 10 dispuesto el artículo 204 fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que el pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerde realizar un respetuoso exhorto a los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos

residentes. lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La salud es fundamental para que los seres humanos se desarrollen plenamente en las actividades que realizan. Los avances en la ciencia y la tecnología han permitido la cura de enfermedades que antes se consideraban mortales y se ha logrado una mejor calidad de vida para quienes las padecen.

Para hacerlo realidad, se requiere del trabajo de todos aquellos que ejercen la medicina, quienes se esfuerzan día a día para que la sanidad sea posible entre la población. Los médicos dedican su vida a cuidar de los demás, a veces a costa de su propia salud.

Los médicos son agentes fundamentales en cualquier sociedad, ya que su dedicación y empeño en los diversos campos de especialización ha permitido que una cantidad importante de enfermedades puedan ser atendidas con mayor detalle y dedicación.

El Internado Médico de Pregrado es considerado un ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de la licenciatura en Medicina, este periodo tiene por objetivo integrar y consolidar los conocimientos adquiridos en los primeros cuatro o cinco años de la carrera, mediante la asistencia, docencia e investigación. Es un periodo donde se desarrollan las competencias clínicas necesarias a través de la actividad asistencial en los hospitales de segundo nivel de atención y en las unidades de primer nivel, debiendo ser el alumno el eje central del proceso educativo. Es una etapa que se debe realizar previo al servicio social, al examen profesional y a la titulación.²⁰

La prestación del servicio social (SS), constituye una obligación jurídica, prevista en ordenamientos del orden público e interés general que, sin duda, tiene una

connotación de tipo moral y ético, que se relaciona con la solidaridad social.

Apegado a los criterios que orientan a la educación tanto pública como privada, como lo dispone el Art. 3º Constitucional, que debe contribuir a la convivencia humana, tanto por el fortalecimiento del prestador, como por el aprecio de la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad cuanto, por el sustento de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, es lo que permite hacer del servicio social un instrumento de justicia social.²¹

El servicio social, como parte del proceso de titulación de la carrera de medicina, permite al recién egresado poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación profesional, al mismo tiempo que le brinda la oportunidad de establecer un vínculo directo en los habitantes de una comunidad. La vida profesional del médico comienza en el servicio social, ya que lo confronta por primera vez con la realidad de su profesión. Es una prueba que le permite tener conciencia de su nivel académico, de su capacidad para aplicar con criterio sus conocimientos, su habilidad para establecer una adecuada relación con sus pacientes y de su responsabilidad como profesional del área de la salud.³

Ahora bien, la principal fuerza laboral de los hospitales son los médicos residentes. En el 2015, se contabilizaron 22,613 residentes. El residente es un médico que ha completado los estudios de medicina general y realiza una especialidad en algún hospital del sector público o privado. Su figura es controversial, explica Amparo Vera, integrante del comité de comunicación y difusión de la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR), porque es un "híbrido entre becario y trabajador de la salud". Dependiendo de la institución y de la especialidad, presta sus servicios profesionales en jornadas que van de las 8 a las 36 horas.²²

²⁰ <http://www.ssm.gob.mx/portal/index.php/coord-internado-medico-de-pregrado>

²¹ <http://dgces.salud.gob.mx/siass/index.php>

²¹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgcesonora/ensenanza/ServSocMed.php>

²² <https://www.lettraslibres.com/México/política/ser-medico-residente-en-México>

El camino para convertirse en médico especialista no es sencillo. El año pasado, 55 mil aspirantes se registraron al Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM) pero sólo 8 mil 500 plazas estaban disponibles. Aprobar el examen tampoco es garantía de que el médico será aceptado en el hospital o instituto de su elección. Deberá realizar entrevistas y pasar los filtros de selección. Una vez dentro, el residente tiene que brindar consultas, atender servicios de urgencias, levantar notas de seguimiento a los pacientes, cubrir guardias y apoyar a los médicos de base del hospital. Además, tiene que ir a clases, presentar evaluaciones, asistir a congresos y cursos y realizar rotaciones en otros institutos.

En México, el escenario de los egresados en medicina no es el mejor, ya que los apoyos económicos que se les brinda a los prestadores de servicio social médico son muy limitados y en el último año nos hemos enfrentado a recortes significativos en este rubro.

En julio pasado se llevaron a cabo protestas en diversos puntos del país donde internos, pasantes y residentes de medicina manifestaban su desacuerdo con las reducciones a las becas que se les otorgan y exigían mayores recursos para garantizar su seguridad y mejores condiciones en los centros de salud donde prestan sus servicios.

No debemos perder de vista que las jornadas de los médicos internos y residentes son agotadoras y extenuantes, aunado a que en muchas ocasiones se enfrentan a la falta de medicamentos e insumos, lo que dificulta su labor.

En cuanto a los prestadores de servicio social médico, muchos de ellos tienen que recorrer varios kilómetros para llegar a su centro de trabajo, y aún con todas las limitaciones que enfrentan, ponen todo su empeño y dedicación para dar lo mejor de sí a los habitantes de la comunidad que requieren de atención médica.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, en 2019 se otorgarían 52 mil 250 becas en el país, cantidad igual a la contemplada en 2018 y en 2017. De acuerdo con ello, no se

aumentaron las becas, pero sí hay un aumento en los pacientes y en los egresados en el área de medicina.

Los montos de las becas que se entregan a médicos internos, de servicio social y residentes, son insuficientes y en muchas ocasiones no logran cubrir las necesidades básicas de los pasantes como pasajes u hospedaje. Resulta urgente que reciban más apoyo, ya que el tema de atención médica es prioritaria para la población y el acceso a la salud es un derecho humano reconocido por el artículo 4º Constitucional.

De conformidad con el Acuerdo por el que se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes, emitido el 01 de agosto de 2016, los montos son los siguientes:

1. Médico interno de pregrado, recibe \$1,870.00
2. Médico pasante de servicio social, \$2,100.00
3. Médico residente. \$2,420.00 a \$3,576.00 ¡Una vacilada!

Los habitantes de los diversos municipios del estado de Guanajuato son los que se benefician directamente de los servicios que prestan los internos, pasantes y residentes médicos; por lo que en Movimiento Ciudadano consideramos conveniente que los ayuntamientos contemplen en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgarles un 25% adicional a la raquíta, a la mísera beca que reciben actualmente del gobierno federal a los médicos internos de pregrado, a los médicos en servicio social y a los residentes; un exhorto respetuoso a todos nuestros alcaldes y alcaldesas del estado, ojalá humanamente ayuden a los médicos que estén en los municipios, esto para incentivar la importante labor que realizan en beneficio de la salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.

GUANAJUATO, GTO., 23 DE OCTUBRE DE 2019. DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. »

Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta que se incorpora a esta sesión la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 14 y del 17 al 23 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 20 al 23 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintinueve votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Doy cuenta de la presencia de la diputada Claudia Silva Campos.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo formulada **por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría concomitante a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., en relación con el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de**

tecnología LED en dicho municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN A FIN DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA CONCOMITANTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CULMINÓ CON EL CONTRATO NÚMERO C-RM-15/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019 Y SU ADENDUM DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 8 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de que el Congreso del Estado acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría concomitante a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., en relación con el procedimiento de planeación, programación,

presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en el municipio de Salamanca, Gto., así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes.

1. El Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado remitió el oficio número ASEG/DGAJ/619/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, mediante el cual y con fundamento en los artículos 42, segundo párrafo y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, anexó la denuncia de investigación de situación excepcional presentada por las ciudadanas Isabel María Campo Martín y Emilia Verástegui de la Garma y el ciudadano Víctor Hugo Rueda Olmos, regidores del ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de que se investigue el proceso de adquisición de luminarias led por parte de dicha Administración Municipal y en su momento se deslinden las responsabilidades a que haya lugar. Así como lo relativo a una camioneta blindada que utiliza la presidenta municipal de Salamanca, Gto., presuntamente propiedad de la empresa a la que se adquirieron las luminarias.

Lo anterior, con base en el acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2019 emitido por el Auditor Superior del Estado, al tratarse de actos acontecidos en el presente ejercicio fiscal, es decir, de hechos derivados de una cuenta pública que aún no ha sido presentada por el sujeto de fiscalización.

La citada denuncia de investigación de situación excepcional se turnó el 12 de septiembre de 2019, por la presidencia del Congreso a esta Comisión, la cual dio cuenta de la misma en la reunión celebrada el 23 de septiembre del año en curso.

Los denunciantes refieren que el sujeto de fiscalización erogó la cantidad de

\$20'931,834.40 (veinte millones novecientos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.), para la adquisición de lámparas o luminarias LED bajo la modalidad de adjudicación directa; manifestando que debió realizarse a través de una licitación pública, por lo que se contravino lo dispuesto por los artículos 55, fracción III y 99 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, sin que la compra se autorizara y adjudicara por el Comité de Contrataciones Públicas de dicho Municipio.

Derivado de lo anterior, los denunciantes presumen que las luminarias se adquirieron a sobreprecio, lo que podría generar un daño patrimonial que afectó la hacienda pública municipal de Salamanca, Gto., refiriendo que, además, la presidenta municipal utiliza una camioneta blindada que es propiedad de la empresa Soluciones Móviles Hidalgo, S.A. de C.V., presumiendo un beneficio personal por la adjudicación de las luminarias.

2. Asimismo, con fundamento en los artículos 42, segundo párrafo y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, mediante oficio número ASEG/DGAJ/650/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, la denuncia de investigación de situación excepcional presentada por la ciudadana Teresa Estévez Moreno y los ciudadanos Alfredo Rivas Romero y Francisco Javier Ulises Campos Rocha, relacionada con la compra de veintidós mil luminarias a un sobre precio para el alumbrado público a Soluciones Móviles Hidalgo, S.A. de C.V; un brote de tuberculosis y la detección de quistes de parásitos en el Rastro Municipal de Salamanca, Gto., así como la emisión de gas desconocido (al parecer azufre o mercaptano) que afectó a los ciudadanos salmantinos, sin que se aplicara el protocolo de actuación de las dependencias municipales.

Lo anterior, con base en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2019 emitido por el Auditor Superior del Estado.

La denuncia de investigación de situación excepcional referida se turnó el 25 de septiembre de 2019, por la presidencia del Congreso a esta Comisión, la cual dio cuenta de la misma en la reunión celebrada el 30 de septiembre del año en curso.

3. En ambos casos las denuncias se admitieron por la Auditoría Superior del Estado, radicándolas con los números de expediente ASEG/DGAJ/DISE/03/2019 y ASEG/DGAJ/DISE/06/2019, como consta en los acuerdos de fechas 5 y 20 de agosto de 2019, en los que consta además el requerimiento efectuado a la presidenta municipal de Salamanca, Gto., a efecto de que rindiera un informe en torno a los puntos referidos en las denuncias de investigación de situación excepcional, de los cuales debería: 1) afirmarlos o negarlos, 2) informar el estado y situación actual que guardan cada uno de los hechos en los que se sustentan las denuncias y, 3) aquellos otros que considerare pertinentes; debiendo acompañar los elementos probatorios por medio de los cuales pretendiera acreditar las manifestaciones vertidas en sus informes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, párrafo séptimo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3, fracciones II y IV, 42 y 87, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La presidenta municipal de Salamanca, Gto., en fechas 26 de agosto y 11 de septiembre de 2019 remitió los informes previstos en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, adjuntando diversas pruebas documentales.

La citada funcionaria municipal refirió en el caso de la denuncia señalada en primer término, que la misma es improcedente pues el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública se realizó de manera correcta, precisando que el importe erogado es la cantidad de \$20'931,717.40 (veinte millones novecientos treinta y un mil setecientos diecisiete pesos 40/100 m.n.), más el importe de \$13'949,148.20 (trece millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 20/100 m.n.),

que corresponden al pago de dos facturas más.

Asimismo, manifestó que la compra se realizó bajo dicha modalidad ante la urgencia y al tratarse de una causa de fuerza mayor por la inseguridad en el municipio de Salamanca, Gto., aunado a diversos adeudos que se tenían con la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior, al amparo de los artículos 99, fracción IV y 100 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Gto.

También señaló que se adquirió en arrendamiento la camioneta blindada referida por los denunciantes; sin embargo, la misma es propiedad de una diversa persona física de nombre Jaqueline Romero Vázquez, asunto sobre el cual estaba impedida a emitir pronunciamiento, pues dicha información tiene el carácter de reservada, de conformidad con los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 40, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a la denuncia presentada por la ciudadana Teresa Estévez Moreno y los ciudadanos Alfredo Rivas Romero y Francisco Javier Ulises Campos Rocha, respecto al primero de los hechos se pronunció en similares condiciones a como lo hizo al atender la primera de las denuncias.

Respecto al brote de tuberculosis y a la detección de quistes de parásitos en el Rastro Municipal de Salamanca, Gto, la presidenta municipal argumentó que estos hechos son falsos, negando que exista un brote de tuberculosis en el Municipio en los términos denunciados. Además, informó que el rastro municipal cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 denominada PROCESO SANITARIO DE CARNE, por lo que no es pertinente activar algún protocolo de sanidad.

Finalmente, en cuanto al tercer punto denunciado, señaló que es falso y negó que no se haya implementado el protocolo de seguridad respectivo, pues Protección Civil Municipal emitió

recomendaciones dirigidas a la población, con la finalidad de mitigar los efectos por un posible daño a la salud de los habitantes de dicho Municipio.

II. Consideraciones de la Comisión

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la necesidad de transparentar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las

cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Salamanca, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que se

realiza a través de la Auditorías Superior del Estado.

De acuerdo a lo antes señalado, reiteramos que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.

En atención a los antecedentes referidos en la presente propuesta, en el caso que nos ocupa, se advirtió la existencia de un procedimiento de contratación del cual derivó la suscripción del contrato número C-RM-15/2019, de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, por un monto de \$36'080,000.00 (treinta y seis millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en el municipio de Salamanca, Gto.

De igual forma, se desprende la existencia de la argumentación de una eventual causal de excepción de adjudicación directa prevista en el artículo 99, fracción IV del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Gto., y de la existencia de un contrato de arrendamiento de un bien mueble consistente en un vehículo de motor que es utilizado por la presidenta municipal de Salamanca, Gto., en razón de que así lo manifestó dicha funcionaria municipal en el informe presentado a la Auditoría Superior del Estado.

En razón de lo antes señalado, consideramos procedente la realización de una auditoría a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., a fin de verificar si el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de luminarias referido en las dos denuncias presentadas, así como el arrendamiento del vehículo de motor establecido en la denuncia presentada por los regidores del ayuntamiento de Salamanca, Gto., se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando

que la documentación con la que se cuenta hasta el momento es insuficiente para valorar correctamente los procedimientos de contratación. Aunado a lo anterior, resulta indispensable la verificación de diversas circunstancias que pueden obtenerse a través del procedimiento de fiscalización, a efecto de verificar la correcta aplicación del gasto público.

En el caso de los hechos denunciados por la ciudadana Teresa Estévez Moreno y los ciudadanos Alfredo Rivas Romero y Francisco Javier Ulises Campos Rocha, consistentes en un posible brote de tuberculosis en el Rastro Municipal y la emisión de un gas que afectó a los ciudadanos salmantinos, sin que se aplicara el protocolo de actuación de las dependencias municipales, estos no actualizan alguna de las hipótesis jurídicas establecidas en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como tampoco la hipótesis de la fracción XXVIII del artículo 63 de la Constitución Política Local, por lo que este Poder Legislativo carece de competencia para verificar los mismos. En todo caso, corresponde a otra instancia avocarse al conocimiento y atención de tales hechos.

Es así, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y al tratarse de actos que serían materia de la revisión de la cuenta pública del municipio de Salamanca, Gto., correspondiente al presente ejercicio fiscal, se propone la realización de una auditoría concomitante, considerando que se trata de un proceso que corresponde al ejercicio fiscal en curso y previo a la presentación de la cuenta pública del Municipio.

En este orden de ideas, es precisamente la oportunidad de la fiscalización, uno de los factores que mayor fortalece su eficacia y finalidad preventiva, lo que permite que, en casos excepcionales, la Auditoría Superior pueda realizar auditorías de manera concomitante a la ejecución de actos de gobierno y a la aplicación de recursos, siempre que así lo acuerde el Congreso del Estado.

Lo anterior, considerando que la fiscalización no representa un fin en sí

mismo, sino una parte imprescindible de un sistema regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de modo tal que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes y determinar o promover las responsabilidades y sanciones que, en su caso, correspondan.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar el alcance de la auditoría concomitante que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., la cual se realizará al procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019, de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en el municipio de Salamanca, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor materia de la denuncia presentada por los regidores del ayuntamiento de Salamanca, Gto. Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado deberá planificar e instrumentar las acciones necesarias para iniciar la referida auditoría a la brevedad posible, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho Órgano Técnico y en el entendido de que el carácter de concomitante se da en razón de que se trata de actos acontecidos en el presente ejercicio fiscal.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal que realizará la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente

propuesta de acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la fracción III del artículo 184 de la referida ley, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 8, 42, segundo párrafo y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría concomitante a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., respecto al procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019, de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, por un monto en cantidad de \$36'080,000.00 (treinta y seis millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en el municipio de Salamanca, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor materia de la denuncia presentada por los regidores del ayuntamiento de Salamanca, Gto.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al ayuntamiento de Salamanca, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto. 21 de octubre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.»

-La C. Presidenta: En los términos solicitados por las y el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y un votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de

aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y un votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades a la Auditoría Superior del Estado y al ayuntamiento de Salamanca, Gto., para los efectos conducentes.

²³-**El C. Presidente:** Se pide a la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte ,a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del Estado para que consideren en sus programas municipales reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de Salones de la Fama a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Asimismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS

Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE CONSIDEREN EN SUS PROGRAMAS MUNICIPALES RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A SUS DEPORTISTAS DESTACADOS, PROPICIANDO LA CREACIÓN DE SALONES DE LA FAMA A EFECTO DE DIFUNDIR SUS LOGROS Y, CON ELLO, INCENTIVAR A LA SOCIEDAD A SER PARTÍCIPIES DE LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS QUE LES GENEREN HÁBITOS SALUDABLES. ASIMISMO, DESTINEN RECURSOS DE CONFORMIDAD A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS O EN SU CASO, PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Gracias. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Personas que el día de hoy nos acompañan, a los que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, medios de comunicación, muy buenas tardes.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, mediante el cual el

²³ Diputado vicepresidente en funciones de presidente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis municipios del Estado para que consideren en sus programas municipales reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de «Salones de la Fama» a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Asimismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o, en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas, lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La poca o nula actividad física de los mexicanos desemboca en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta; Esta situación a largo plazo favorece la aparición de enfermedades como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros, además del gran costo económico que estas enfermedades representan para el sector de salud.

Con el deporte no solo se mejoran las condiciones de salud física, sino también el estado de salud mental y se reducen los índices de estrés; lamentablemente en nuestra realidad actual el deporte no es visto como un medio preventivo sino como una medida correctiva a problemas de salud, en México tenemos un gran problema de salud debido a los índices de obesidad en el país.

Impulsar el deporte en Guanajuato ha sido nuestra prioridad dentro del Plan de Trabajo de la Comisión de Juventud y Deporte, para lograr este objetivo somos conscientes que una ley por sí sola no basta para cambiar la realidad, sin embargo, se puedan generar mejores esquemas de participación y con ello personas más activas y sanas.

Es por lo que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte entendemos que el deporte además de ofrecer experiencias positivas y promover el desarrollo sano de la juventud, puede

construir un mejor tejido social de manera organizada; reconocemos que por medio de la cultura física se generan las bases de hábitos saludables que mejoran la calidad de vida de las personas.

Hacer cualquier ejercicio o deporte es de suma importancia para el desarrollo personal y colectivo de la sociedad, toda vez que ayuda a prevenir enfermedades, la gente desarrolla nuevas habilidades y la aleja de conductas violentas o nocivas que afectan a la sociedad, ya que el deporte contribuye a la cultura de la paz y un gran número de beneficios para la salud de los guanajuatenses.

Consideramos que para que los guanajuatenses puedan **desarrollar** sus capacidades físicas y deportivas, los municipios a través de sus posibilidades deben brindar mejores servicios e instalaciones municipales a los guanajuatenses para que realicen actividades deportivas de calidad, ya que se ha demostrado en diversos eventos y torneos que Guanajuato es un Estado sumamente competitivo en materia deportiva y que cuenta con deportistas destacados en todos sus municipios.

Vivimos en un gran Estado, y los municipios deben brindarle a los ciudadanos lugares donde se pueda practicar algún deporte, pero de manera organizada, ordenada y con las condiciones mínimas de seguridad para todos, por ello mediante el presente exhorto proponemos dar un impulso relevante y de gran magnitud a la práctica del deporte recreativo, social y a la cultura física, a través del fortalecimiento de los deportistas y atletas, quienes sin lugar a dudas merecen ser reconocidos por los esfuerzos realizados.

Nuestro exhorto propone que los cuarenta y seis municipios del Estado tengan a bien realizar eventos de manera periódica en conjunto con las Comisiones de Educación, Cultura, Educación y Deporte y las Comisiones Municipales del Deporte, con el fin de reconocer de manera pública a todas y todos los deportistas que hayan destacado en algún deporte en particular, con ello se fomentaría el deporte y se

motivarían a más personas a practicar alguna disciplina deportiva.

Consideramos que es fundamental crear una cultura física con el fin de crear hábitos saludables dentro de nuestros jóvenes guanajuatenses para crear un mejor tejido social y con ello se busca disminuir el índice delictivo.

En el mismo sentido de fomentar el deporte, consideramos que es de suma importancia que los municipios dentro de su presupuesto de egresos destinen recursos suficientes, para tal fin, dentro de sus posibilidades.

Partiendo de los razonamientos aquí expuestos, fundados y motivados, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis municipios del Estado para que consideren en sus programas municipales reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de «Salones de la Fama» a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Asimismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o, en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas.

Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2019. Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Dip. Angélica Paola Yáñez González. »

Finalizo, quiero agradecer el enorme compromiso de las diputadas y el diputado que conformamos la Comisión de Juventud y Deporte, a las diputadas Noemí Márquez Márquez, Jéssica Cabal Ceballos, Angélica Paola Yáñez González y por supuesto a nuestro presidente de la Comisión, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, por

hacer posible esta propuesta que ustedes saben he trabajado, plasmado e impulsado con todo el corazón en favor de nuestros deportistas que han puesto en alto el nombre de nuestro estado; seguiré trabajando, hasta el cansancio y alzaré la voz las veces que sean necesarias para garantizar condiciones más justas y dignas para los guanajuatenses y sus familias.

Por último, quiero decirles y ojalá que me pudieran poner atención, cuando se antepone el bien de los ciudadanos, y en este caso el de los jóvenes, la política y los colores no existen. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

²⁴-La C. Presidenta: En los términos solicitados por las y el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

²⁴ Reanuda funciones la presidenta de la mesa directiva, diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante.

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintinueve votos a favor y cero votos en contra.**

-**La C. Presidenta:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta votos a favor y cero votos en contra.**

-**La C. Presidenta:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a los ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes.

Se pide al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, dar lectura a la propuesta **de punto de acuerdo de obvia**

resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrija los términos de las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema centralizado y discrecional, que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE CORRIJA LOS TÉRMINOS DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PARA NO EXTINGUIR EL SEGURO POPULAR A CAMBIO DE UN SISTEMA CENTRALIZADO Y DISCRECIONAL, QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD Y LA VIDA DE MILLONES DE MEXICANOS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Gracias. Con el permiso de la diputada presidenta de la mesa directiva. Saludo a todos ustedes compañeros diputados; a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de ellos.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.**

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.
PRESENTE .**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 204, párrafo primero y fracción 111 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, mediante el cual La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrija los términos de las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema centralizado y discrecional, que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con la salud no se juega. No se valen improvisaciones, no se valen los caprichos, no se vale la mezquindad. Lo que todos queremos es que nuestro estado y nuestro país tengan un sistema de salud que le brinde tranquilidad y calidad de vida a nuestra gente. Un sistema que cuente con tecnología, con buena atención, con infraestructura suficiente, con médicos y enfermeras bien capacitados y bien pagados.

Este es un objetivo que sin lugar a dudas nos une a todos, más allá de partidos o de liderazgos. Por ello, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestamos nuestra preocupación respecto a las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que aprobó ayer la cámara de diputados, para desaparecer al Seguro Popular y plantear a cambio un fantasmagórico Instituto de Salud para el Bienestar, el INSABI, cuyas fuentes de financiamiento y funcionamiento están más en el terreno de los deseos que en el de los hechos.

Nos manifestamos en contra de este nuevo esquema de servicios médicos, por 4 razones básicas:

Primero. La reforma aumenta la centralización, porque pone cada vez más decisiones en manos del gobierno federal, alejándolas de la realidad local e incrementando el riesgo de errores, porque no es lo mismo decidir en los estados que entre las cuatro paredes de un edificio en la Ciudad de México.

¡Peor aún!, hay versiones en el sentido de que incluso la presidenta de la comisión señaló que el dictamen lo elaboró directamente gente del ejecutivo federal, pasando por encima de la separación de poderes, algo que no podemos permitir que se convierta en costumbre.

Segundo. La reforma extingue el fondo de protección para gastos catastróficos, cuyo propósito es la atención de enfermedades graves y que actualmente es un auténtico salvavidas para 60 mil personas y para sus familias en todo el país. No se vale poner en riesgo sus vidas con otro espectáculo de atraso en la distribución de los apoyos, como el que ya sucedió con los antirretrovirales y con las vacunas. Estos pacientes no tienen margen de tiempo para quedarse sin apoyo en lo que el gobierno federal averigua cómo operar el nuevo sistema. ¡Ya tiene un año y aún están con eso, ya debían haber aprendido a trabajar!

Tercero, la reforma abre las puertas al uso discrecional de los 40 mil millones de pesos que se autorizarían al INSABI, pues no se aclara ni la suficiencia presupuestal ni las reglas de ejercicio de esos recursos, abriendo espacios para el clientelismo en perjuicio de millones de mexicanos.

Cuarto. La reforma afectará directamente a casi 3 millones y medio de guanajuatenses, eliminando el Seguro Popular, que ya tenía más de 15 años de perfeccionarse y brindar atención médica.

Es cierto que el actual sistema no es perfecto, pero, al menos en Guanajuato estaba funcionando cada vez mejor, y ahora para más de la mitad de la población se abre un abismo de incertidumbre, porque los diputados federales de Morena matan al

Seguro Popular, pero no garantizan cobertura universal, exterminan un sistema que funcionaba bien, para ofrecernos una fantasía que suena muy parecida a esa de que iba a bajar la gasolina, o de que en seis meses resolverían la inseguridad.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿me permite?

Diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para que, por su conducto, ver si el diputado orador me acepta una pregunta.

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Al término de mi intervención.

-La C. Presidenta: Cuando termine, no se puede interrumpir. Adelante diputado.

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Gracias.

(Continúa)

Exterminan un sistema que funcionaba bien, para ofrecernos una fantasía que suena muy parecida a esa de que iba a bajar la gasolina, o de que en seis meses resolverían la inseguridad del país.

Por eso, desde Acción Nacional les recordamos que no se vale jugar con la salud quitando atención a cambio de promesas; recuerden que el discurso no se convierte en realidad por arte de magia; recuerden que en bien de México no se construye dinamitando lo que existía, antes de tener ya listo el reemplazo.

Queda una última esperanza para evitar este desastre, y es que los integrantes de la Cámara de Senadores corrijan lo que se aprobó en la Cámara de Diputados, que rescaten lo bueno del Seguro Popular, que den marcha atrás a la centralización y la discrecionalidad en el gasto.

Con esta certeza planteamos este exhorto, apelando a su patriotismo y a su amor a México, confiando en que pongan el compromiso con la salud de los habitantes por encima del odio hacia los gobiernos

anteriores y de la obsesión de *transformar* todo, para dejarlo peor de como estaba antes. ¡Así no señores! con la salud, no. Por la vida de los mexicanos, por la salud y la justicia, corrijan el rumbo de la reforma.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que corrija los términos de las reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para no extinguir el Seguro Popular a cambio de un sistema centralizado y discrecional, que ponga en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos.

Comuníquese el presente exhorto a las Legislaturas de las Entidades Federativas de nuestro país para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre, 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. (Con observación) (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Quiero comentarles que el Seguro Popular aquí en nuestro estado estaba funcionando bien y se los digo porque miles de personas, principalmente pacientes de embarazo que llevaban su control prenatal, preguntéles cuánto les cobraban cuando se aliviaban en los centros de salud en los hospitales generales, ¡nada!, muchas

personas se atendieron allí de hernioplastias, se les operó de vesícula, se les operó de apendectomía, se les dio atención y no se les cobraba nada; ahora me pregunto, ¿qué va a pasar con ellos? Se supone que ayudamos a las personas más vulnerables o eso es lo que están pregonando y venimos a hacer estos cambios que realmente afectan a la gente más vulnerable; yo creo que eso no se vale y eso no tiene que ser una cosa como decíamos *reinventar la rueda*, se trata de que si van a hacer un cambio ya tengan algo previsto para que funcione. ¡Les comenté hace rato de las enfermedades catastróficas, su nombre lo dice señores!, catastróficas, ¿por qué?, un cáncer, una insuficiencia renal es catastrófico para la persona que lo está viviendo, para sus familias; tenemos que pensar en ellos antes de hacer esas modificaciones, no debemos desaparecer ese fondo; hablábamos hace una semana de que este es el mes de la sensibilización del cáncer, ¿qué está pasando?; entonces, una semana después se da esta situación que afecta a miles, millones de personas en nuestro país. ¡eso no se vale! Quiero cerrar y reconozco a todos los médicos.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿me permite?

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.

-La C. Presidenta: Diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Nuevamente preguntarle, a través de su conducto, al diputado orador si me acepta una pregunta.

-La C. Presidenta: No está sujeto a discusión, no se puede interrumpir, está haciendo su exposición, hasta que termine. Adelante.

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Quiero cerrar felicitando a todos los médicos de nuestro país porque ayer fue su día, reconociéndoles esa gran labor que hacen al cuidado de nuestra salud, ¡muchísimas gracias por su servicio a todos los médicos y a nosotros nos queda defender la vida y la salud de los

guajuatenses. Es cuánto diputada presidenta, gracias.

-La C. Presidenta: Sí diputado, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: Le informo que no está a discusión la propuesta hasta que se someta a consideración.

Diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, nada más una moción de orden porque el diputado estaba haciendo su exposición de motivos para el exhorto y empieza a hacer una disertación que no está contenida en el exhorto que él expone.

-La C. Presidenta: Se atiende su petición.

En los términos solicitados por las y el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y cuatro votos en contra.**

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para hablar en contra.

-La C. Presidenta: Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para hablar en contra.

-La C. Presidenta: ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Igual!, para hablar en contra.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con el permiso de la presidencia.

Compañeras diputadas y diputados; ciudadanos guanajuatenses.

Quiero hablar en contra de este dictamen que parece que salió con mucha urgencia porque no venía en el orden del día; creo que a las 915 se termina el registro. Voy a hacer un poco de historia. El Seguro Popular inicia en 2004 y está concebido, porque si se ponen a revisar el contenido de cuando se hace, cuando se decreta la conformación del Seguro Popular, a final de cuentas se establecen criterios de financiamiento para la atención médica, ese fue el verdadero fondo para crear el Seguro Popular; un sistema de financiamiento para la salud. En virtud de que en aquel momento el esquema de salud, a nivel nacional, era un esquema muy deficiente y con mucha falta de cobertura, sobre todo en las zonas marginadas del país. Este sistema de financiamiento no está sustentado en la persona, el tema de salud, a través del Seguro Popular, no es la persona el beneficiario; es el sistema de financiamiento, no sé si ustedes sepan que, cuando va a un paciente y se interna al Hospital de Alta Especialidad, para poner un ejemplo local, el hospital le cobra al Seguro Popular por la atención de ese paciente, esa es la forma en que las instituciones que hacen recursos de acuerdo a tabuladores establecidos pero el fondo, insisto, es un esquema de financiamiento; no está establecido como un sistema de atención o visualizando a la persona como la parte esencial, el esquema de financiamiento del Seguro Popular es tripartita, viene con un recurso federal y con un recurso de los estados, de las entidades federativas y, también con un recurso de los pacientes, dependiendo de un catálogo de niveles que se hace a través de un estudio socioeconómico; pero aquel paciente que no alcanza el nivel uno, ¡por supuesto que va a tener que aportar alguna cuota de recuperación! el Seguro Popular tiene afiliados y, al final de cuentas, se traducen en derechohabientes; hay derechohabientes dentro del Seguro Popular.

Quiero estos conceptos tenerlos ahí porque es muy importante la esencia; el nuevo modelo está centrado en la persona, ese es el primer concepto básico, fundamental; es la persona, es el beneficiario, el término correcto es

beneficiario del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, es un beneficiario y está basado el modelo en una declaración de principios que se firmó por muchos países que se llama Alma-Ata, aquí está el documento a mis compañeros médicos a lo mejor les interesaría después darle una leída porque es una cátedra de lo que representa la atención primaria para la salud; esta declaración de principios el Alma-Ata diputado se basa...

-La C. Presidenta: Diputado, ¿me permite, por favor?

Diputado Oviedo, ¿para qué efectos?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si, a través de su conducto, me acepta una pregunta el orador.

Diputado Raúl Márquez, ¿le permite?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sí, con gusto.

-La C. Presidenta: Adelante diputado

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias. Diputado, usted dice que es el beneficiario el nuevo modelo; ¿hoy no hay beneficiarios del modelo del Seguro Popular; ¿Cómo va a ser si hoy hay un beneficiario, ¿cuál es el esquema?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Yo no lo estoy diciendo, lo dice el decreto. Me queda claro que a lo mejor no le dieron una buena leída al decreto del dictamen que el día de ayer se aprueba en la Cámara; el decreto es muy claro, establece beneficiarios, ese el término, en el caso del Seguro Popular el término así está establecido, son afiliados; unos van por una póliza; no lo digo yo, hay que revisar la cuestión legal. Actualmente el Seguro Popular afilia familias y las familias tienen a sus integrantes.

Voy a seguir, si me permiten.

Basado en esa declaración de Alma-Ata, el modelo establece que hay que incrementar el acceso al servicio de salud, incrementar el acceso a los servicios de salud; dos; la salud tiene que ser universal;

tres, el principal objetivo es la atención primaria de la salud, y para los que no son médicos, les quiero informar que la atención primaria a la salud representa desde la parte preventiva hasta la parte de atención básica.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sí, adelante.

-La C. Presidenta: Diputado Miguel Ángel Salim Alle, ¿para qué afecto?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Si me permite el diputado Márquez una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿le permite una pregunta al diputado Salim?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Al final, ahorita voy a expresar todo el modelo.

-La C. Presidenta: No se le permite diputado Salim.

Adelante diputado, continúe.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Me voy a regresar. El nuevo modelo está contemplado en la declaración de principios que se llama Alma-Ata, es una declaración de principios que firman países y que se comprometen a definir varios principios: Primero, acceso a servicios de calidad aumentados para la población, acceso a servicios de salud universal; la atención primaria en la salud como eje fundamental. Este el principio por el que se establece el nuevo Instituto de Salud para el Bienestar; otro de los de los principios es calidad integral y gratuita; redes integrales de servicios de salud; elaboración de un compendio nacional de insumos para la salud. En este compendio nacional de insumos para la salud, quedará comprendido lo que son los cuadros básicos, los servicios de atención paramédica, como son estudios de laboratorio de imagen, etc., y todos los servicios a los que tiene derecho cualquier persona; el servicio tiene que ser universal, la meta serán 60 millones de mexicanos que, en este momento tienen acceso al Seguro

Popular pero, también, van a tener acceso al Instituto de Salud para el Bienestar.

Es una falacia que se diga que desapareciendo el Seguro Popular van a quedar 3 millones de guanajuatense sin atención; ¡falso!, esos 3 millones de guanajuatenses, más otros que no están afiliados al Seguro Popular y que no tienen acceso a ningún servicio de Seguridad Social, podrán ser atendidos gratuitamente en el Instituto de Salud para el Bienestar. ¡Falso! que el Seguro Popular deje de atender a guanajuatenses, se crea un Fondo de Salud para el Bienestar, ¡falso que se dejen de atender las enfermedades catastróficas! En este Fondo de Salud para el Bienestar quedan incluidas aquellas enfermedades crónico-degenerativas que representan un gasto catastrófico y ahí tendrán el servicio los pacientes, ¡falso! que se deje de atender a estas enfermedades catastróficas, la atención a las enfermedades será universal, no tendrá que hacerse ninguna afiliación.

Solicito el voto en contra porque primero, al crearse el Instituto de Salud para el Bienestar, se incrementa la cobertura nacional de servicios de salud, se evita la discrecionalidad y opacidad en los procesos locales; aquí en esta tribuna se ha hablado de esto a nivel local, Guanajuato ha vivido durante muchos años esta situación de discrecionalidad en la compra de medicamentos y equipamiento para los servicios de atención médica, se va invitar esa discrecionalidad y las enfermedades que provocan gastos catastróficos seguirán siendo atendidas por el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. ¡Falso, falso, falso!

Es cuánto.

25-El C. Presidente: ¿Para qué efecto, diputada Libia Muñoz?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputado. Si me pudiera permitir rectificación de hechos con respecto a lo expuesto por el compañero, en relación a la protección y cobertura universal que dice que tendrá este nuevo esquema.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la voz hasta por 5 minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO; PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva.

Me parece que el problema que estamos debatiendo aquí va mucho más allá de un problema semántico si son derechohabientes y ahora se llamarán de otra manera; creo que el problema de raíz es un problema grave, serio y que nos preocupa; aduce un trámite parlamentario que, por cierto, está en la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo porque efectivamente ese es un tema relevante e importante que no podíamos dejar pasar. Observamos con gran preocupación cómo en la Cámara de Diputados se aprobó una reforma improvisada e irresponsable a la Ley General de Salud, que pretende desaparecer años de experiencia, años de implementación de un programa que ha sido reconocido internacionalmente por la cobertura a los que menos tienen; un programa como el Seguro Popular que cubre enfermedades de lo más sensibles y delicadas como es el cáncer, el cáncer infantil; el cáncer de mama y otro tipo de enfermedades que, de otra manera, la población de nuestro país no tendría manera de atender; nos preocupa por supuesto la centralización.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.

-La C. Presidenta: Sí diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Si a través de usted me pudiera

²⁵ Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.

permitir una pregunta a la diputada Libia García.

-La C. Presidenta: Diputada Libia García, ¿le permite una pregunta a la diputada Rosales?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí, con muchísimo gusto, por supuesto.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, yo quisiera saber si alguna vez ha asistido a las instancias médicas de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato como paciente.

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Con mucho gusto les respondo, no se trata de mí, diputada; pero ya lo he dicho en esta tribuna, en casa me toca vivir el ejemplo claro, soy esposa de un pediatra que atiende a millones, a muchos niños a través del Seguro Popular; yo le puedo platicar muchos casos que él además nos cuenta y que, por supuesto, por los amistades médicas que tenemos de niños, de familias enteras que no tendrían otra atención sino es a través del Seguro Popular; inclusive, los niños y niñas adultos que llegan a nuestras casas de enlace, a quién no nos han tocado problemas de salud que referimos a los hospitales públicos a través de afiliarlos al Seguro Popular porque, de otra manera, no tendrían forma de atenderse porque no son derechohabientes del IMSS, porque no son derechohabientes del ISSSTE; esto diputada, no se trata de nosotros, no se trata de si uno de nosotros ha acudido a estas clínicas; se trata de los millones de mexicanos que hoy van a tener que buscar otra manera de atención, que no sabemos cuál será, porque ustedes ya han demostrado la ineficacia de los programas con los que se implementan.

Hasta allí me respuesta y voy a continuar con mi exposición.

Nos preocupa la centralización de los servicios de salud porque ya...

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

Sí, diputado Ernesto Prieto, ¿para que afecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Solicitarle, por su conducto, que se dirija a mis compañeros diputados para pedirles una moción de orden, no estamos aquí como para aplaudir; es lo que yo pediría.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, continúe.

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias. Nos preocupa la centralización de los servicios de salud porque si tuviéramos un gobierno federal eficiente, entonces tal vez no diríamos nada, pero Guanajuato ha demostrado que el Seguro Popular es un programa exitoso porque, además, la implementación que se ha hecho en el estado garantiza la cobertura, somos el primer lugar nacional en cobertura, somos el primer lugar nacional en servicios de salud; creo que a todos los guanajuatenses nos queda claro lo que es operar bien un sistema como el Seguro Popular, con esta centralización se busca ahora que los recursos vayan a una bolsa federal operada precisamente por la federación y que, desde allá, nos van a nombrar a alguien que opere los recursos; además, algo que nos parece preocupante que no se establecen fondos específicos, sino que se tendrá que buscar la supuesta suficiencia presupuestaria cada año para darle cabida a este nuevo programa; ¡por supuesto! la baja calidad de los servicios es algo que nos tiene con gran preocupación, la inequidad y la discriminación de los servicios especializados de los institutos nacionales de salud, ¿con qué cara van a decirle hoy a los mexicanos? ¿con qué cara se paran en esta tribuna a decirle a los mexicanos que su nuevo programa va a cubrir lo que oiga un programa exitoso como el Seguro Popular está cubriendo?; yo vuelvo a reiterar, es lógico, es entendible que con los cambios de gobierno haya también cambios en la forma de conseguir la administración, pero no echando abajo programas que están funcionando, que están siendo exitosos; si se quieren implementar mecanismos que los mejoren, ¡adelante!, pero éste, lo que visualizamos que está ocurriendo no es para mejorar; hoy tenemos muy malas noticias a cargo de MORENA con la desaparición del Seguro Popular. Es cuánto diputada.

-La C. Presidenta: Diputado Raúl Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Que el Seguro Popular es eficiente.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, hasta por cinco minutos.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO PARA RECTIFICAR HECHOS.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Gracias, con permiso de la presidencia.

Nuevamente quiero aclarar hechos porque de nuevo se utilizan frases hechas cuando no se tiene el conocimiento profundo. Yo creo que el tema es preciso, el Seguro Popular, en este momento tiene 20 millones de mexicanos, 20 millones de mexicanos que no tienen acceso a ningún servicio de seguridad social; ¡eso no es eficiencia!, díganlo en cualquier término, eficiencia sería que la cobertura fuera 100 por ciento, que fuera universal y que fuera gratuita; ¡eso sería eficiencia! el objetivo es ese, precisamente es ese.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Si el orador me pudiera permitir, amablemente, una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿le permite a la diputada Libia García?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Voy a terminar mi rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: No le permite el diputado.

Adelante diputado, continúe.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Decía, no hay cobertura del 100 por ciento a nivel nacional, el esquema del Seguro Popular, a lo mejor dio sus frutos en algún momento, no es un servicio que atienda a la persona, es un esquema de financiamiento y yo creo que eso es lo que realmente ha movido las aguas tan intensamente, vemos y se ha hablado, repito, en esa tribuna yo he escuchado posicionamientos no solamente de esta legislatura, sino de legislaturas pasadas, en donde se ve que el financiamiento que representa el Seguro Popular nos permite hacer algunas cuestiones dudosas; se ha hablado mucho de ese tema, no es el tema que nos ocupa, el Instituto Nacional para la Salud y el Bienestar es un objetivo claro, 60 millones de mexicanos es la meta atender y dentro de esos 60 millones están esos 20 que no está atendiendo Seguro Popular en este momento.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales, hasta por 10 minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta; mesa directiva, diputadas, diputados.

La pregunta que hice hace un momento a la diputada Libia García, tiene un sentido; aquí la mayor parte de los diputados tienen seguro de gastos médicos mayores, no tienen que preocuparse de ir a formarse a una cola que, a veces, rebasa las 20 personas cuando en un centro de salud

se atienden de 4 a 8 consultas; en donde, si van de lejos, les dicen que no alcanzaron la consulta y que vayan otro día y que se vuelvan a formar para ver si les toca ahora si que los atiendan, y que cuando van a un hospital de la Secretaría de Salud al servicio de urgencias, les digan que eso no es urgencia, aunque se retuercen del dolor en la sala de espera; ¿eso es calidad señores?

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

Sí diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Gracias presidenta, para ver si, por su conducto, la oradora me puede permitir una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿le permite una pregunta a la diputada Gutiérrez?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: En este momento no, al final, sí, si gusta.

-La C. Presidenta: No aceptó diputada.

Adelante diputada.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Y cuando de alguna manera una pregunta qué es urgencias, le dicen que solamente si viene baleado o si viene con un infarto, o si viene desangrándose, ¡eso es urgencia!, lo demás no es urgencia porque los hospitales no tienen la capacidad de resolver los problemas de urgencia de alguna fractura, de alguna situación de colitis aguda o de alguna cuestión de una cefalea impresionante, porque no hay posibilidad, solamente que tenga riesgo su vida o puedan perder algún órgano; y a mí no me lo cuentan porque he llevado a muchos pacientes a los centros de salud y a los hospitales a ser atendidos, lo más cercano fue el sábado pasado en donde hubo un niño que se cayó, un niño de 8 años en Celaya se fracturó la nariz, de una comunidad que es Tenería del Santuario, recibió un golpe en la cara, lo llevaron con hemorragia al hospital de Celaya y ahí le comunicaron que eso no era un caso grave,

que requería ir a su centro de salud para que ahí lo remitieran a San Miguel Allende porque resulta que en el Hospital General de Celaya no hay un otorrino laringólogo, y menos un otorrino pediatra; solamente en San Miguel Allende, pero resulta que el médico de San Miguel Allende...

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite?

Sí diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Pedirle, a través de su conducto presidenta, que se centre, no entiendo el tema de porqué la diputada está hablando en contra y diciendo cosas sin establecer porqué está en contra del Punto de Acuerdo que está solicitando.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Perdón, quizá quiera precisar esta palabra que menciona.

-La C. Presidenta: Permítame diputada, ¿puede ceñirse al punto inscrito?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, me estoy ceñiendo a este exhorto que hacen en donde usan la palabra fantasmagórico y es, efectivamente, fantasmagórica la imagen de los pacientes que no son atendidos por las unidades de salud en Guanajuato y es no solamente fantasmagórico, sino son casos de horror en donde un niño no puede ser atendido porque no hay médico en el hospital de Celaya, pero tampoco ya hay médico otorrino en San Miguel Allende porque ha renunciado, ahora está trabajando en el ISSSTE, no hay médico otorrino que pueda atender a ese niño y la familia tiene que pagar a un médico particular para que pueda ser atendido como debe ser; ¿ese es su bonito Seguro Popular? en donde, además de eso, hay pacientes de 1ª, de 2ª y de 3ª porque si no alcanza el nivel eso no se le atiende, ese medicamento no se le da porque su póliza no le alcanza; ¿eso es lo que han ensayado durante más de 15 años con su Seguro Popular? y sí, surgió en el periodo de Fox, cuando se empezaban a privatizar todos los servicios de salud y cuando en el gobierno federal Fox, su palabra clásica, *¿y yo por qué?*, pues hay

que lo atiendan en los estados de la república, ¡no!, el servicio de salud es un derecho humano de todos los habitantes de México, es un derecho que debe ser universal y no solamente en la letra de una Constitución, sino en la realidad y en los hechos, y lo que se pretende es, precisamente, con eliminar este mal seguro, porque ni es seguro, ni es popular, que desaparezca y que de verdad haya servicios universales de salud para todos los mexicanos.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite?

Sí diputada Libia García, ¿para qué efectos?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Si la diputada, amablemente, me podría atender una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada Magdalena Rosales, ¿le permite una pregunta a la diputada Libia García?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: En cuanto termine mi discurso.

-La C. Presidenta: No fue acepada.

Continúe diputada.

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Presidenta, sí me aceptó la pregunta, sólo que al concluir.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Al final, sí.

-La C. Presidenta: Perdón.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Y esta palabra que usan en su exhorto de *discrecionalidad*, ¡efectivamente! en los servicios de salud hay discrecionalidad, hay un servicio para los paupérrimos a los que no tienen nada, hay un servicio a lo mejor mejorcito a los que pueden pagar más, hay un servicio mucho mejorcito para los que pueden pagar bien, y hay un servicio exclusivo para los que les paga el estado mexicano su seguro de gastos médicos mayores, como son los diputados que están aquí presentes; entonces, en México sí hay

servicios de salud con discrecionalidad y no puede ser; todos los mexicanos tenemos que tener derecho de salud universal de calidad gratuito y todos los mexicanos tenemos derecho a esto que aquí dicen sobre la tecnología, sobre la buena atención, sobre los médicos y las enfermeras cuando sabemos que las enfermeras en los hospitales tienen que duplicar su quehacer dentro del servicio porque no hay suplentes; porque no se contrataron a las personas que puedan cubrir vacaciones y que se les duplica y triplica el trabajo, y cuando tienen que poner de su bolsillo para comprar el instrumental, comprar el medicamento, comprar la solución o comprar el analgésico porque no tiene la unidad de salud suficiente; y sí tenemos hospitales, lunares ejemplo de lo que debe ser la salud, tenemos al Hospital de Alta Especialidad, ese bonito lunar nos adorna, pero que no todos son así; y tenemos algunos hospitales, conozco por ejemplo en el de San José Iturbide, por ejemplo enfermera neonatólogas especialistas y muchas veces el Hospital de León le mandan los pacientes a San José Iturbide porque no lo puede atender León; ¡no, no es falso!, acabo de ir a San José Iturbide y a ver el servicio de neonatología mejor de todo el estado de Guanajuato, hay niños que se trasladan en helicóptero a esta unidad de salud para ser atendidos, y también hay traumatólogos especialistas en cadera para atender a niños que se atienden en San José Iturbide porque en León no se pueden atender; y no me lo contaron, lo vi, lo fui a visitar; entonces, ¡bueno!, tenemos lunares, tenemos hospitales muy buenos; pero, en general, los centros de salud en todas nuestras comunidades, son deficientes y fíjense nada más que el gobierno federal tiene un año, el Seguro Popular tiene 15 años y no ha resuelto sus problemas, sus graves problemas de atención médica a los guanajuatenses; a lo mejor aquí no hay nadie que haya sufrido eso, que le hayan dicho *tu caso no es urgencia*, pero como aquí se dan muchos despidos de manera rara, en donde hay trabajadores que hoy están y mañana no, mañana no tienen más que el Seguro Popular, pues tendrán que ir al Seguro Popular a que los atiendan como puedan.

Yo creo que este exhorto debe tener un contenido verdadero, si se puede exhortar al gobierno federal para que todas estas deficiencias de los servicios de salud se vayan cubriendo porque estamos en un estado en llamas en seguridad, estamos en un estado en llamas en educación; estamos en un estado en llamas en cuanto a los servicios de salud y la necesidad de los millones de habitantes que viven de manera tremendamente escasa y pierden su casa, pierden su auto y pierden todo su patrimonio con tal de salvar la vida de uno de sus familiares; ¡a mí no me lo cuentan!, yo lo estudié y yo analice el sistema de salud mexicano hace 16 años y la Secretaría de Salud no recibía ningunas cuotas y funcionaba el sistema de salud universal y se atendía a todas las embarazadas; pero resulta que ahora el Seguro Popular...

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite?

Sí diputada Libia García, ¿para qué efectos?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: De nueva cuenta presidenta, solicitarle que la oradora se apegue a lo que pidió el uso de la palabra que es para hablar en contra, porque está diciendo que estamos exhortando al gobierno federal, ni siquiera es un exhorto al gobierno federal, sino al Senado, si supiera de qué está hablando lo haría saber; se desvía totalmente del tema y le solicito que le haga un llamamiento desde la presidencia, por favor.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: A ver, ¿qué es gobierno diputada?, porque ya no entendí; o sea, si el Senado, la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo ...

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada? No se permiten diálogos, es a través de mi conducto para poder hacer la contestación.

Adelante diputada, continúe con su tema.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: ¡Bueno! Nada más para aclarar qué es gobierno, porque si la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, a nivel federal, no

son gobierno, entonces no sé qué sean. ¡Bueno!, hablábamos de estos derechos de 1ª, de 2ª y de 3ª, de lo fantasmagórico y de los casos de horror porque se tienen que atender a los niños de manera urgente, sin menoscabo del tipo de economía que se tenga; mucha gente pierde su día, su patrimonio, para pagar los servicios privados.

-La C. Presidenta: Diputada ¿puede concluir su participación?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, bueno, nada más concluir con la cuestión de la separación de poderes y creo que en Estado de Guanajuato se podría sangrar la boca porque cuando se habla de separación de poderes, en Guanajuato no lo veo muy claro. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿le permite la pregunta a la diputada?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Adelante diputada.

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Muchísimas gracias. Diputada, solamente cuestionarla, usted comentaba que si nosotros habíamos conocido las filas que hay en el tema del Seguro Popular, yo le preguntaría si usted conoce las filas que hay en el Seguro Social, porque a mí me ha tocado acompañar a muchas gente y que también nos atienden, que les cancelan la citas; que los pobres ya no soportan como usted dice, el dolor y se retuercen; ustedes ya tienen un año, yo no veo que haya diferencia; qué plan tienen y de dónde van a pagar lo que ustedes señalan, en cuánto tiempo, porque no han podido ni siquiera con el Seguro Social, han tenido muchos cambios, muchas reclamaciones y yo no veo que hay una mejora, cómo garantizan que ahora lo van a tener.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, efectivamente, hay un año de gobierno federal, un año en que el componer el desastre del sistema de salud o de los sistemas de salud que dejó el neoliberalismo, ¡ha sido tremendo! desmantelamiento total del Seguro Social y del ISSSTE; desmantelamiento de los servicios médicos de Pemex...

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

Diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Sobre lo mismo que comenta, si nos pudiera aclarar, entonces, en cuánto tiempo.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, es sólo una pregunta, favor de contestarla.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Vuelvo a repetir, el estado en que han dejado al país en cuanto a las instituciones de salud ha sido un desmantelamiento total, una corrupción total; tan es así que todas esas compras que se hacían por los sistemas de salud anteriores, están filtrados por ese fenómeno de corrupción en donde no hay recursos suficientes en este momento; sí, conozco al Seguro Social y su atención deficiente, tremendamente deficiente! y si alguien quiere que en un año se componga lo que mal hicieron en 30, pues imagínese usted si estamos en condiciones de resolverle para mañana lo que usted quisiera.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

Diputada Libia, ¿todavía sigue en pie su pregunta?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí, por supuesto diputada presidenta. Muchísimas gracias.

Se resume a dos temas importantes, primero preguntarle si esa cobertura universal de la que usted refiere con el nuevo sistema, va a ser igual a la cobertura, por ejemplo, de las vacunas de sarampión que que hoy tienen a los niños de Guanajuato en un total riesgo de contagio, eso por un lado y, finalmente, por otro, me di a la tarea, por supuesto, ayer en la noche, de leer el dictamen de Cámara de Diputados y quiero preguntarle, a lo mejor usted tiene más información que yo por ser parte del partido en la bancada mayoritaria y que aprobó esta reforma, se habla en el dictamen de 40.000 millones de pesos que son, prácticamente, la mitad del fideicomiso

del sistema de protección social en salud, que se van a destinar ahora de manera discrecional a los fines que determine este nuevo Instituto de Salud, ¿me podría ilustrar diciéndome una cantidad como ésta que hoy se ocupaba, para atender enfermedades tan graves como los cánceres infantiles, trasplantes, infartos VIH, qué manera se va a ocupar? ¿dónde podemos consultar eso? Porque, esperemos, que no sea una nueva ocurrencia. Gracias.

-La C. Presidenta: ¿Me permite tantito, diputada?

Diputada Lorena Alfaro, ¿para qué efectos?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Para rectificación de hechos respecto de la participación de la diputada, en su experiencia con el Seguro Popular en el estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Lo anotamos, en cuanto dé respuesta la diputada Magdalena Rosales, por favor.

Adelante diputada.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Cuando hablamos de asistencia de los servicios de salud universal, si entendemos qué es universal, porque si no entendemos qué es gobierno, pues a lo mejor tampoco entendemos lo que es universal; universal es para todos y universal de todo; tanto las enfermedades y su prevención, porque la prevención es fundamental y se ha descuidado muchísimo, por ejemplo la prevención de los embarazos en adolescentes, porque Guanajuato es ejemplo; se ha descuidado la prevención, hasta las enfermedades más graves, las llamadas catastróficas; universal es todo y se está diseñando o se ha diseñado un programa integral de salud para todos los mexicanos, universal, ¡para todos y de todo! no nada más *a tí no te toca ya eso porque no te alcanzó a tu póliza*, es universal y se te atiende en todo; que hay que hacer en nuestro país un esfuerzo tremendamente grande para salir de toda esta situación de desabasto y

de desabasto por la corrupción tan tremenda que ha habido en nuestro país, y no me digas que no porque yo antes de ser diputada estoy en los servicios de salud.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputada?

Sí diputado Oviedo, ¿para qué efectos?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si, a través de su conducto, me permite una pregunta la diputada.

-La C. Presidenta: Ya no es posible, solamente para rectificación o alusiones personales.

Adelante diputada, continúe.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, mire, solamente quiero terminar con algo, quisiera que, a través del Congreso, se hiciera una encuesta para que ustedes vieran lo que opina la población rural más marginada de nuestro país.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite?

¿Sí diputada Libia García?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Diputada presidenta, nuevamente una moción de orden, la diputada oradora terminó su tiempo y ella no puede agregar nada más; está respondiendo una pregunta y yo le reitero, los niños menores de un año que hoy no tienen acceso a la vacuna del sarampión, ¿no son o no entran dentro de esta universalidad de la que habla?

-La C. Presidenta: Me permite diputada Libia García? Ella le está respondiendo la pregunta que usted le hizo; si ya terminó, nos puede decir que ha concluido su respuesta.

¿Diputada Rosales?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, creo que el tema es como para todo el día o a lo mejor para toda la semana, porque es un tema bastante profundo, bastante dañino para la población mayoritaria de nuestro estado; son muchos, muchos millones los que no tienen un acceso a servicios de salud de calidad, verdaderamente de calidad. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Diputada, para una rectificación de hechos relativa a la poca atención de consulta, las urgencias no atendidas, capacidades de solución y servicios exclusivos.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, hasta por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS SOBRE EL TEMA.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Bien. Solamente en esta rectificación de hechos a la diputada Magdalena Rosales, en el sentido de su experiencia ante la atención que brinda el Seguro Popular en el estado de Guanajuato; quiero decirle diputada que considero que la mayoría de los diputados que estamos aquí presentes, hemos tenido experiencias muy positivas en la atención de primer nivel que brinda el Seguro Popular en el estado de Guanajuato; hay muchas historias de vida que podemos contar todos y cada uno de los que estamos aquí y que hemos tenido el privilegio de poder tocar esa puerta del Seguro Popular para atender a los sectores más vulnerables del Estado de Guanajuato, para su atención

de la salud muchas; muchas historias de vida a través de nuestras Casas de Enlace ciudadano que hemos podido atender para este sector, más allá de las que, de manera directa, se atienden por parte de este Seguro Popular que ha sido, como ya se ha dicho, reconocido internacionalmente; cuando tuve la oportunidad de ser diputada federal, en todos los Encuentros de Salud ponían como ejemplo el manejo del Seguro Popular en el estado de Guanajuato, ¡no hay peor ciego que el que no quiere ver! este tema es realmente muy delicado y yo espero que este atropello del Gobierno federal nos una como guanajuatenses para defender lo que aquí tenemos, lo que aquí funciona bien y lo que aquí da y brinda atención a los más vulnerables. Es cuánto, presidenta.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado Luis Antonio Magdaleno, hasta por 5 minutos.

EL DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO INTERVIENE PARA ACLARACIÓN DE HECHOS.



C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Muchas gracias presidenta.

¡Bueno!, la diputada hablaba de que existe una poca atención de consulta, les puedo decir que conozco bien el sistema de salud porque soy médico y porque realmente los compañeros médicos atienden entre 30, 20 consultas mínimo al día, y hay dos turnos; entonces, si allí hay cuatro, ¿cómo le hacen?, ¿cuántas horas tarda en atender a un paciente? Comentaban que hay una normativa, entonces hay que leerla tantito y tiene un tiempo estipulado hasta 45 minutos de atención a un paciente, situación que no se hace porque no alcanza el tiempo; entonces aquí sí se atiende, en Guanajuato se ha trabajado bien y le reiteraba hace rato en la exposición de motivos que les comentaba sobre el exhorto, cuántas señoras se han atendido realmente en todos nuestros centros de salud, donde muchos de nuestros médicos pasantes que pertenecen o forman parte del servicio del

Seguro Popular, atienden a estos pacientes, les llevan una cita médica, en control, un carnet, y esos pacientes son atendidos en los hospitales de salud de nuestro estado, y cuando estos pacientes que no tienen recursos, inclusive nada más se le pregunta si fue a todas sus consultas y muestran el carnet; cero, no pagan nada diputada y yo se lo digo porque los médicos que estamos, incluso, en iniciativa privada, lo hemos visto y constatamos pacientes que tienen su Seguro Popular porque el Seguro Popular ha beneficiado mucho el patrimonio de las personas, porque, final de cuentas, ¿cuánto cuesta una operación de vesícula? ¿cuánto cuesta una apendicectomía y más si está complicada?, aquí tenemos compañeros médicos que no lo pueden decir y que son complicaciones que se van agregando más y más; ahí se atienden y ¿cuánto les cuesta? ¡nada!, estos tratamientos de cáncer ¿cuánto les costaría? y eso que decimos los gastos catastróficos, si es que están atacando ese recurso de gastos catastróficos; por eso estamos alzando la voz porque no es justo, yo quisiera saber si una persona que no tiene el recurso y le cuesta a 4, 5 millones de pesos una atención de un cáncer, ¿de dónde los va a sacar? a veces ni vendiendo todo lo que tenga, entonces ahí es donde se demuestra que estos programas se han estado implementando bien y están al servicio de las y los ciudadanos, y por hacer ocurrencias o por hacer cambios, ¡no se vale!, comentábamos las urgencias no atendidas, pues si eso le pasó con ese niño, yo quiero saber si a ese pacientito que se fracturó la nariz no le pararon la hemorragia, porque si no lo hicieron, incluso es una iatrogenia y es de lo que estamos hablando, si ellos no son especialistas en la materia, mínimo lo que pueden hacer es poner un tapón para que lo vea el especialista en materia; entonces ahí no estamos satanizando a quien no está haciendo mal las cosas, porque quiero pensar que en ese hospital atendieron esa urgencia y pararon esa hemorragia, no le van a decir, llévate al paciente sangrando, porque tampoco no hay que magnificar las cosas ni hay que inventarnos lo que no; porque, al final de cuentas, yo quisiera saber, llega una paciente embarazada y aquí están mis compañeros médicos que lo saben, cuál es la peor tragedia para un médico, una muerte materna, ¿verdad?,

entonces, te tienes que pegar a esa pacientes desde que entra hasta que egresa, no puedes decir *ahí la dejo, que al rato pase alguna iatrogenia, una tontería*, no sé bien el Comité de Muerte Materna, y ya quisiera ver cómo le va al médico; entonces hay cosas que no hay que venimos a inventar ni a magnificar; este servicio se ha demostrado que ha trabajado bien en nuestro estado y la verdad yo sí conozco el sistema de salud. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Sí diputado Raúl Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con relación al fondo de enfermedades catastróficas.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos diputado, adelante.

RECTIFICANDO HECHOS SOBRE EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con el permiso de la presidencia.

Creo que es muy importante hacer aclaraciones de fondo, insisto, es falso, totalmente falso que se esté desapareciendo del fondo para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; yo creo que no leyeron el dictamen y aquí está, no hay no hay pérdida aquí, en el dictamen, se crea incluso un capítulo específico para la conformación del Fondo de Salud para el Bienestar, es el capítulo 6º; su artículo 77 bis establece la conformación de este fondo, a través de un fideicomiso público, sin estructura orgánica, quiere decir que no va a tener gastos operativos y donde estaría integrándose, en su fracción 1ª, dice: la

atención, va a estar destinado el patrimonio para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; ¡no se vale mentir!, no es posible mentir en esa forma, esta está el dictamen, fue aprobado el día de ayer en la Cámara, no es posible que estemos levantando falsos, y quiero, para fortalecer esto, la calidad de la atención del Seguro Popular no es real, simplemente voy a poner un ejemplo en cuestión de medicamento, en el momento actual, el cuadro básico del sector salud que abarca el Seguro Popular, son 1,807 claves, cada clave...

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sí.

Sí diputada Libia García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Solicitarle al orador a ver si me pudiera permitir una pregunta, amablemente, con mucha humildad.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿le permite una pregunta a la diputada?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Amablemente le contesto que no, voy a seguir mi exposición.

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

En el artículo 77 bis, en su capítulo 1º establece que el fondo *deberá destinarse, entre otras cosas, a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos* y mencionaba que la calidad del actual Seguro Popular, establece 1,807 claves en su cuadro básico, ¿qué es una clave? es el nombre de un medicamento, la aspirina tiene un número de clave; con el nuevo compendio nacional de insumos para la salud se están creando 10.541 claves; quiere decir que ya el paciente podrá tener 10 veces más alternativas para recibir tratamiento como parte del servicio integral de salud. Actualmente, si dentro de esas 1,800 claves no existe en bodega, el paciente simplemente se va con las manos vacías, en este con este nuevo esquema; por poner este simple ejemplo de la calidad del

servicio del Seguro Popular, que se le está poniendo por las nubes, que es falso, también es falso, a un verdadero sistema integral de salud; voy a repetir, no desaparece el fondo de atención para enfermedades que provocan gastos catastróficos, se integran en un solo fondo que se llama Fondo de Salud para el Bienestar. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputada Libia García, ¿para qué efectos?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Quería hacer una pregunta, pero dado que no me fue aceptada, si me permitiera rectificar hechos con relación a que sí desaparece lo que él dice que no desaparece, que es el fondo de gastos catastróficos.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputada, hasta por cinco minutos.

CLARIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, PARTICIPA LA DIPUTADO LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias, con el permiso de la mesa directiva, de la presidencia.

Me parece que si de conocimiento del dictamen aprobado se trata, pues hemos ya demostrado, tanto usted como varios de los que estamos aquí, me imagino que muchos de nosotros, que no sólo lo hemos leído, sino que nos ha preocupado los términos en los que viene, basta con leer el artículo 10° porque no se vale tampoco que engañen desde esta tribuna, queriendo tergiversar la información, el artículo 10° es muy claro de los artículos transitorios del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, establece claramente la desaparición del fondo de gastos catastróficos, haciendo, incluso, en este articulado la referencia que lo que antes se entendía por este fondo de gastos catastróficos, ahora estas referencias del

sistema de protección social en salud, se entenderán hechas al Fondo de Salud para el Bienestar y podrá decir usted, ¡no, no desaparece, cambia de nombre! No, no cambia de nombre porque eliminan justamente las partidas que le daban origen, el Seguro Popular no se alimentaba solamente de recursos de manera arbitraria, sino que había fórmulas que se utilizaban per cápita; es decir, para dar precisamente esta cobertura universal que se pretende ahora o que se dice que se va a dar, se utilizaban fórmulas per cápita, esta fórmula que contempla la propia Ley de Egresos de la Federación, ya lo establecía y hoy se elimina en el dictamen, ahora se utiliza de manera discrecional y lo que ya comentaba en esta tribuna, tendremos que estar esperando cada año la asignación de recursos para ver si se le da suficiencia o no a este fondo de gastos catastróficos, más allá que estaba etiquetado particularmente para enfermedades concretas que dañan, por supuesto, de manera grave a la economía familiar y que eran atendidas a través de este fondo, ahora no vienen etiquetadas de esta manera y corremos el riesgo de que ustedes establezcan catálogos de manera discrecional, me refiero a ustedes, a MORENA porque así lo han hecho, dejando por supuesto en estado de indefensión y sin cobertura de salud a millones de mexicanos; yo le reitero, no podemos improvisar con la salud de los mexicanos, no podemos improvisar con la salud de los guanajuatenses; nosotros estamos listos para dar la batalla porque no vamos a permitir que se atente contra la salud de los guanajuatenses. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto Gallardo, hasta por 10 minutos.

EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTERVIENE PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Con el permiso de la presidencia y su mesa directiva, muy buenas tardes a todos.

Yo no venía preparado para este sistemático ataque a esta importante reforma al sistema de salud que impulsa el Gobierno de México a través del Poder Legislativo federal, pero ¡bueno!, también tenemos que improvisar y tenemos que atender esta situación para dejar muy claro que este planteamiento que se está haciendo en el Poder Legislativo federal es para beneficio de la mayoría o de todos y de todas las mexicanas, las mexicanas.

Respecto al tema de la desaparición del Seguro Popular, yo no lo vería como una desaparición, yo lo vería como una sustitución por un nuevo sistema de salud denominado Instituto de Salud para el Bienestar que atenderá a quienes no cuenten con IMSS ni ISSSTE, que se habla que son alrededor de 60 millones de mexicanos que, en los últimos 15 años, desde 2004-2019 el Seguro Popular no ha atendido en su amplia mayoría; por eso la urgencia de ser sustituido el Seguro Popular por este nuevo sistema llamado Instituto de Salud para el Bienestar. Estos son los puntos principales del sistema nuevo que se plantea, de salud para el bienestar; habrá dos sistemas de salud que se coordinarán, el Instituto de Salud para el Bienestar, que es del que estamos hablando, atenderá a quienes no cuenten con IMSS o ISSSTE, instituciones que atenderán a sus beneficiarios; entiéndase, van a ser dos sistemas el nuevo Instituto de Salud para el Bienestar y los sistemas ya conocidos que se aglutinan en el IMSS y el ISSSTE; desaparecerá el cuadro básico de medicamentos de los hospitales para que se garanticen todas las medicinas, este es un avance muy importante que en los 15 años que duró el Seguro Popular no se pudo llevar a cabo la universalidad en el acceso a los medicamentos; la nómina de los médicos se pagará desde Hacienda, será un censo y

se buscará incorporar a más médicos, el Instituto de Salud para el Bienestar estará a cargo de todos los centros y hospitales que estaban en manos de las entidades, y es aquí donde *creo* se genera la principal molestia porque se afectan intereses que ahorita voy a precisar. El Instituto de Salud para el Bienestar podrá hacer compras consolidadas y entrega de medicamentos, aquí está el meollo del asunto, estamos hablando de que lo que históricamente ha sucedido en Guanajuato con la famosa DIMESA e Intercontinental de Medicamentos ya no va a suceder, ya no se van a hacer negocios con la compra y venta de medicamentos porque las compras van a ser consolidadas a nivel central; entonces el negocio de ciertos personajes vinculados a los gobiernos panistas en Guanajuato, se va a acabar, ya no haber *bisness* con las medicinas en Guanajuato ni en el país.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

Sí diputada Libia García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Diputada presidenta, a ver si mi compañero amablemente me pudiera aceptar una muy breve pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿le permite una breve pregunta?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: No, discúlpeme, quizá al final.

-La C. Presidenta: No se la acepta.

Adelante diputado, continúe.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Discúlpeme diputado Libia, es que me desconcentro.

El Instituto de Salud para el Bienestar deberá crear y aplicar un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud con la ayuda de la Secretaría de Hacienda, el Instituto de Salud para el Bienestar tendrá a su cargo la aplicación de políticas del programa IMSS Bienestar. El presidente López Obrador anunció que el Instituto de Salud para el Bienestar contará con una bolsa inicial, inicial, no va a ser la definitiva, de 80.000 millones de

pesos procedentes del fondo de protección contra gastos catastróficos, entre otros recursos que van a aglutinar esos, de inicio, 80.000 millones de pesos; entonces, yo sé que va a ser muy difícil que esta política de eficiencia y de que llegue la salud a todos y a todas y que haya medicamentos para todos y todas y que haya atención para todas y todos, yo sé que es muy difícil para algunos sectores que, en los últimos años no han permitido que el avance en el sector salud que se lleve a cabo, que se dé, y vuelvo a repetir, en el tema de la compra de los medicamentos creo que es un tema que les duele mucho a los amigos que gobiernan el estado de Guanajuato, pues ya no va a ver transas ni va a ver empresas beneficiarias por los privilegios o por las relaciones de las que gocen, vinculadas, repito, a ciertos personajes que forman parte del poder político en este momento en el estado de Guanajuato. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, ¿para qué efecto?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Respecto a la forma en que se compra y se manejan los recursos en el estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: También para rectificación de hechos presidenta.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: El que esto no es un ataque al Seguro Popular, como lo dijo el diputado Ernesto Prieto.

-La C. Presidenta: Diputado Miguel Ángel Salim Alle, ¿para qué efectos?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Relativos a lo que comentó, que no desaparece el Seguro Popular.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz a la diputada Alejandra Gutiérrez, hasta por 5 minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PARA ACLARACIÓN DE HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Muchas gracias, buenas tardes a todos, a la mesa directiva y a todos los que nos escuchan el día de hoy.

Hoy lo que estamos viendo aquí es un ataque a los mexicanos y, particularmente, nosotros estamos hablando por los guanajuatenses; guanajuatenses que necesitan el servicio de salud. Hoy pareciera que lo que se está señalando es un ataque directo por parte de nuestros compañeros que han pasado a la tribuna, en lugar de ver por la seguridad, parece que quieren hacer un ataque a Guanajuato, cuando lo que deberían hacer es proteger a los guanajuatenses y es básico el servicio de salud; señalan que por qué aquí en Guanajuato no hay transparencia, ¡dícupemel!, los organismos formales que realmente revisan los números, dicen que Guanajuato en el sistema de salud tiene los primeros lugares en todo el país y ha sido reconocido en foros federales, no entiendo ese doble discurso y pareciera que lo que ustedes piensan es realidad cuando los números y las instituciones formales dicen otra cosa; y a mí lo que me llama la atención es que vengan a señalar eso cuando los primeros meses de esta administración federal, justamente yo lo que les quiero señalar, es que más del 74.5% de las compras que se hacen en Gobierno federal, son sin licitación; ¿dónde está la transparencia de la que ustedes hablan?, por qué no ponen el ejemplo desde lo federal o pareciera que lo que quieren es centralizar todos los recursos del país del sistema de salud para que entonces ustedes

puedan hacer lo que quieran; aquí a nosotros lo que nos interesa es la salud de los guanajuatenses y yo sí quiero remarcar lo que acaba de señalar la diputada Lorena Alfaro, a nosotros sí nos consta cómo han beneficiado y cambiado la vida de muchos enfermos que han sido atendidos en el Seguro Popular con calidad, y mucha de la gente que nosotros hemos atendido en el transcurso de los años, porque no solamente ahorita que somos diputados, durante muchos años hemos tenido ejemplos de gente que dice *yo no quisiera tener el Seguro Social, yo quisiera tener Seguro Popular porque ahí sí me atienden, ahí sí me atienden bien*; hoy señores nos veamos por temas de partidos políticos, no defendamos ocurrencias, hagamos las cosas bien; defendamos los intereses de la gente, los guanajuatenses, los mexicanos requieren servicios de salud de calidad y lo que están haciendo, ¡révisenlo!, lo pasaron al vapor, son ocurrencias, no saben ni en cuánto tiempo, no han podido con el IMSS, haga lo que se debe hacer y hagan las cosas bien pero pensando en los ciudadanos, y una de las principales cosas que el ciudadano piden la calle es una salud de calidad; Guanajuato ha sido ejemplo, ya quisiera en la federación tener los servicios de salud que se tienen aquí en Guanajuato. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado que sus Oviedo hasta por 5 minutos.

CLARIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, PARTICIPA EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA.



C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, con el permiso de la mesa directiva.

La aclaración de hechos es a esa lamentable expresión de que un importante ataque de nosotros ¿a qué?, ¿a qué?, nosotros lo que estamos haciendo es defender lo que hoy tenemos, los resultados

que hoy Guanajuato tiene para los ciudadanos de Guanajuato.

Quiero dar una serie de datos porque son la evidencia de lo que hoy hay en Guanajuato.

Para el 2018, para dar un año completo de atención, la población de Guanajuato fueron 5 millones 952 mil habitantes, de los cuales, 3 millones 11 mil se encuentran afiliados al Seguro Popular.

Respecto a los servicios otorgados para las unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato durante 2018, se tienen los siguientes datos: 5 millones 680 mil 487 consultas, de las cuales el 90.38 fueron otorgadas a beneficiarios del Seguro Popular; 770,734 atenciones en los servicios de urgencia, de los cuales, 99.35 atendidos por el Seguro Popular: 157,854 egresos hospitalarios, de los cuales 92.26 por ciento fueron beneficiados por el Seguro Popular; 116,000 procedimientos quirúrgicos realizados, de los cuales el 99.02 por ciento atendidos por el Seguro Popular en nuestro estado de Guanajuato; 57,557 nacimientos atendidos en las unidades médicas del ISAPEG, de los cuales el 99.07 por ciento fueron atendidos por el Seguro Popular del Estado aquí en Guanajuato; entonces ¿sustitución de qué?, hay una cantidad de resultados importantes para la población de Guanajuato, hay que esforzarnos por mejorarlo, ¡por supuesto que sí!, pero hoy, como ya se ha dicho en esta tribuna, Guanajuato es el número uno a nivel nacional en atención del Seguro Popular; yo pregunto, ¿esto es una ocurrencia más? no vemos ninguna estrategia establecida para decir cómo se va a lograr mejorar esta atención que hoy en Guanajuato tenemos; creo como también ya se dijo acá, hay que empezar de otra forma, mejorar el IMSS que hoy tiene una cantidad de deficiencias importantes; el ISSSTE que también tiene una cantidad de deficiencias, si hoy no se pueden mejorar esas deficiencias, aumentando todavía más, ¿cómo se va a lograr este asunto?, ¡esa es nuestra preocupación!, no es un ataque, es una preocupación por los ciudadanos de Guanajuato, el compromiso que hoy nosotros tenemos que seguir respaldando a los ciudadanos en Guanajuato. Y la pregunta

que haría y que quise hacer hace un momento, si no hemos podido dotar de vacunas, como también se mencionó, si no han podido dotar de medicamentos de cáncer que ha sido un problema a nivel nacional, ¿cómo vamos a atender un seguro universal como hoy se está mencionando? por eso nosotros decimos MORENA mata el Seguro Popular porque es una ocurrencia más que no le va a dar solución los mexicanos; ¡y por supuesto! en Guanajuato nos preocupa porque hoy Guanajuato tiene resultados positivos, hay atención clara y eficaz a los ciudadanos. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Diputado Raúl Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Que MORENA mata al Seguro Popular.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputado, hasta por cinco minutos.

EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, PARTICIPA RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con el permiso de la presidencia.

Quisiera hacer la siguiente rectificación de hechos en virtud de que nuevamente se está mintiendo, nuevamente se está engañando al ciudadano guanajuatense con este término de que MORENA mata el Seguro Popular; yo creo que, insisto, no se ha leído el dictamen que el día de ayer se aprobó en la Cámara de Diputados, y entre muchas otras cosas, involucra el crecimiento de la cobertura que, vuelvo a repetir, el Seguro Popular en este momento tiene a 20 millones de mexicanos

fuera y que se pretende que, a través de este Instituto de Salud, sean atendidos en forma gratuita, sin la necesidad de realizar un procedimiento que, además las obligaciones que se tienen contraídas previamente, tanto con el Seguro Popular como cualquier otra instancia, serán respetadas y voy a leer el artículo décimo primero transitorio para que quede claro y que los ciudadanos guanajuatenses les quede claro el hecho de que en este decreto se cree un Instituto de Salud, en lugar del Seguro Popular, para quedarse desamparados y no van a quedar fuera de la atención, se está manipulando la información, y esta es una información que se está manipulando en forma negativa para el ciudadano, el ciudadano debe estar tranquilo y eso es una responsabilidad de nosotros como diputados, no generar temor ante el ciudadano. El artículo décimo primero transitorio dice: «Las personas que a la entrada en vigor del presente decreto cuenten con la afiliación vigente al sistema de protección social en salud, (háblese Seguro Popular), continuarán en pleno goce de los derechos que les correspondan», falso el hecho que se cambie el nombre del Seguro Popular, no implica que la tensión va a dejarse de dar; ¡por favor! no engañemos al ciudadano, no le pongamos en duda al ciudadano que va a seguir recibiendo una atención médica, con esto se asegura que el ciudadano guanajuatense y el ciudadano mexicano seguirá recibiendo la atención ahora a través del Instituto de Salud. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Sí diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, ¿para qué efectos?

C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Para una rectificación de hechos presidenta, donde se está manipulando la información y cómo se va a brindar este servicio de salud.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

EL DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO NUEVAMENTE CLARIFICA HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Gracias.

Nada más quisiera saber, dicen que estamos manipulando la información; se comentaba hace rato que mentíamos de que desaparecían 40,000 millones de pesos del gasto de enfermedades catastróficas, lo están metiendo a su brillante programa, lo están agarrando; entonces, tienen déficit en lo que es el IMSS, en lo que es el ISSSTE, nada más le están poniendo 40,000 millones reales y están agarrando lo otro para meter a lo que viene siendo este nuevo sistema de salud; nosotros no estamos manipulando la situación, yo quiero que quede esto bien claro y hasta hay un dicho que dice *que el que mucho abarca poco aprieta*, primero hay que resolver la situación del IMSS, del ISSSTE que tienen esas carencias y eso lo hubieran hecho con esos 40.000 millones y hubieran dejado los otros 40.000 para enfermedades catastróficas; yo creo que esto es congruente; ahora mi gran pregunta es, ¿con estos 40.000 millones ya tenemos más médicos, más hospitales para atender a los 20 millones que dicen que no están incluidos? porque si lo vamos a hacer con las personas que ya tenemos, con los mismos hospitales, entonces les vamos a aventar más carga de trabajo y con eso mágicamente se va a resolver todo el programa, o nada más es para decir tenemos clientelismo donde tenemos según a todos metidos y tenemos un déficit de atención porque esa es una gran realidad; entonces, no estamos manipulando la información, estamos analizándola y desglosándola para beneficio de todos; y yo creo que ahí tenemos un gran problema hasta en números que todos ustedes lo ven y lo entienden. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Salim Alle, hasta por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Gracias presidenta. Tenemos algunos minutos ya comentando, discutiendo el tema del Seguro Popular. Me queda claro que MORENA no sabe que no sabe, me queda perfectamente claro, ¿por qué? comentan algunos temas como el primero que dice que en el Seguro Popular son personas y ahora van a ser beneficiarios; ¿cuál es la diferencia de una persona a un beneficiario? con eso ¡Wow!, ¿se va a resolver todo porque ya no son personas y ahora son beneficiarios?; segundo, en este modelo dicen que se basa y es aspiracional por Alma-Ata; está basado en Alma-Ata ¡No, pues ya la hicimos!, se acabaron todos los problemas en el tema de salud; Alma-Ata significa la salud para todos y está basado.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Sí, adelante.

Sí diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efectos?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Una moción de orden, el diputado está hablando de todo lo que se ha hablado a lo largo de los minutos y no la rectificación de hechos que pidió.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, cíñase a su rectificación.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Gracias. También dicen que son 1800 claves y ahora van a ser 10.000; ¡no pueden ni con 1,800!, cómo van a poder con 10.000.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Sí, adelante.

-La C. Presidenta: Sí diputado Raúl Márquez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
De nuevo pido moción de orden para el diputado, está hablando de temas pasados.

-La C. Presidenta: Concrétese a rectificación de hechos diputado Salim, por favor. Adelante.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:
Hablaron de la desaparición del Seguro Popular, desde un principio y hasta el final, voy a terminar con el último tema del diputado Prieto que decía que no venía preparado, voy a continuar para terminar; insisto, ahora resulta que por arte de magia van a resolver 10.000 claves. El diputado Prieto dice, *no venía yo preparado*, pues ¿qué cree diputado?, que los 30 millones de mexicanos que están en el Seguro Popular tampoco están preparados, tampoco venían preparados a recibir este tema; insistimos aunque no lo crean, en el tema del Seguro Popular que se va a matar y, por último, amigas y amigos, nos comparte también el diputado Márquez, al final, diciendo que el Seguro Popular no se mata; no se mata, se remata. Es cuánto señora presidenta. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Concluidas las participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiséis votos a favor y cuatro votos en contra.**

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a la Cámara de Senadores para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, **relativo a la iniciativa de reforma al artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES Y SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES Y SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reforma al artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Justicia recibió en la sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2019, la iniciativa referida en el preámbulo de este dictamen, misma que se radicó el 13 de mayo del mismo año.

La iniciativa, a decir del propio iniciante, *tiene como finalidad lograr y garantizar que todos y cada uno de los reclusos en los Centros de Readaptación Social del Estado reciban un tratamiento psicológico y conductual final como requisito indispensable para su liberación, que va a permitir consolidar las habilidades educativas, de trabajo y su capacitación para el mismo, de salud, el tiempo de cumplimiento de su pena y direccionarlas a su ejercicio en libertad.*

Esta Comisión de Justicia considera que este Congreso no tiene facultades para legislar en materia de ejecución de penas. El artículo 73, fracción XXI, c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I.-XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII.-XXX. ...

En atención a lo anterior, se expidió la Ley Nacional de Ejecución Penal que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016.

El objeto de esta Ley, como quedó plasmado en su artículo 1, es *regular la ejecución de las penas, las medidas de seguridad y las medidas cautelares y de las condiciones para el otorgamiento de la suspensión condicional del proceso; establecer la intervención judicial en la fase ejecutiva de la pena privativa de libertad, así como fijar las bases del sistema de reinserción social de los sentenciados.*

Y, por disposición transitoria de esta Ley Nacional, se abrogaron las leyes que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas, como quedó plasmado en el artículo tercero transitorio:

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas.

De acuerdo a lo anterior, la norma que se pretende reformar no tiene ya vigencia jurídica de acuerdo a disposición transitoria de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por tanto, resulta improcedente la iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta para reformar el artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Morena. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para hablar a favor.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Nuevamente con el permiso de nuestra señora presidenta y su mesa directiva; muy buena tarde a todos.

El dictamen que se pone a consideración de las y los diputados presentes, es acerca de una iniciativa que presentó el de la voz el pasado dos de mayo del presente año, la cual pretendía reformar el artículo 149 de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato.

A groso modo, la finalidad de la iniciativa era que todos los reos de los centros de readaptación social del estado

recibieran un tratamiento psicológico como requisito para su liberación.

Respecto al dictamen que se plantea, quiero hacer énfasis en que estamos de acuerdo que, por disposición de la federación, ahora se vuelve incompetencia de la misma el legislar en materia de ejecución de penas, recientemente estipulado en la Ley Federal en su artículo tercero transitorio; aunque es preciso decir, también, que la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato no se ha abrogado aun, entiendo que se está tratando de evitar un proceso legislativo que pronto no tendrá materia; por consiguiente, estamos a favor. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y cero votos en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, **relativo a la sentencia emitida por el Juez Séptimo de**

Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 403/2019.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnada la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019.

Una vez analizada la referida sentencia ejecutoriada, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

En fecha 10 de octubre de 2019, la presidenta del Congreso del Estado turnó a esta Comisión la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019 y promovido por la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez. Dicha sentencia se notificó en este Congreso del Estado el 2 de octubre del año en curso.

En el considerando segundo de la sentencia se refiere que los actos reclamados por la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez, por lo que hace al Congreso del Estado es el Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se ordenó al Órgano de Fiscalización Superior iniciar una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, a octubre del

ejercicio fiscal 2015. Asimismo, el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que aprobó y convalidó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, referido a la citada auditoría.

Por lo que hace a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización se reclama la emisión del dictamen del 12 de diciembre de 2015 que convalidó el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, a octubre del ejercicio fiscal 2015.

De igual forma, de la Auditoría Superior del Estado, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Auditoría, se reclama el informe de resultados emitido el 31 de octubre de 2016, referido a la citada auditoría integral; la omisión de notificarle el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría y la omisión de notificarle el aludido informe de resultados.

Asimismo, en el considerando sexto de la citada sentencia se señala que los efectos de la misma es que el Congreso y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en el ámbito de su competencia, única y exclusivamente en relación a la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez ordenen la reposición de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2015, con el fin de que se le notifique el pliego de observaciones y recomendaciones y en su momento, las actuaciones subsecuentes, así como el informe de resultados.

Es así que, en el resolutivo de la sentencia, la Justicia de la Unión ampara y protege a la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez, contra los actos y autoridades señalados en los considerandos

segundo y sexto, para los efectos precisados en este último.

Al respecto, cabe apuntar que en su momento la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Forman parte integrante del citado informe de resultados el dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de León, Gto., así como el dictamen técnico jurídico, que de conformidad con lo previsto en los artículos 23, fracciones VI y VII y 43, fracciones VIII y IX de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, son los documentos en los que se establece la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización que se probaron durante el proceso, los hechos de los que derivan, los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas, los probables ilícitos y la determinación en lo posible de los presuntos responsables, precisando las acciones administrativas, civiles o penales que deberán promoverse, los hechos en que se fundan, las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones y los presuntos responsables de los hechos.

Asimismo, los artículos 47 y 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refieren que una vez que el Congreso del Estado emitiera la declaratoria o la sanción correspondiente respecto al informe de resultados, el Auditor General, procedería a promover las acciones necesarias para que se fincaran responsabilidades a los presuntos responsables de los hechos ilícitos referidos en el informe; precisando que en caso de que la responsabilidad fuese de carácter

administrativo, el Auditor General presentaría las denuncias ante las contralorías para el trámite correspondiente y en su caso se aplicarían las sanciones a que hubiera lugar. Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado realizó las acciones competentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso.

De igual forma, el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente refiere que si la responsabilidad derivada del proceso de fiscalización fuera de orden civil, el sujeto de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éste delegue dicha atribución, procederá a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir de día siguiente de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso.

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo mandado en la sentencia que nos ocupa, es que se propone el acuerdo contenido en el presente dictamen, ya que en caso de incumplimiento se impondría una multa a este Poder Legislativo y a la Auditoría Superior del Estado, en los términos del artículo 192, de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. En atención al considerando sexto y al punto resolutivo ÚNICO de la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 403/2019, se dejan sin efectos únicamente por lo que respecta a la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez, el informe de resultados y el dictamen, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública

municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia, la Auditoría Superior del Estado deberá notificar a la ciudadana Austria Gabriela Morales Rodríguez, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por la misma, en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se proceda a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Juzgado Séptimo de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 21 de octubre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por

el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento

de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera

anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 11 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría. La información solicitada se proporcionó por el ente fiscalizado en fechas 20 de marzo y 12 de junio de 2019, en razón de que se le autorizó una prórroga por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de auditoría, el 24 de junio de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. No obstante, el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones en el plazo señalado en el citado artículo.

Agotado el plazo para dar respuesta al pliego de recomendaciones, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 30 de julio de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 8 de agosto de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 12 de agosto del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora

continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al

de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores editado también por el citado organismo en 2013 y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se

precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Purísima del Rincón, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría

Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como «una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país».

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la

planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores

para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «considerando», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Purísima del Rincón, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que el programa denominado «Becas Municipales», es el único programa presupuestario elaborado bajo la Metodología del Marco Lógico; señalando además que los documentos referentes a la Matriz de Indicadores para Resultados, diagnóstico y árboles de problemas y de objetivos del ejercicio 2018 que se enviaron de manera reciente a la Auditoría Superior del Estado son los correctos.

Derivado del análisis de la información proporcionada, específicamente al diagnóstico, árboles de problemas, de objetivos y la Matriz de Indicadores para Resultados se identificó que corresponde a la misma evidencia remitida para la auditoría realizada en el 2018, respecto del ejercicio 2017; precisando que en el informe de resultados de dicha auditoría se mantuvieron 10 recomendaciones con el estatus de «realizará» y «persiste», de las cuales en la etapa de seguimiento, el sujeto fiscalizado no proporcionó información ni realizó manifestaciones al respecto, quedando como «no atendidas», concluyendo el proceso de fiscalización de dicho ejercicio con la

notificación de la no atención a las recomendaciones realizada el 5 de febrero de 2019.

En razón de lo antes referido, se establece que no se consideró conveniente aplicar los 8 procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría, al haberse identificado que las recomendaciones derivadas de la auditoría del ejercicio 2017 no fueron atendidas. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Purísima del Rincón, Gto., formule en lo subsecuente los programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó contar únicamente con un programa presupuestario elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico, para el ejercicio sujeto a revisión y verificar que se trata del mismo programa presupuestario e información revisada respecto del ejercicio 2017, aunado a que no fueron subsanadas las recomendaciones que se hicieron en su momento, se determinó la inconveniencia de realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de recomendaciones, por lo que las 5 recomendaciones efectuadas persisten. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Purísima del Rincón, Gto., contó con un programa presupuestario elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico e incluido en su presupuesto de egresos, detectando que se trata del mismo programa presupuestario e información revisada en 2018 respecto del ejercicio 2017, y derivado de que no fueron subsanadas las recomendaciones que se hicieron en ese momento, se determinó la inconveniencia de revisar dicho programa respecto al ejercicio 2018 como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se formularon las recomendaciones pertinentes a fin de que el municipio de Purísima del Rincón, Gto., parta de la elaboración de programas conforme a la Metodología del Marco Lógico, desde la identificación de los problemas, elaboración de sus diagnósticos, sus matrices de indicadores para resultados, hasta su inclusión en el presupuesto de egresos. En este punto se precisa que el sujeto fiscalizado no proporcionó respuesta al pliego de recomendaciones en el plazo establecido por la norma.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Purísima del Rincón, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, cabe mencionar que aun cuando el pliego de recomendaciones se notificó al sujeto fiscalizado, no se dio respuesta al mismo.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó contar únicamente con un programa presupuestario elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico para el ejercicio sujeto a revisión y verificar que se trata del mismo programa presupuestario e información revisada respecto del ejercicio 2017, aunado a que no fueron subsanadas las recomendaciones que se hicieron en su momento, no fue

posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. (Con observación) Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema

electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La C. Presidenta: Diputada Noemí Márquez Márquez; ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Noemí Márquez Márquez: Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que fungí como regidora del municipio de Purísima del Rincón, Gto., durante la administración 2015-2018.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

²⁶-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintinueve votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: : El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 20 al 23 del orden del día. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello,

²⁶ El dictamen sujeto a discusión fue aprobado **veintinueve votos a favor, una abstención y ningún voto en contra.**

auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia

Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los

presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 28 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 4 de abril de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 17 de junio de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 28 de junio de 2019, se dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 1 de agosto de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 8 de agosto de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 12 de agosto del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas

en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación

de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores editado también por el citado organismo en 2013 y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque

de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas,

y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Tarimoro, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como «una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país».

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales,

así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «considerando», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Tarimoro, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos

de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que se entregaba la relación de los programas presupuestarios que se incluyen en los presupuestos basados en resultados aprobados para el ejercicio 2018, los programas presupuestarios que se incluyen en los presupuestos basados en resultados aprobados para el ejercicio 2018, refiriendo que se detallaba el resumen narrativo del fin y del propósito, los cuales no están alineados con el Programa de Gobierno 2015-2018, ni con el Plan Municipal de Desarrollo, ya que dichos instrumentos de planeación no fueron elaborados por la administración 2015-2018.

También se establece que se entregó en medio magnético el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, así como su última modificación realizada a la fecha. En esta parte se precisa que los programas presupuestarios no se encuentran vinculados al presupuesto inicial aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2018 ni en alguna de las modificaciones realizadas a dicho documento.

Respecto de la evidencia del avance de las metas de los programas presupuestarios, el sujeto fiscalizado manifestó que no se cuenta aún con evidencia sobre el avance de las mismas. Para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó una relación de 13 programas presupuestarios asociados a 13 unidades responsables, que de acuerdo a lo señalado por el sujeto fiscalizado se elaboraron bajo la Metodología del Marco Lógico. No obstante, respecto a la vinculación con el presupuesto de egresos se realizó la revisión

del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2018, en la que se autorizó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de validar su elaboración con la incorporación de los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. De la revisión efectuada se determinó que el presupuesto de egresos presenta únicamente la clasificación administrativa del gasto, sin detallar los programas a los que hace referencia en la relación de los programas presupuestarios.

De igual forma, en la octava modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, se presentó el presupuesto con la clasificación por objeto del gasto, así como el tabulador de sueldos y salarios 2018 en el que no se detallan los 13 programas presupuestarios referidos en la relación de los programas presupuestarios antes señalada.

Además, se revisó el acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 1 de octubre de 2018, en la que consta que se sometió a votación y posterior aprobación el presupuesto en base a resultados conforme a lo que señalan como proyecto presentado. No obstante, dicha acta tampoco relaciona ni detalla los 13 programas presupuestarios enviados y conformados conforme a la Metodología del Marco Lógico que fueron presupuestados y posteriormente ejecutados.

En razón de lo anterior, se establece que es conveniente se configure una estructura programática que refleje la unidad y congruencia de sus programas y proyectos, su alineación con el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo; y que facilite la identificación, comprensión y seguimiento de las prioridades gubernamentales. Lo anterior, en atención a que el Presupuesto Basado en Resultados considera dentro del ciclo presupuestario las etapas de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

En tal sentido, la etapa de presupuestación considera la incorporación de los programas y proyectos, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, debiendo establecerse la aplicación de los recursos conforme a la clasificación programática que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En razón de lo antes referido, y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios vinculados al presupuesto de egresos para el ejercicio sujeto a revisión, ni evidencia de su ejecución al manifestar que no dispone de evidencia que acredite el cumplimiento de las metas de los indicadores señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas enlistados, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Tarimoro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que, derivado de que el sujeto fiscalizado no acreditó la ejecución de programas presupuestarios en el ejercicio sujeto a revisión, al manifestar no contar con programas presupuestarios vinculados al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, ni con la evidencia de su ejecución, es decir con la que se acredite el cumplimiento de las metas de los indicadores señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas enlistados, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, y 4, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

Por lo que hace a la recomendación plasmada en el numeral 5, se concluyó que el sujeto fiscalizado realizará acciones para dar atención a la misma, por lo que deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado en la etapa de seguimiento, la información y soporte documental respecto a las acciones o medidas implementadas para atender dicha recomendación.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, de las cuales 1 fue valorada como «realizará», en razón de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar, un plazo futuro y cierto y el área o áreas responsables de su ejecución; y en el caso de las 4 recomendaciones restantes, éstas persisten, atendiendo a que no se proporcionó evidencia suficiente y competente que acredite la acción a realizar, el área responsable y un plazo futuro cierto para su cumplimiento, pues si bien en varias de ellas se menciona que para las matrices del 2019 se tendrán como atendidas las recomendaciones, no se proporcionó evidencia de ello. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Tarimoro, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico e incluidos en su presupuesto de egresos, como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Tarimoro, Gto., al establecer la iniciativa de realizar algunas acciones de mejora en la implementación de la Metodología del Marco Lógico a los programas presupuestarios del ejercicio 2019, como se manifestó en el oficio de respuesta al pliego de recomendaciones.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Tarimoro, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la

información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no acreditó la ejecución de programas presupuestarios en el ejercicio sujeto a revisión, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Tarimoro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la

Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor

**Manuel Zanella Huerta. (Con observación)
Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual

manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora

del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 9 de mayo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 17 de mayo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 24 de mayo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 11 de junio de 2019, se dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Ocampo, Gto., el 4 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada

y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la

Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores editado también por el citado organismo en 2013 y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación

del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Ocampo, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la

planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores

para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Ocampo, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de

referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que la administración pública municipal de Ocampo Gto., estaba imposibilitada materialmente para cubrir con todos los puntos señalados en el requerimiento de información, debido a que la administración municipal 2015-2018 fue omisa en realizar cabalmente la entrega de dicha información a la actual administración. También se manifestó que se giraron oficios a cada una de las dependencias y entidades que integran la administración municipal. No obstante, derivado de las respuestas proporcionadas por las unidades administrativas requeridas se informó que no fue posible atender el requerimiento; sin embargo, se remitió la información que fue localizada en los archivos municipales.

En razón de lo anterior, se establece que el sujeto fiscalizado reconoció no estar en posibilidad de cumplir con la totalidad la información requerida por el Órgano Técnico, remitiendo de manera digital la información con la que cuenta, la cual fue analizada, verificando que únicamente cuatro direcciones (Desarrollo Rural, Educación, Servicios Públicos y Obras Públicas) cuentan con algunos elementos de la Metodología del Marco Lógico al remitir árboles y matrices de indicadores para resultados, por lo que la información quedó incompleta, además de no remitir evidencia de que se hayan ejecutado en el ejercicio auditado, de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados; aunado a que el importe presupuestario de los citados programas no es concordante al presupuesto aprobado por

el Ayuntamiento, confirmando que no se ejecutaron dichos programas en el ejercicio 2018.

Derivado de lo referido en el párrafo que antecede, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Ocampo, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su vinculación con los instrumentos de planeación, su presupuestación y evidencia del avance de sus metas, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio auditado realizados bajo la metodología del Marco Lógico, y no llevar un Presupuesto Basado en Resultado efectivo, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta

otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que las 5 recomendaciones formuladas se valoraron como «*persiste*», en razón de que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia suficiente y competente para acreditar las acciones realizadas. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el municipio de Ocampo, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico e incluidos en su presupuesto de egresos, como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Ocampo, Gto., al realizar acciones de mejora para el ejercicio 2019, en términos de la Metodología del Marco Lógico, como se manifestó en el oficio de respuesta al pliego de recomendaciones. Sin embargo, se señala que las acciones realizadas aún cuentan con las áreas de mejora que se refieren en el informe de resultados.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Ocampo, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben ser aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se precisa que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio auditado realizados bajo la metodología del Marco Lógico, y no llevar un Presupuesto Basado en Resultado efectivo, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Ocampo, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31

de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados al Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort».

El 13 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió el 21 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 16 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 30 de agosto de 2019 el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Comonfort, Gto., el 9 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la

emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y

evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo

particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort» del municipio de Comonfort, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.

- Análisis de la situación problema y de la solución.

- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort» tiene como objetivo fomentar entre los habitantes del Municipio los valores artísticos universales como herencia de la humanidad y desarrollar el orgullo por difundir y preservar nuestras tradiciones, de acuerdo a lo señalado en los objetivos estratégicos de su Matriz de Indicadores para Resultados.

Señalando además que se identificó que los objetivos del Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort» guardan congruencia con las prioridades plasmadas en los instrumentos de planeación municipal, toda vez que guardan relación con el propósito establecido en el Programa de Gobierno del municipio de Comonfort, Gto.

En razón de lo anterior, se considera que el programa auditado forma parte de la política pública cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada. Asimismo, los objetivos del Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort» se encuentran dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el gobierno municipal, ya que busca contribuir a que exista una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones de las políticas públicas del municipio de Comonfort, Gto.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que el ayuntamiento de Comonfort, Gto., estableció a la Casa de la Cultura como responsable del Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma

sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se

deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables

de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 4, 5 y 6 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 07 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 08 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 09 y 10 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 11 y 12 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 13, 14 y 15 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

En el caso del resultado número 7 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referente a presupuestación, este

no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que la totalidad de las observaciones persisten. Razón por la cual, el Órgano Técnico dará seguimiento a las 15 recomendaciones formuladas en la etapa correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que el municipio de Comonfort, Gto., contó con un diagnóstico particular del programa auditado. En dicho documento se identifican los apartados de antecedentes, identificación y descripción del problema, los árboles de problemas y objetivos, la identificación y cuantificación de la población potencial y objetivo, así como un breve diseño de las etapas de la intervención. Sin embargo, dichos apartados presentan oportunidad de mejora primeramente en la definición del problema o necesidad pública y secuencialmente agregando datos estadísticos o documentales que permitan dar fiabilidad al análisis elaborado en el diagnóstico.

Asimismo, los criterios utilizados en el diagnóstico para determinar la población potencial y objetivo del Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort», no son suficientes para identificar a las personas que podría atender dicho programa y que presentan el problema de *desconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales* ya que, en el diagnóstico se menciona que se imparten talleres, cursos y eventos, presentando estos enfoques distintos que se deben de tomar en consideración.

También se refiere que el problema público definido en el diagnóstico como *Alto desconocimiento de las manifestaciones artístico – culturales*, no representa una situación no deseada que dificulta o entorpece la consecución de un objetivo ya que este está más enfocado a una necesidad o debilidad institucional que a un problema público.

En este sentido, los instrumentos de planeación definidos con *árbol de problemas* y *árbol de objetivos* presentan fallas en su estructura, en primer término, en la definición de los distintos elementos que los componen y posteriormente en la correspondencia entre los dos árboles, lo que se traduce en una falla en el diseño del programa auditado. Además, el municipio de Comonfort, Gto., no presentó dentro de su diagnóstico un apartado referente a las alternativas de solución respecto a las acciones definidas en el árbol de objetivos para el programa auditado, por lo que se tiene la oportunidad de generarlas, una vez adecuado dicho diagnóstico, con el fin de considerar las acciones que sean factibles de realizar para la ejecución del programa.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados se identificó una débil consistencia entre los elementos del árbol de objetivos y la Matriz de Indicadores para Resultados. Al respecto, todos los elementos presentan áreas de oportunidad en la definición de objetivos, los supuestos no representan riesgos o sucesos de alta probabilidad de ocurrencia que imposibilitaran la realización del programa auditado y por lo tanto al no cumplir estos elementos con lo establecido en la metodología, no se logró cumplir la lógica vertical.

En cuanto a la lógica horizontal, se observó que gran parte de los indicadores no miden lo descrito en los objetivos definidos previamente en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que, si bien los medios de verificación contienen todos los elementos que define el Consejo Nacional de Armonización Contable en la elaboración de indicadores, no se logró cumplir la lógica horizontal, dado que todos los indicadores y objetivos definidos en los

distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados presentan oportunidad de mejora al definirse correctamente conforme lo establece la Metodología del Marco Lógico en cuanto a la definición de su objetivo y forma de medirlo.

Respecto a la Presupuestación y Avance de Metas se observó que el programa auditado es identificable dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 y dentro de la información financiera enviada en la cuenta pública del municipio de Comonfort, Gto., cumpliendo además con la clasificación programática establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

También se establece por lo que hace a las metas programadas y alcanzadas para el ejercicio 2018, que el sujeto fiscalizado presentó un archivo en Excel, que escribe los porcentajes de cumplimiento de cada una de sus actividades. No obstante, no se presentó evidencia de los mecanismos de control correspondientes que permitieran dar fiabilidad a las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado, por lo que se cuenta con la oportunidad de establecer mecanismos de control para su cumplimiento y verificación.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa R0035 «Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa E0045 «Modernización Catastral», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual

manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los

presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados al Programa E0045 «Modernización Catastral».

El 19 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió en fechas 28 de marzo y 3 de abril de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 8 de julio de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 6 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Apaseo el Alto, Gto., el 6 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar

observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual

de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación

del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y

rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario E0045 «Modernización Catastral» del municipio de Apaseo el Alto, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios

operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa

aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa E0045 «Modernización Catastral» tiene como objetivo a nivel *Fin* contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública municipal, mediante programas, proyectos y políticas públicas que promuevan la participación ciudadana para el cumplimiento de sus obligaciones.

Señalando además que se identificó que los objetivos del Programa E0045 «Modernización Catastral» guardan congruencia con las prioridades plasmadas en los instrumentos de planeación municipal, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2035, en su Estrategia 4.2. *Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho*, tiene el objetivo estratégico de modernizar los procesos de recaudación fiscal inmobiliaria que contempla lo siguiente: Modernización del marco jurídico y normativo del catastro, aplicación del modelo de gestión catastral por resultados, sistema de evaluación del desempeño, procesos catastrales, tecnologías de la información, políticas institucionales, profesionalización de la función catastral, ética de la gestión, aplicaciones multipropósito, así como la participación y vinculación con otras dependencias y organismos.

En razón de lo anterior, se considera que el programa auditado forma parte de la política de Apaseo el Alto, Gto., cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada. Asimismo, los objetivos del Programa E0045 «Modernización Catastral» se encuentran dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el gobierno municipal, ya que busca contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública municipal, mediante programas, proyectos y políticas públicas que promuevan la participación ciudadana para el cumplimiento de sus obligaciones del municipio de Apaseo el Alto, Gto.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que la Dirección de Catastro fue definida como responsable del Programa E0045 «Modernización Catastral».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto

establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de

acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las

situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 04, 05 y 06 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 07 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 08 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 09 y 10 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 11, 12 y 13 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 14, 15 y 16 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

En el caso del resultado número 7 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referente a presupuestación, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones presentó información adicional relativa a atender las

recomendaciones. Del análisis de dicha información se desprendió que el 100% de las recomendaciones persisten. Razón por la cual el Órgano Técnico dará seguimiento a las 16 recomendaciones formuladas en la etapa correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que el municipio de Apaseo el Alto, Gto., cumplió parcialmente con la Metodología del Marco Lógico, conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, presentando áreas de oportunidad consistentes en fortalecer su *Diagnóstico*, incorporando la totalidad de los apartados de acuerdo a la normatividad que considere para su elaboración. También se refiere que no se identificó de manera explícita el problema público que da origen a la intervención, sus causas y efectos, que sean sustentados en datos cuantitativos y cualitativos; así como la identificación y cuantificación de la población de referencia, potencial, objetivo y beneficiada, para que una vez identificados con claridad todos los elementos enunciados con anterioridad se reestructuren los esquemas de *árbol de problemas y árbol de objetivos*, asegurando que existe una total correspondencia entre dichos esquemas y partiendo del árbol de objetivos, realizar su análisis de factibilidad respecto de los medios definidos en el mismo.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados se identificó que esta cuenta con la oportunidad de mejorarla a efecto de que cumpla con la Metodología del Marco Lógico, respecto a su correspondencia con la información presentada en el *Diagnóstico*, es decir, que se garantice un traspaso de información al *árbol de objetivos* al *resumen narrativo* de la Matriz de Indicadores para Resultados, tomando en consideración la sintaxis para cada uno de los niveles de dicha Matriz, conforme a la Metodología del Marco Lógico. De igual forma, se tiene la oportunidad para adecuar los *supuestos* de manera que los mismos se expresen de forma positiva, sean externos a los

operadores del programa y sean relevantes para la consecución del objetivo del siguiente nivel al que pertenecen, para que una vez realizadas las adecuaciones necesarias se logre verificar la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, se refiere que se presenta la oportunidad de mejora para la adecuación e incorporación de los indicadores necesarios, suficientes y relevantes para el monitoreo de los objetivos a los que fueron establecidos, con su correspondiente *ficha técnica y sus medios de verificación* -que cumplan con sus elementos mínimos respecto a nombre del documento, la unidad responsable de generar la información, la frecuencia de recopilación de información y su ubicación física-, para que exista una relación entre los elementos *Objetivos-Indicadores-Medios de Verificación* y con ello se garantice verificar la *lógica horizontal* de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Respecto a la Presupuestación y Avance de Metas se establece que el sujeto fiscalizado por lo que hace avance en el cumplimiento de metas, presenta la oportunidad de contar con una estrategia de planeación en sus metas e implementar un mecanismo de control que garantice el cumplimiento de las metas respecto a lo programado, generando la evidencia de dicho avance de conformidad con la unidad de medida establecida para cada meta y de acuerdo al *medio de verificación* establecido para las mismas.

En esta parte también se precisa que aún y cuando se reconoce la actitud proactiva del municipio de Apaseo el Alto, Gto., al señalar haber atendido las recomendaciones formuladas, este sigue contando con un área de oportunidad para la adecuada formulación del programa auditado.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el Programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la

auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa E0045 «Modernización Catastral», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa E0045 «Modernización Catastral», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta votos a favor y cero votos en contra.**

El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Tarimoro, Ocampo, Comonfort y Apaseo el Alto, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

ASUNTOS

GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Me permito informar que, previamente se han inscrito los diputados Jaime Hernández Centeno, para hablar sobre *El día del Médico*, y el diputado Juan Elías Chávez con el tema *Día Internacional de personas de talla baja.*

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Sí diputada Lorena Alfaro, ¿con qué tema?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Fomento a la Industria Vitivinícola del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno hasta por diez minutos.

TRATANDO SOBRE *EL DÍA DEL MÉDICO*, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Nuevamente buena tarde a todas y a todos. (Despertemos de este gran letargo) Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras diputadas, diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y nos siguen en los medios digitales.

»Dondequiera que se ame el arte de la medicina se ama también a la humanidad»
Platón

He solicitado el uso de la voz de esta máxima tribuna del estado para hablar sobre *El día de Médico* que se celebró el día de ayer en nuestro país. Ser médico es un oficio apasionante que no conoce tiempos ni

espacios; una labor de entrega absoluta, una responsabilidad a la que nunca se renuncia porque en ella descansa, ni más ni menos, la vida de los seres humanos.

Quiero, desde esta Casa del Diálogo, hacer un merecido reconocimiento a todos los médicos que día a día trabaja arduamente por la salud de las personas, felicito a los médicos internos que, sin importar el cansancio extenuante por las largas horas de trabajo, que siempre están dispuestos a atender a quienes lo necesitan; porque dejan de lado familia, vida social, e incluso, descanso por servir a los demás. Felicito, también, a los médicos del servicio social, la labor que realizan merece todo mi respeto porque acuden a comunidades a donde nadie más quiere ir, porque aún con los limitados recursos con los que cuentan, realizan su trabajo con verdadera vocación de servicio.

Asimismo, reconozco el valioso trabajo de los médicos residentes que se enfrentan a sobrecargas laborales, falta de sueño, mala alimentación y estrés; lo que no impide que den lo mejor de sí en beneficio de los pacientes.

Extiendo, también, un sentido reconocimiento a todos los médicos que ya se nos adelantaron esta vida y a los que han perdido la vida en el ejercicio de su labor al poner por encima de todo, el salvar la integridad de los demás.

En Movimiento Ciudadano reconocemos su labor y les extendemos una sincera felicitación; manifestamos nuestra gratitud hacia todo el gremio médico especialmente a los médicos guanajuatenses, ¡gracias a todos los médicos por escoger esta noble profesión!, por ser héroes en la tierra y por elegir la difícil tarea de salvar vidas.

¡Gracias a todos aquellos que, sin contar con los insumos necesarios y que han sufrido recortes en sus salarios y en los apoyos que se les brindan, no han claudicado en seguir ejerciendo con orgullo y dedicación la medicina! Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos.

TRATANDO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE PERSONAS DE TALLA BAJA, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con la venia de la presidencia y los integrantes de la mesa directiva. Saludo, como siempre, con gran afecto a mis compañeras diputadas y a mis compañeros diputados esta 64ª legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; a los representantes de los medios de comunicación, al público que nos acompaña a esta sesión y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios digitales.

Quiero enviar un especial saludo a quienes el día de hoy son nuestros invitados especiales; saludo con mucho respeto a Maricela Herrera Aguirre, Presidenta de la Fundación *De la Cabeza al Cielo*, aquí presente; al señor Ricardo Castro Torres, integrante del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México; a las personas de talla baja, aquí presentes, Irlanda Navarro Zamora, Angélica Martínez y Ricardo Castro Herrera,

El 25 de octubre se conmemora el *Día Mundial de las personas de talla baja*. Esta conmemoración fue ampliamente impulsada por la asociación de Big People of América, en los Estados Unidos, como reconocimiento a uno de los pioneros en la lucha por los derechos de las personas de talla baja, el actor *William John Bertanzetti*. En nuestro país, fue hasta el año 2015 que el Senado de la República aprobó, por unanimidad, se declare el 25 de octubre como el Día Nacional de las personas de talla pequeña. Ambas conmemoraciones tienen como objetivo generar estrategias que permitan hacer visible a este sector de la población y generar políticas públicas que garanticen su inclusión social con equidad y pleno respeto a sus derechos humanos.

En el discurso parece fácil, pero la realidad es que hay mucho trabajo por hacer tanto en acciones legislativas como en la creación de conciencia social que permita a la gente atender y entender a las personas de talla pequeña; y digo atender porque la acondroplasia es un trastorno que produce deficiencias físicas como el defecto generalizado del esqueleto que afecta al crecimiento de la persona que lo padece y del el que derivan varias complicaciones asociadas; por ello deben tener acceso a los programas sociales y, en particular, a los de salud que les permitan una mejor calidad de vida. Y digo entender porque las cosas que nos parecen ordinarias y sencillas para ellos no lo son; subir una escalera, abordar el transporte público, conducir un auto; alcanzar la ventanilla de atención en una oficina pública o un banco, usar un teléfono público, por citar sólo algunos ejemplos; dejan claro que por su estatura muchos elementos les representan una barrera física, pero más allá de la barrera física, lo más grave es la barrera invisible tan arraigada en muchos mexicanos cuando se les estigmatiza por su condición y nos olvidamos de que son personas y tienen un nombre. Cuando se les discrimina en aspectos tan básicos como el educativo y el laboral, con el daño colateral de arrastrar a sus familias; para nosotros el tema es importante, a nivel federal el 25 de octubre del 2016, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó en voz de la diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, la iniciativa para el reconocimiento de las personas con acondroplasia como personas con discapacidad, logrando en abril de 2018, la aprobación del Senado para la reforma del artículo 4º de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad; en consecuencia, ahora las personas con trastornos de talla baja son consideradas como personas con discapacidad con todos los derechos que la citada ley les confiere.

El de la voz, con la representación parlamentaria de Nueva Alianza en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, asume el compromiso de seguir proponiendo, dialogando, buscando el consenso que permita implementar acciones encaminadas a facilitar su inclusión

y el respeto irrestricto a su dignidad, propiciando su pleno desarrollo y, con ello, la construcción de un Guanajuato más justo e incluyente.

Nuestra Agenda Legislativa tiene un espacio permanente para este tema, fortalezcamos esa conciencia social y cimentemos un futuro donde las personas de talla pequeña tengan condiciones para una vida plena.

Quiero destacar que nuestro país es uno de los promotores ante la ONU para que realice la declaratoria del *Día Internacional*, propuesta a la que ya se han sumado más de 50 países; pero fue en Guanajuato donde las personas de talla pequeña forjaron esta gran iniciativa.

Quiero agradecer a mis compañeros y compañeras diputadas integrantes de la Junta de Gobierno, haber apoyado este posicionamiento, pero, de igual manera, a todas las diputadas y a todos los diputados que nos hemos sumado a este gran movimiento.

Quiero terminar con el posicionamiento que hicimos para compartir en las redes sociales, *«este veinticinco de octubre, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se une a la conmemoración del Día Mundial de las personas de talla baja, por un Guanajuato más justo e incluyente, súmate a este movimiento; nosotros ya nos sumamos»* Muchas gracias, es cuánto.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, hasta por 10 minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA PARA TRATAR SOBRE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Dip. Lorena del Carmen Alfaro García:

Muchas gracias presidenta. Con el permiso de los honorables miembros de la mesa directiva; saludo con mucho afecto nuevamente a mis compañeros y compañeras diputadas y a los ciudadanos, por supuesto, que nos siguen a través de las redes sociales y que el día de hoy se encuentran aquí presentes.

Este tema no es menor y, por eso, es que uso la tribuna para reafirmar lo que en Guanajuato se está haciendo en el fomento a la industria vitivinícola. En esta ocasión quiero abordar dos acciones que se están emprendiendo por las autoridades de Guanajuato y que dan muestra clara del apoyo y de la convicción del trabajo para el desarrollo de la industria vitivinícola guanajuatense; en primer término, quiero destacar el empuje, trabajo y visión de futuro que ha caracterizado la dinámica que el Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, ha promovido para cambiar la industria tradicional por una industria con valor agregado; el término que utiliza para ejemplificar este nuevo impulso es el que pasemos de la manufactura a la mentefactura; aunado a lo anterior, quiero reconocer también que este el mismo impulso se ve reflejado con otras acciones, pues en la pasada reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores, CONAGO, el gobernador fue designado como Coordinador de la Comisión Ejecutiva del Fomento a la Industria Vitivinícola. Esta comisión tiene una agenda temática de gran relevancia para impulsar el sector vitivinícola en México. Los objetivos principales de esta agenda son los siguientes:

Fortalecer la calidad y la productividad vitivinícola, mejorar los incentivos y financiamiento público y privado del sector, generar un agroclúster vitivinícola competitivo, desarrollar una integración vitivinícola gastronómica y turística, impulsar la legislación a nivel nacional y local, promover, a nivel internacional, los vinos mexicanos; es decir, el Gobernador de Guanajuato ha dispuesto que las primeras acciones de esta comisión deben ir encaminadas a contar con el reglamento de la ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, una legislación que se aprobó en la legislatura pasada.

En segundo término y como parte de las otras acciones que hemos estado realizando, en lo local, quiero destacar los trabajos que hemos impulsado desde la Comisión de Turismo, la cual integramos las compañeras y compañeros diputados Ma. Carmen Vaca González, Jaime Hernández Centeno, Miguel Ángel Salim Alle, Germán Cervantes Vega y una servidora. En esta comisión nos hemos propuesto el objetivo de impulsar, al máximo, el desarrollo turístico y económico de Guanajuato; por ello, radicamos y acordamos la metodología para el estudio y análisis de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola en Guanajuato. Esta es una propuesta que presentamos al inicio de este periodo legislativo por parte del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y que tiene como objeto fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con el sector vitivinícola, proporcionando la participación de los distintos órdenes de gobierno y del sector privado.

En Acción Nacional impulsamos y creemos que el turismo y los productos vitivinícolas guanajuatenses generan empleos y, con ello, se construye un mejor Guanajuato; en el PAN apoyamos a la gente trabajadora y emprendedora; por ello, apostamos a que esta nueva ley fortalezca un importante sector que genera trabajo e impulsa desarrollo social y económico.

Con estas dos acciones por parte del Gobernador y por parte del Congreso del Estado, impulsamos esta importante actividad económica que da sustento a miles de familias guanajuatenses y que genera un gran atractivo comercial y turístico para los municipios de nuestra entidad, Guanajuato posee un enorme potencial y, por ello, trabajamos para generar más empleos, fortalecer el campo, desarrollar nuestra industria y detonar el sector económico y turístico en el estado. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto presidenta.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados. Asimismo, le informo que se retiraron, con permiso de la presidencia, las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y

Laura Cristina Márquez Alcalá, así como los diputados José Huerta Aboytes, Héctor Hugo Varela Flores y J. Guadalupe Vera Hernández.

De la misma manera, le informo que se registraron las inasistencias de las diputadas Angélica Paola Yáñez González y Ma. Carmen Vaca González y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, justificadas en su momento, por la presidencia.

[27] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **quince horas con dieciséis minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Buenas tardes.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
 Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
 Dip. José Huerta Aboytes
 Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
 Dip. Vanesa Sánchez Cordero
 Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
 Dip. Juan Elías Chávez
 Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez**

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López**

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero**